

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 2 de noviembre de 2005	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla	10
--	----

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro	31
---	----

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas	41
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	50
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, Pue., otorgado en favor de María Guadalupe Ramírez Aparicio	58
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Intecho, S.A. de C.V.	59
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Jacor, S.A. de C.V.	60
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Remmsa Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.	61
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V.	61
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lusan, S.A. de C.V.	62
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la Sociedad Mercantil TA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.	63
--	----

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí	64
--	----

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa	70
--	----

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora	77
---	----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V./GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM	83
---	----

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza GMAC-Auritec, S.A. y Personas Físicas/Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.	85
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	96
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	96
---	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	97
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de mayo de 2006	97
---	----

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	98
--	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 12-95-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	1
---	---

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 4-26-62 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	1
--	---

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ensenada, con una superficie aproximada de 4-21-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arbolito, con una superficie aproximada de 14-44-73 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-16-63 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 09-90-66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	4
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 4-66-78 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Arbolitos, con una superficie aproximada de 45-00-59 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guanacaste, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Maculi, con una superficie aproximada de 28-87-50 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 00-94-52.49 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Jerusalem, con una superficie aproximada de 05-49-25 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	8

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Trigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables	9
---	---

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento del público en general las fechas de terminación de la exclusividad de las zonas geográficas de distribución de gas natural	11
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	12
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 2 de noviembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE MARIA ZUBIRIA MAQUEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10. y 14, fracciones I, III y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracción I de la Ley Aduanera; 10., 20., 30., fracciones VIII y XII y 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que con fecha 12 de mayo de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, expedido por el Ejecutivo Federal, mismo que, entre otras modificaciones, contempla la creación de la Aduana de Guanajuato.

Que con el objeto de eficientar los recursos y la operación de la Aduana de Guanajuato, y dada la cercanía que existe entre la Sección Aduanera ubicada en León, Guanajuato y la nueva Aduana que se encuentra en el municipio de Silao, se determina que la Aduana de Guanajuato absorberá las operaciones de la Sección Aduanera de León y en consecuencia se suprime esta Sección Aduanera.

Que a fin de precisar la circunscripción territorial en la cual ejercerá sus facultades la Aduana de Guanajuato, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005.

Artículo Único. Se reforma el Artículo Tercero, segundo párrafo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero. ...

La circunscripción territorial en donde se ejercerán sus facultades las Aduanas, Secciones Aduaneras y Aeropuertos Internacionales, será la que corresponda conforme a las siguientes fracciones:

- I. ADUANA DE AGUASCALIENTES. Con sede en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, cuya circunscripción territorial comprenderá los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas.

Dependen de esta Aduana, las secciones Aduaneras del Parque Multimodal Interpuerto, en el Estado de San Luis Potosí y la del Aeropuerto Internacional denominado General Leobardo C. Ruiz, ubicado en el Municipio de Calera, en el Estado de Zacatecas y la de Ponciano Arriaga, ubicado en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí y la del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Aguascalientes, denominado Lic. Jesús Terán, en el Estado del mismo nombre.

- II. ADUANA DE ENSENADA. Con sede en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, en el Estado de Baja California.

Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera de Isla de los Cedros y el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Ensenada, denominado El Ciprés, en el Estado de Baja California.

- III. ADUANA DE MEXICALI. Con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Los Algodones y San Felipe, ubicada ésta en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre, en el Municipio de Mexicali, y el Aeropuerto Internacional denominado General Rodolfo Sánchez Taboada, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

- IV.** ADUANA DE TECATE. Con sede en la ciudad de Tecate, Baja California, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Tecate, en el Estado de Baja California.
- V.** ADUANA DE TIJUANA. Con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez, de la ciudad de Tijuana, y la de Mesa de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.
- VI.** ADUANA DE LA PAZ. Con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Baja California Sur.
- Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de San José del Cabo ubicada en el Aeropuerto Internacional denominado Los Cabos y la de Cabo San Lucas, las dos en el Municipio de Los Cabos; la de Santa Rosalía en el Municipio de Mulegé; la de Loreto en el Municipio del mismo nombre; la de Pichilingüe, en el Municipio de La Paz, así como los Aeropuertos Internacionales General Manuel Márquez de León, ubicado en el Municipio de La Paz; de Los Cabos, ubicado en el Municipio de Los Cabos, y el de Loreto, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Baja California Sur.
- VII.** ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN. Con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Campeche.
- Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Seybaplaya, ubicada en el Municipio de Champotón, Campeche, el Aeropuerto Internacional Ing. Alberto Acuña Ongay, ubicado en la ciudad de Campeche, así como el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, ambos en el Estado de Campeche.
- VIII.** ADUANA DE CIUDAD ACUÑA. Con sede en Ciudad Acuña, Coahuila, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acuña, Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura, y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila.
- Dependen de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado Ciudad Acuña, en la ciudad del mismo nombre, Estado de Coahuila.
- IX.** ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS. Con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, General Cepeda, Hidalgo, Juárez, Jiménez, Monclova, Morelos, Nava, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, San Juan de Sabinas, Saltillo, Villa Unión y Zaragoza, en el Estado de Coahuila.
- Dependen de esta Aduana el Puente Internacional Puerta de México, el Puente Internacional Coahuila 2000, el Puente Internacional de Ferrocarril y la Central de Autobuses en el Municipio de Piedras Negras, la Garita del kilómetro 53 en el Municipio de Allende, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, en la ciudad de Ramos Arizpe, el Aeropuerto Internacional en "Piedras Negras", en la ciudad del mismo nombre, y el Aeropuerto Internacional de Monclova, en el municipio del mismo nombre, todos en el Estado de Coahuila.
- X.** ADUANA DE TORREON. Con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila, así como el Estado de Durango.
- Dependen de esta Aduana, los Aeropuertos Internacionales de la ciudad de Torreón denominado Francisco Sarabia, en el Estado de Coahuila y el de la ciudad de Victoria de Durango denominado Presidente Guadalupe Victoria, en el Estado del mismo nombre, así como la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- XI.** ADUANA DE MANZANILLO. Con sede en la ciudad de Manzanillo, Colima, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Colima.
- Depende de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado Aeropuerto Internacional Playa de Oro, en la ciudad de Manzanillo, Colima.

- XII.** ADUANA DE CIUDAD HIDALGO. Con sede en Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Chiapas, cuya circunscripción territorial comprenderá el propio Estado, excepto los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, Juárez, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Ostuacán, Oxchuc, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá, y Yajalón, del Estado de Chiapas.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Ciudad Talismán, en el Municipio de Tuxtla Chico, Tapachula y Puerto Chiapas en el Municipio de Tapachula, Ciudad Cuauhtémoc, en el Municipio de Frontera Comalapa y el Puente Internacional Dr. Rodolfo Robles Valverde, en el Municipio de Suchiate, y el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Tapachula denominado Tapachula, en el Estado de Chiapas.

- XIII.** ADUANA DE CIUDAD JUAREZ. Con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez, y Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras del Puente Internacional Zaragoza Isleta, en el Municipio de Ignacio Zaragoza; la de San Jerónimo-Santa Teresa, Municipio de Juárez, y la ubicada en el Aeropuerto Internacional Abraham González en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.

- XIV.** ADUANA DE CHIHUAHUA. Con sede en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Julimes, Maguarichi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Urique, Uruachi, y Valle de Zaragoza, en el Estado de Chihuahua.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras del Parque Industrial Las Américas y la ubicada en el Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos, ambos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- XV.** ADUANA DE OJINAGA. Con sede en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Allende, Camargo, Coronado, Coyame del Sotol, Jiménez, La Cruz, López, Manuel Benavides, Ojinaga, y San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua.

- XVI.** ADUANA DE PUERTO PALOMAS. Con sede en Puerto Palomas, Municipio de Ascensión, Chihuahua, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Janos, Galeana, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Nuevo Casas Grandes, y Temósachi, en el Estado de Chihuahua.

- XVII.** ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. Con sede en el Aeropuerto Internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México, cuya circunscripción territorial comprenderá el perímetro del propio Aeropuerto y la Ciudad de México, así como los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, y Zumpango.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea, misma que está ubicada en el lado Sur de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ubicada en el lado Norte del mismo Aeropuerto, ambas dentro de las instalaciones del propio Aeropuerto.

- XVIII.** ADUANA DE MEXICO. Con sede en la Ciudad de México y cuya circunscripción territorial comprenderá el perímetro de la misma ciudad, excepto la que corresponda al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y de los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepotzotlán, Texcoco, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, y Zumpango.

Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera para el despacho por vía postal del Distrito Federal, así como la Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores, de Pantaco, ambas en la Ciudad de México, D.F.

- XIX.** ADUANA DE ACAPULCO. Con sede en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuya circunscripción territorial comprenderá el propio Estado, excepto los municipios de Coahuayutla, José Azueta, La Unión, y Zirándaro del Estado de Guerrero.

Dependen de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado General Juan N. Álvarez, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- XX.** ADUANA DE GUADALAJARA. Con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya circunscripción territorial comprenderá los estados de Jalisco y Nayarit.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Puerto Vallarta, en el Municipio del mismo nombre, la de la Terminal Intermodal Ferroviaria, de la ciudad de Guadalajara, ubicadas en el Estado de Jalisco, así como el Aeropuerto Internacional denominado Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XXI.** ADUANA DE TOLUCA. Con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonalico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, y Zumpahuacán, en el Estado de México.

Depende de esta Aduana el Aeropuerto Internacional de Toluca, denominado Lic. Adolfo López Mateos, en el Estado de México.

- XXII.** ADUANA DE LAZARO CARDENAS. Con sede en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Aguililla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Huetamo, Juárez, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Madero, Múgica, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Peribán, San Lucas, Susupuato, Tancítaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, y Tuzantla, en el Estado de Michoacán, y los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, José Azueta, La Unión, y Zirándaro, en el Estado de Guerrero.

Dependen de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado Ixtapa Zihuatanejo, en el Municipio de José Azueta en el Estado de Guerrero, así como la Sección Aduanera de Zihuatanejo ubicada en dicho aeropuerto.

- XXIII.** ADUANA DE COLOMBIA. Con sede en Colombia, Nuevo León, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Aqualaguas, Bustamante, Ciudad Anáhuac, Cerralvo, Doctor Coss, General Treviño, Higuera, Lampazos de Naranjo, Los Aldamas, Los Herreras, Melchor Ocampo, Mina, Parás, Sabinas Hidalgo, Vallecillo, y Villaldama, en el Estado de Nuevo León.

- XXIV.** ADUANA DE MONTERREY. Con sede en el Municipio de General Mariano Escobedo, Nuevo León, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Allende, Apodaca, Aramberri, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor González, Galeana, General Escobedo, General Terán, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Linares, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago, y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.
- Dependen de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional Del Norte, y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, ambos ubicados en el Municipio de Apodaca, así como la Sección Aduanera de la terminal ferroviaria de Transporte Ferroviario Mexicano, ubicada en el Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
- XXV.** ADUANA DE SALINA CRUZ. Con sede en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Oaxaca.
- Dependen de esta Aduana, los Aeropuertos Internacionales denominados de Huatulco en el Municipio de Santa María Huatulco, el de "Puerto Escondido", en el Municipio de San Pedro Mixtepec y el de Oaxaca de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.
- XXVI.** ADUANA DE PUEBLA. Con sede en Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, cuya circunscripción territorial comprenderá los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Tlaxcala en el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala y Cuernavaca en el Municipio de Jiutepec, Morelos, y el Aeropuerto Internacional denominado Hermanos Serdán, en el Estado de Puebla.
- XXVII.** ADUANA DE GUANAJUATO. Con sede en la ciudad de Silao, Guanajuato, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Guanajuato.
- Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera de Celaya, ubicada en la ciudad de Celaya y el Aeropuerto Internacional Guanajuato en el Municipio de Silao, ubicado en la ciudad del mismo nombre, ambas en el Estado de Guanajuato.
- XXVIII.** ADUANA DE QUERÉTARO. Con sede en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuya circunscripción territorial comprenderá los estados de Hidalgo y Querétaro, y los municipios de Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Lagunillas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tlalpujahua, Tlazazalca, Tocombo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.
- Dependen de esta Aduana, el Aeródromo Internacional de la Ciudad de Querétaro, denominado Ingeniero Fernando Espinosa Gutiérrez en el Estado del mismo nombre y el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro ubicado en los Municipios el Marqués y Colón, en el Estado del mismo nombre, el Aeropuerto Internacional denominado General Francisco J. Mújica ubicado en el Municipio de Alvaro Obregón, así como la Sección Aduanera de Morelia en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- XXIX.** ADUANA DE CANCUN. Con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuya circunscripción territorial comprenderá el propio Estado, excepto sus municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco.
- Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, y la ubicada en el Aeropuerto Internacional denominado Cozumel, en ese Municipio, Estado de Quintana Roo.
- XXX.** ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ. Con sede en la población de Subteniente López, Quintana Roo, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de José María Morelos, y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.
- Depende de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal, en la propia ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- XXXI.** ADUANA DE MAZATLAN. Con sede en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Sinaloa.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Topolobampo, Municipio de Ahome, y de Culiacán ubicada en el Aeropuerto Internacional denominado Culiacán, Municipio del mismo nombre y los Aeropuertos Internacionales denominados General Rafael Buelna, en la ciudad de Mazatlán, Culiacán, en la ciudad del mismo nombre y Del Valle del Fuerte, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa.

- XXXII.** ADUANA DE AGUA PRIETA. Con sede en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Agua Prieta, Bacadéhuachi, Bacerac, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, y Villa Hidalgo, en el Estado de Sonora.

- XXXIII.** ADUANA DE GUAYMAS. Con sede en la ciudad de Guaymas, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Alamos, Arivechi, Bacanora, BÁCUM, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, La Colorada, Mazatán, Navjoa, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira, y Yécora, en el Estado de Sonora.

Dependen de esta Aduana, los Aeropuertos Internacionales denominados José María Yáñez, en la ciudad de Guaymas, el de Ciudad Obregón denominado Cd. Obregón y Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Hermosillo denominado Ignacio Pesqueira, en el Estado de Sonora.

- XXXIV.** ADUANA DE NACO. Con sede en la ciudad de Naco, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Aconchi, Arizpe, Bacoachi, Banámichi, Cananea, Huépac, Imuris, Naco, San Felipe de Jesús, y Santa Cruz, en el Estado de Sonora.

- XXXV.** ADUANA DE NOGALES. Con sede en la ciudad de Nogales, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Altar, Atil, Benjamín Hill, Cucurpe, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Santa Ana, Sáric, y Tubutama, en el Estado de Sonora.

Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera de Sásabe en el Municipio de Sáric, y el Aeropuerto Internacional denominado Nogales en la ciudad del mismo nombre, ambos en el Estado de Sonora.

- XXXVI.** ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO. Con sede en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora.

- XXXVII.** ADUANA DE SONOYTA. Con sede en la ciudad de Sonoyta, Sonora, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Caborca, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Pitiquito, en el Estado de Sonora.

Dependen de esta Aduana, la Sección Aduanera de San Emeterio, Municipio de General Plutarco Elías Calles, la de Sonora en el Municipio de Pitiquito, y el Aeropuerto Internacional de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora.

- XXXVIII.** ADUANA DE DOS BOCAS. Con sede en el Municipio de Paraíso, Tabasco, cuya circunscripción territorial comprenderá el propio Estado y los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las Américas, Amatenango de la Frontera, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Jitotol, Juárez, La Libertad, Ocosingo, Ostucán, Oxchuc, Palenque, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá, y Yajalón, en el Estado de Chiapas.

Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de los Aeropuertos Internacionales C.P.A. Carlos Robirosa, ubicado en la ciudad de Villahermosa y Frontera en el Municipio de Centla, Tabasco, y el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Palenque, Chiapas.

- XXXIX.** ADUANA DE ALTAMIRA. Con sede en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Aldama, Altamira, Bustamante, Casas, Gómez Farías, González, Güémez, Jaumave, Llera, Miquihuana, Padilla, Palmillas, Soto la Marina, Victoria y Xicoténcatl, en el Estado de Tamaulipas.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto denominado General Pedro José Méndez ubicado en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas.

- XL.** ADUANA DE CIUDAD CAMARGO. Con sede en Ciudad Camargo, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Camargo, y Gustavo Díaz Ordaz, en el Estado de Tamaulipas.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Cruce Internacional de Díaz Ordaz denominado El Vado, en el Estado de Tamaulipas.

- XLI.** ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN. Con sede en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Guerrero, Mier, y Miguel Alemán, en el Estado de Tamaulipas.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera de Guerrero, en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Tamaulipas.

- XLII.** ADUANA DE CIUDAD REYNOSA. Con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Bravo, en el Estado de Nuevo León.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de Las Flores, de Villa de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo y la de Nuevo Amanecer, ubicada en el puente internacional denominado Nuevo Amanecer, Municipio de Reynosa y Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado General Lucio Blanco, en ciudad Reynosa, ambos en el Estado de Tamaulipas.

- XLIII.** ADUANA DE MATAMOROS. Con sede en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, Matamoros, San Fernando, y Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras de los Puentes Internacionales Lucio Blanco-Los Indios, y el Puerto El Mezquital, en el Municipio de Matamoros, y Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Servando Canales, en la ciudad de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

- XLIV.** ADUANA DE NUEVO LAREDO. Con sede en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Quetzalcóatl, en la ciudad de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.

- XLV.** ADUANA DE TAMPICO. Con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Tula, en el Estado de Tamaulipas, así como los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en el Estado de Veracruz.

Depende de esta Aduana el Aeropuerto Internacional denominado Francisco Javier Mina, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

- XLVI.** ADUANA DE TUXPAN. Con sede en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Ilimatlán,

Martínez de la Torre, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, en el Estado de Veracruz, así como Xitotepec de Juárez, en el Estado de Puebla.

- XLVII.** ADUANA DE VERACRUZ. Con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acula, Acultzingo, Alpatláhuac, Altotonga, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chocamán, Coatepec, Coacoatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, Emiliano Zapata, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatalhuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Medellín, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Otititlán, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapa, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tatatila, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla y Zongolica, en el Estado de Veracruz.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado General Heriberto Jara Corona, en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

- XLVIII.** ADUANA DE COATZACOALCOS. Con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, en el Estado de Veracruz.

- XLIX.** ADUANA DE PROGRESO. Con sede en la ciudad de Progreso, Yucatán, con circunscripción territorial en el propio Estado.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida denominado Manuel Crescencio Rejón, en el Estado de Yucatán.

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante la sección aduanera de Celaya, así como en el Aeropuerto Internacional Guanajuato en el Municipio de Silao, ambas en el Estado de Guanajuato, serán solventados bajo la adscripción de la Aduana de Guanajuato.

Artículo Tercero. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante la Sección Aduanera de León, se tramitarán y solventarán directamente ante la Aduana de Guanajuato.

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE: FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR Y EL DE DESARROLLO SOCIAL, C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 comunicó el Presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

DECLARACIONES

UNICA.- Las partes se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el "CONVENIO MARCO".

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y

marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 10, 15 fracción II, XV, 17, 30 y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 6, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 5, 11 inciso A fracción IV, 35 fracción I y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación mediante mezcla de recursos para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A. Asimismo, convienen en priorizar la atención de los municipios de Eloxochitlán y Hueytalpan, a través de una mayor concurrencia de recursos y acciones, dadas las condiciones de pobreza y marginación que los caracterizan y que sobresalen de los valores promedios nacionales.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Puebla recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$36'998,040.00 (treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas y 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'790,660.00 (seis millones setecientos noventa mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

Los recursos que aporte el Estado para la ejecución del objeto de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de su presupuesto, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, así como a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones Legales Federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

Para tales efectos el Estado instaló en la Asamblea Plenaria Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla de fecha 2 de mayo de 2005, el Subcomité Especial de Desarrollo Social, dentro del seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) el cual es el enlace operativo entre el Estado y la SEDESOL para el logro de los objetivos del presente Acuerdo, este Subcomité informará oportunamente al COPLADEP, de las acciones realizadas.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEP y del Secretario de Desarrollo Social y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado y el "ESTADO" por conducto del Coordinador General del COPLADEP, y el Secretario de Desarrollo Social, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento, establecidas en los Anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación e identificados con menor Índice de Desarrollo Humano de muy alta marginación, de alta marginación y predominantemente indígenas, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA. El "ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y entidades, el "ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social rendirá la información solicitada. Para el caso, de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del Coordinador General del COPLADEP y el Secretario de Desarrollo Social, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP).

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" por lo que respecta a los recursos federales, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Puebla.

VIGESIMA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Puebla, **José Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Charbel Jorge Estefan Chidiac**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.

Anexo 1

PUEBLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	012	ALJOJUCA	ALTO	210120001	ALJOJUCA
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230003	PASO CARRETAS
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230008	SANTA CRUZ TEXMALAQUILLA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440011	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440020	SAN ANDRES PAYUCA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440031	TEMEXTLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500001	CHICHQUILA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500003	JESUS MARIA ACATLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500020	TIZAPA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580001	RAFAEL J. GARCIA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580007	FRANCISCO I. MADERO
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580016	TRINIDAD, LA
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650006	SANTA URSULA CHICONQUIAC
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650007	SANTIAGO TENANGO
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670004	HACIENDA NUEVA (SAN PEDRO EL AGUILA)
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670012	QUECHULAC (SANTA CRUZ)
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930001	SALTILLO
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930005	GONZALEZ ORTEGA
CENTRO 1	105	OCOTEPEC	ALTO	211050002	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160001	QUIMIXTLAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160002	AHUACAPAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160025	TLANEPANTLA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160030	XACAXOMULCO
CENTRO 1	128	SAN JOSE CHIAPA	ALTO	211280001	SAN JOSE CHIAPA
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370004	EMILIO PORTES GIL
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370005	MATA, LA (SAN FRANCISCO LA MATA)
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520005	LIBERTAD ALVARO OBREGON
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520008	SAN MATEO SOLTEPEC
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700001	TEPEYAHUALCO
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700004	CHICHICUAUTLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790013	PASO NACIONAL
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790021	SAN MIGUEL ZOAPAN
CENTRO 2	007	AHUATLAN	ALTO	210070001	AHUATLAN
CENTRO 2	021	ATZALA	ALTO	210210001	ATZALA
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220003	SAN JUAN AMECAC
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220004	SAN JUAN TEJUPA
CENTRO 2	026	CALPAN	ALTO	210260003	SAN MATEO OZOLCO
CENTRO 2	031	COATZINGO	ALTO	210310001	COATZINGO
CENTRO 2	040	CUAUTINCHAN	ALTO	210400001	CUAUTINCHAN
CENTRO 2	052	CHIGMECATITLAN	ALTO	210520001	CHIGMECATITLAN
CENTRO 2	062	EPATLAN	ALTO	210620001	SAN JUAN EPATLAN
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690001	HUAQUECHULA
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690003	CACALOXUCHITL
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060006	SANTA MARIA MALACATEPEC
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060010	SANTA MARTHA HIDALGO
CENTRO 2	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTO	211210001	TOCHIMILTZINGO
CENTRO 2	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	ALTO	211260001	SAN JERONIMO TECUANIPAN
CENTRO 2	131	SAN JUAN ATZOMPA	ALTO	211310001	SAN JUAN ATZOMPA
CENTRO 2	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	ALTO	211460001	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
CENTRO 2	148	SANTA ISABEL CHOLULA	ALTO	211480002	SAN MARTIN TLAMAPA
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500001	SANTO DOMINGO HUEHUETLAN
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500009	SAN MIGUEL ATLAPULCO
CENTRO 2	159	TEOPANTLAN	ALTO	211590001	TEOPANTLAN
CENTRO 2	160	TEOTLALCO	ALTO	211600001	TEOTLALCO
CENTRO 2	166	TEPEOJUMA	ALTO	211660001	TEPEOJUMA
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680001	TEPEXCO
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680002	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750001	TIANGUISMANALCO
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750003	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA
CENTRO 2	185	TLAPANALA	ALTO	211850001	TLAPANALA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880002	SAN ANTONIO ALPANOCAN
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880003	SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880009	SANTIAGO TOCHIMIZOLCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930002	SAN MIGUEL ACUEXCOMAC
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930006	SAN ANTONIO JUAREZ
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010001	XOCHILTEPEC
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010002	AYOTLA
CENTRO 3	005	ACTEOPAN	MUY ALTO	210050001	ACTEOPAN
CENTRO 3	033	COHUECAN	ALTO	210330001	COHUECAN
CENTRO 3	165	TEPEMAXALCO	MUY ALTO	211650001	SAN FELIPE TEPEMAXALCO
MIXTECA 1	032	COHETZALA	ALTO	210320001	SANTA MARIA COHETZALA
MIXTECA 1	056	CHILA DE LA SAL	ALTO	210560001	CHILA DE LA SAL
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730001	HUEHUETLAN EL CHICO
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730002	AYOXUTLA (AYOXUTLA DE ZAPATA)
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730011	TZICATLAN
MIXTECA 1	081	IXCAMILPA DE GUERRERO	ALTO	210810001	IXCAMILPA
MIXTECA 1	087	JOLALPAN	ALTO	210870004	HUACHINANTLA
MIXTECA 1	198	XICOTLAN	ALTO	211980001	XICOTLAN
MIXTECA 2	009	AHUEHUETITLA	ALTO	210090001	AHUEHUETITLA
MIXTECA 2	011	ALBINO ZERTUCHE	ALTO	210110001	ACAXTLAHUACAN DE ALBINO ZERTUCHE
MIXTECA 2	024	AXUTLA	ALTO	210240001	AXUTLA
MIXTECA 2	055	CHILA	ALTO	210550001	CHILA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590001	CHINANTLA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590003	BUENAVISTA (SAN MIGUEL)
MIXTECA 2	066	GUADALUPE	ALTO	210660001	GUADALUPE
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120001	PETLALCINGO
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120010	SANTA GERTRUDIS SALITRILLO
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130001	PIAXTLA
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130006	PROGRESO
MIXTECA 2	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	ALTO	211270002	GABINO BARREDA
MIXTECA 2	135	SAN MIGUEL IXITLAN	ALTO	211350001	SAN MIGUEL IXITLAN
MIXTECA 2	139	SAN PABLO ANICANO	ALTO	211390001	SAN PABLO AMICANO
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410003	SAN JUAN LLANO GRANDE
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410007	SAN JOSE ALAMO
MIXTECA 2	155	TECOMATLAN	ALTO	211550001	TECOMATLAN
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570001	TEHUITZINGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570008	NORIA HIDALGO, LA
MIXTECA 2	191	TULCINGO	ALTO	211910001	TULCINGO DE VALLE
MIXTECA 2	196	XAYACATLAN DE BRAVO	ALTO	211960001	XAYACATLAN DE BRAVO
MIXTECA 3	013	ALTEPEXI *	PREP. INDIGENA	210130001	ALTEPEXI
MIXTECA 3	018	ATEXCAL	ALTO	210180001	SAN MARTIN ATEXCAL
MIXTECA 3	037	COYOTEPEC	ALTO	210370001	SAN VICENTE COYOTEPEC
MIXTECA 3	042	CUAYUCA DE ANDRADE	ALTO	210420001	SAN PEDRO CUAYUCA
MIXTECA 3	046	CHAPULCO	ALTO	210460001	CHAPULCO
MIXTECA 3	070	HUATLATLAUCA	ALTO	210700001	HUATLATLAUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920001	ATENAYUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920006	ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980002	SANTA CRUZ HUITZILTEPEC
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980004	SAN JOSE DE GRACIA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100005	CUESTA BLANCA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100013	PURISIMA, LA
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150007	GUADALUPE ENRIQUEZ
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150015	SAN SIMON DE BRAVO
MIXTECA 3	124	SAN GABRIEL CHILAC	ALTO	211240003	SAN JUAN ATZINGO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290003	SAN JOSE AXUXCO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290005	SAN PEDRO TETITLAN
MIXTECA 3	147	SANTA INES AHUATEMPAN	ALTO	211470001	SANTA INES AHUATEMPAN
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610001	TEPANCO DE LOPEZ
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610005	SAN BARTOLO TEONTEPEC
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690001	TEPEXI DE RODRIGUEZ
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690009	HUAJOYUCA (HUAJOYUCA DE PALACIOS)
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770017	SAN MARTIN ESPERILLA
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770023	TEPETLACOLCO
MIXTECA 3	189	TOCHTEPEC	ALTO	211890010	SAN MARTIN CALTENCO
MIXTECA 3	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	ALTO	211900001	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
MIXTECA 3	203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	ALTO	212030001	XOCHITLAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050006	SAN GABRIEL TETZOYOCAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050007	SAN MIGUEL ZOZUTLA
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060001	ZACAPALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060014	ROSARIO XOCHITIOPAN, EL
MIXTECA 3	214	ZINACATEPEC	ALTO	212140001	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC
NORORIENTAL 1	029	CAXHUACAN	ALTO	210290001	CAXHUACAN
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720001	HUEHUETLA
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720005	LEACAMAN
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720009	XONALPU
NORORIENTAL 1	077	HUEYTLALPAN	MUY ALTO	210770001	HUEYTLALPAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780001	HUITZILAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780005	SAN MIGUEL DEL PROGRESO
NORORIENTAL 1	080	ATLEQUIZAYAN	MUY ALTO	210800001	ATLEQUIZAYAN
NORORIENTAL 1	084	IXTEPEC	MUY ALTO	210840001	IXTEPEC
NORORIENTAL 1	088	JONOTLA	MUY ALTO	210880001	JONOTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010001	NAUZONTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010008	UNION, LA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920005	REYES DE VALLARTA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920007	TETELILLA DE ISLAS
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020001	XOCHITLAN DE ROMERO RUBIO
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020003	HUAHUAXTLA
NORORIENTAL 1	216	ZOQUIAPAN	MUY ALTO	212160001	ZOQUIAPAN
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020001	SAN JOSE ACATENO
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020025	JILIAPAN
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250001	AYOTOXCO DE GUERRERO
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250003	BUENA VISTA
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430005	CUAUHTAMAZACO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430026	TZICUILAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430027	TZINACAPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430034	XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430036	XOCOYOLO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430037	SANTIAGO YANCUITLALPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430038	YOHUALICHAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430039	ZACATIPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430146	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760001	HUEYTAMALCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760009	ATEHUETZIN
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760094	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580001	TENAMPULCO
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580007	CHACAL, EL
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990003	ATECAX
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990016	XALTIPAN
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000001	CINCO DE MAYO
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000005	MANZANILLA, LA
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070002	AHUACATLAN
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070010	JILOTEPEC
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100001	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100003	TUXTLA
NORORIENTAL 2	215	ZONGOZOTLA	ALTO	212150001	ZONGOZOTLA
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540004	SAN ISIDRO
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540032	TEQUIMILA
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750001	HUEYAPAN
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750008	TANAMACOYAN
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860022	MAZATEPEC
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860025	OYAMELES
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040001	YAONAHUAC
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040004	ATOTOCOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120001	SANTIAGO ZAUTLA
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120008	CHILAPA DE VICENTE GUERRERO
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120028	TLAMANCA
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170004	CALA SUR
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170012	APATAUYAN
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570001	HONEY
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570007	MAGDALENA, LA
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640003	BALSAS, LAS
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640012	HUITZILAC
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640021	PAHUA, LA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860001	JALPAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860006	APAPANTILLA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860023	VISTA HERMOSA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000001	NAUPAN
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000002	COPILA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000005	CHACHAHUANTLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090001	PAHUATLAN DE VALLE
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090007	ATLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090014	SAN PABLITO
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090019	ZOYATLA DE GUERRERO
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110001	PANTEPEC
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110003	AGUA LINDA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110004	AMELUCA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110019	MECAPALAPA
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780001	TLACUILOTEPEC
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780012	PAPALOCTIPAN
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780017	SAN PEDRO PETLACOTLA
NORTE 1	187	TLAXCO	MUY ALTO	211870001	TLAXCO
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940001	VENUSTIANO CARRANZA
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940060	SAN JOSE
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970004	GILBERTO CAMACHO
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970017	SAN AGUSTIN (ATLIHUACAN)
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970020	SAN PEDRO ITZTLA
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970027	TLAXCALANTONGO
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130008	ERNESTO HERNANDEZ (TLACOYUCO)
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130011	MAZACOATLAN
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130017	UNION, LA
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060001	AHUACATLAN
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060005	TLACOTEPEC (SAN MATEO)
NORTE 2	014	AMIXTLAN	MUY ALTO	210140001	AMIXTLAN
NORTE 2	028	CAMOCUAUTLA	MUY ALTO	210280001	CAMOCUAUTLA
NORTE 2	030	COATEPEC	ALTO	210300001	COATEPEC
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490001	CHICONCUAUTLA
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490014	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 2	068	HERMENEGILDO GALEANA	MUY ALTO	210680001	BIENVENIDO
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890001	JOPALA
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890002	BUENOS AIRES
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890004	CHICONTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070001	OLINTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070004	DIMAS LOPEZ
NORTE 2	123	SAN FELIPE TEPATLAN	MUY ALTO	211230001	SAN FELIPE TEPATLAN
NORTE 2	162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	MUY ALTO	211620001	TEPANGO DE RODRIGUEZ
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830001	TLAOLA
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830018	TLALTEPANGO
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830023	XOCHINANACATLAN
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840001	TLAPACOYA
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840009	TLAMAYA GRANDE
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160001	AQUIXTLA
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160009	CHICHICAXTLA
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390001	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390006	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530002	SAN FRANCISCO ACOCULCO
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530028	PAREDON, EL
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530053	VILLA CUAUHTEMOC (LA ORDEÑA)
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830001	IXTACAMAXTITLAN
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830005	CALPANNERIA ATEZQUILLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830010	CRUZ DE LEON
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830014	CUATEXMOLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830022	MIRADOR, EL
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830048	UNION EJIDO MEXCALTEPEC, LA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670001	TEPETZINTLA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670010	TLAMANCA DE HERNANDEZ
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720001	TETELA DE OCAMPO
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720011	OMETEPETL
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720026	XALTATEMPA DE LUCAS
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720030	ZITLALCUAUTLA
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100002	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100006	CINCO SEÑORES
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100016	TECPANTZACOALCO
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270001	CALTEPEC
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270006	SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN)
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360009	SAN JUAN CUAUTLA
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360027	TLIXCO
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610001	ELOXOCHITLAN
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610011	XONOTIPAN DE JUAREZ
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990004	BUENA VISTA
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990008	GUADALUPE FRESNAL
SIERRA NEGRA	103	NICOLAS BRAVO	ALTO	211030001	NICOLAS BRAVO
SIERRA NEGRA	120	SAN ANTONIO CAÑADA	MUY ALTO	211200001	SAN ANTONIO CAÑADA
SIERRA NEGRA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MUY ALTO	211450001	TLACOTEPEC DE DIAZ
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950001	SANTA MARIA DEL MONTE
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950003	ALHUACA
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950014	TEPATLAN
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950016	TEPETZITZINTLA
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090007	REYES METZONTLA, LOS
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090011	SAN PEDRO ATZUMBA
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170001	ZOQUITLAN
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170002	ACATEPEC (SAN ANTONIO)
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170003	CACALOC
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170008	TEPEXILOTLA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Anexo 1A PUEBLA

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación e identificados con menor IDH (1)

Clave del municipio	Nombre del municipio
21061	ELOXOCHITLAN
21077	HUEYTLALPAN
Total	2

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
21005	ACTEOPAN
21006	AHUACATLAN
21014	AMIXTLAN
21028	CAMOCUAUTLA
21036	COYOMEAPAN
21049	CHICONCUAUTLA
21050	CHICHQUILA
21058	CHILCHOTLA
21068	HERMENEGILDO GALEANA
21072	HUEHUETLA
21078	HUITZILAN DE SERDAN
21080	ATLEQUIZAYAN
21084	IXTEPEC
21086	JALPAN
21088	JONOTLA
21089	JOPALA
21107	OLINTLA
21111	PANTEPEC
21116	QUIMIXTLAN
21120	SAN ANTONIO CAÑADA
21123	SAN FELIPE TEPATLAN
21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ
21165	TEPEMAXALCO
21167	TEPETZINTLA
21178	TLACUILOTEPEC
21183	TLAOLA
21184	TLAPACOYA
21187	TLAXCO
21195	VICENTE GUERRERO
21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
21216	ZOQUIAPAN
21217	ZOQUITLAN
Total	33

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
21002	ACATENO
21007	AHUATLAN
21009	AHUEHUETITLA
21010	AJALPAN
21011	ALBINO ZERTUCHE
21012	ALJOJUCA
21016	AQUIXTLA
21017	ATEMPAN
21018	ATEXCAL
21021	ATZALA
21022	ATZITZIHUACAN
21023	ATZITZINTLA
21024	AXUTLA
21025	AYOTOXCO DE GUERRERO

Clave del municipio	Nombre del municipio
21026	CALPAN
21027	CALTEPEC
21029	CAXHUACAN
21030	COATEPEC
21031	COATZINGO
21032	COHETZALA
21033	COHUECAN
21037	COYOTEPEC
21039	CUAUTEMPAN
21040	CUAUTINCHAN
21042	CUAYUCA DE ANDRADE
21043	CUETZALAN DEL PROGRESO
21044	CUYOACO
21046	CHAPULCO
21052	CHIGMECATITLAN
21053	CHIGNAHUAPAN
21054	CHIGNAUTLA
21055	CHILA
21056	CHILA DE LA SAL
21057	HONEY
21059	CHINANTLA
21062	EPATLAN
21064	FRANCISCO Z. MENA
21065	GENERAL FELIPE ANGELES
21066	GUADALUPE
21067	GUADALUPE VICTORIA
21069	HUAQUECHULA
21070	HUATLATLAUCA
21073	HUEHUETLAN EL CHICO
21075	HUEYAPAN
21076	HUEYTAMALCO
21081	IXCAMILPA DE GUERRERO
21083	IXTACAMAXTITLAN
21087	JOLALPAN
21092	JUAN N. MENDEZ
21093	LAFRAGUA
21098	MOLCAXAC
21099	CAÑADA MORELOS
21100	NAUPAN
21101	NAUZONTLA
21103	NICOLAS BRAVO
21105	OCOTEPEC
21106	OCOYUCAN
21109	PAHUATLAN
21110	PALMAR DE BRAVO
21112	PETLALCINGO
21113	PIAXTLA
21115	QUECHOLAC
21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
21124	SAN GABRIEL CHILAC
21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN
21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN
21128	SAN JOSE CHIAPA
21129	SAN JOSE MIAHUATLAN
21131	SAN JUAN ATZOMPA
21135	SAN MIGUEL IXITLAN
21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
21139	SAN PABLO ANICANO
21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
21147	SANTA INES AHUATEMPAN
21148	SANTA ISABEL CHOLULA
21150	HUEHUETLAN EL GRANDE

Clave del municipio	Nombre del municipio
21152	SOLTEPEC
21155	TECOMATLAN
21157	TEHUITZINGO
21158	TENAMPULCO
21159	TEOPANTLAN
21160	TEOTLALCO
21161	TEPANCO DE LOPEZ
21166	TEPEOJUMA
21168	TEPEXCO
21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ
21170	TEPEYAHUALCO
21172	TETELA DE OCAMPO
21175	TIANGUISMANALCO
21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
21179	TLACHICHUCA
21185	TLAPANALA
21186	TLATLAUQUITEPEC
21188	TOCHIMILCO
21189	TOCHTEPEC
21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
21191	TULCINGO
21192	TUZAMAPAN DE GALEANA
21193	TZICATLACOYAN
21194	VENUSTIANO CARRANZA
21196	XAYACATLAN DE BRAVO
21197	XICOTEPEC
21198	XICOTLAN
21199	XIUTETELCO
21200	XOCHIAPULCO
21201	XOCHILTEPEC
21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS
21204	YAONAHUAC
21205	YEHUALTEPEC
21206	ZACAPALA
21207	ZACAPOAXTLA
21209	ZAPOTITLAN
21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
21212	ZAUTLA
21213	ZIHUATEUTLA
21214	ZINACATEPEC
21215	ZONGOZOTLA
Total	118

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
21013	ALTEPEXI
Total	1

Total municipios de Microrregiones	154
---	------------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
21001	ACAJETE
21003	ACATLAN
21004	ACATZINGO
21008	AHUAZOTEPEC
21015	AMAZOC
21019	ATLIXCO
21020	ATOYATEMPAN
21034	CORONANGO
21035	COXCATLAN

Clave del municipio	Nombre del municipio
21038	CUAPIAXTLA DE MADERO
21041	CUAUTLANCINGO
21045	CHALCHICOMULA DE SESMA
21047	CHIAUTLA
21048	CHIAUTZINGO
21051	CHIETLA
21060	DOMINGO ARENAS
21063	ESPERANZA
21071	HUAUCHINANGO
21074	HUEJOTZINGO
21079	HUITZILTEPEC
21082	IXCAQUIXTLA
21085	IZUCAR DE MATAMOROS
21090	JUAN C. BONILLA
21091	JUAN GALINDO
21094	LIBRES
21095	MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, LA
21096	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
21097	MIXTLA
21102	NEALTICAN
21104	NOPALUCAN
21108	ORIENTAL
21114	PUEBLA
21117	RAFAEL LARA GRAJALES
21118	REYES DE JUAREZ, LOS
21119	SAN ANDRES CHOLULA
21122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
21125	SAN GREGORIO ATZOMPA
21130	SAN JUAN ATENCO
21132	SAN MARTIN TEXMELUCAN
21133	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
21134	SAN MATIAS TLALANCALECA
21136	SAN MIGUEL XOXTLA
21138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
21140	SAN PEDRO CHOLULA
21142	SAN SALVADOR EL SECO
21143	SAN SALVADOR EL VERDE
21144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
21149	SANTIAGO MIAHUATLAN
21151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
21153	TECALI DE HERRERA
21154	TECAMACHALCO
21156	TEHUACAN
21163	TEPATLAXCO DE HIDALGO
21164	TEPEACA
21171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC
21173	TETELES DE AVILA CASTILLO
21174	TEZIUTLAN
21176	TILAPA
21180	TLAHUAPAN
21181	TLALTENANGO
21182	TLANEPANTLA
21208	ZACATLAN
21211	ZARAGOZA
Total	63

Total municipios del estado	217
------------------------------------	------------

(1) IDH. Índice de Desarrollo Humano. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la medida que muestra el desarrollo de las capacidades humanas básicas, representadas por tres dimensiones: la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso *per capita*, analizadas por unidad territorial.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	9, 211, 555.00	827	88	16, 837, 522.00	42	715, 660.00	6	7, 824, 953.00	26, 461	2, 408, 350.00	37, 463	426	
MICRORREGIONES	7, 829, 822.00	705	75	16, 837, 522.00	42	430, 000.00	4	7, 002, 953.00	24, 399	1, 878, 513.00	29, 221	332	33, 978, 810.00
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochitlán Hueytlalpan	700, 000.00	66	7	1, 449, 515.00	4	-	-	739, 100.00	1, 760	367, 000.00	5, 709	65	3, 255, 615.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	7, 129, 822.00	639	68	15, 388, 007.00	38	430, 000.00	4	6, 263, 853.00	22, 639	1, 511, 513.00	23, 512	267	30, 723, 195.00
OTRAS REGIONES	1, 381, 733.00	122	13	-	-	285, 660.00	2	822, 000.00	2, 062	529, 837.00	8, 242	94	3, 019, 230.00
Observaciones:													

C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA
RUBRICA.

C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	1,000,000.00	827	88	2,360,000.00	42	715,660.00	6	306,650.00	26,461	2,408,350.00	37,463	426	6,790,660.00
MICRORREGIONES	850,000.00	705	75	2,360,000.00	42	430,000.00	4	274,436.00	24,399	1,878,513.00	29,221	332	5,792,949.00
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochitlán Hueytlalpan	75,991.00	66	7	203,169.00	4	-	-	28,964.00	1,760	367,000.00	5,709	65	675,124.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	774,009.00	639	68	2,156,831.00	38	430,000.00	4	245,472.00	22,639	1,511,513.00	23,512	267	5,117,825.00
OTRAS REGIONES	150,000.00	122	13	-	-	285,660.00	2	32,214.00	2,062	529,837.00	8,242	94	997,711.00
Observaciones: Las metas estatales, corresponden a las metas federales, en virtud del esquema de participación en la integración de la estructura financiera acordada.													

C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA
RUBRICA.

C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	10, 211, 555.00	827	88	19, 197, 522.00	42	1, 431, 320.00	6	8, 131, 603.00	26, 461	4, 816, 700.00	37, 463	426	43, 788, 700.00
MICRORREGIONES	8, 679, 822.00	705	75	19, 197, 522.00	42	860, 000.00	4	7, 277, 389.00	24, 399	3, 757, 026.00	29, 221	332	39, 771, 759.00
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochitlán Hueytlalpan	775, 991.00	66	7	1, 652, 684.00	4	-	-	768, 064.00	1, 760	734, 000.00	5, 709	65	3, 930, 739.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	7, 903, 831.00	639	68	17, 544, 838.00	38	860, 000.00	4	6, 509, 325.00	22, 639	3, 023, 026.00	23, 512	267	35, 841, 020.00
OTRAS REGIONES	1, 531, 733.00	122	13	-	-	571, 320.00	2	854, 214.00	2, 062	1, 059, 674.00	8, 242	94	4, 016, 941.00
Observaciones: Las metas federales y estatales no son acumulables, en virtud de que corresponden a los mismos proyectos.													

C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA
RUBRICA.

C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, INGENIERO SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta Dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y otras regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo1 y 1a.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Querétaro, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$12'117,162.00 (doce millones ciento diecisiete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, la "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$7,689,402.00 (siete millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEQ y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADEQ, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADEQ, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADEQ será responsable de la revisión y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Querétaro.

VIGESIMA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Anexo 1
QUERETARO DE ARTEAGA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040003	AGUACATE, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040037	DOCTOR, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040045	HIGUERILLAS
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040059	MACONI
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040077	PATHE
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050007	EJIDO PATRIA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050017	GALERAS
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050030	PEÑA COLORADA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050048	SANTA ROSA POBLADO
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130001	PEÑAMILLER
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130007	AGUA FRIA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130025	ENCINOS, LOS
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130043	PEÑA BLANCA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130047	PORTUGUES, EL
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130054	SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150001	SAN JOAQUIN
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150003	APARTADERO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180001	TOLIMAN
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180008	CARRIZALILLO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180009	CASA BLANCA
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180049	SAN MIGUEL
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080009	CEJA DE BRAVO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080010	CUES, LOS
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080033	SAN PEDRO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080037	VEGIL, EL
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010037	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010039	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)

SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010044	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010045	SAN PABLO
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010050	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO.
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010056	SAN NICOLAS DE LA TORRE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020001	PINAL DE AMOLES
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020011	AHUACATLAN DE GUADALUPE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020017	BUCARELI
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020080	SAN PEDRO ESCANELA
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020081	SANTA AGUEDA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030001	ARROYO SECO
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030014	CONCA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030042	PURISIMA DE ARISTA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090041	LAGUNA DE PITZQUINTLA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090060	VALLE VERDE
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090087	TANCOYOL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100001	LANDA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100004	AGUA ZARCA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100017	LAGUNITA, LA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100018	LOBO, EL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100027	NEBLINAS
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100046	SANTA INES
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100048	TILACO
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100052	VALLE DE GUADALUPE

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ANEXO 1A
QUERETARO DE ARTEAGA

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
22002	PINAL DE AMOLES
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
22001	AMEALCO DE BONFIL
22003	ARROYO SECO
22004	CADEREYTA DE MONTES
22005	COLON
22008	HUIMILPAN
22009	JALPAN DE SERRA
22010	LANDA DE MATAMOROS
22013	PEÑAMILLER
22015	SAN JOAQUIN
22018	TOLIMAN
Total	10
Total municipios de Microrregiones	11

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
22006	CORREGIDORA
22007	EZEQUIEL MONTES
22011	MARQUES, EL
22012	PEDRO ESCOBEDO
22014	QUERETARO
22016	SAN JUAN DEL RIO
22017	TEQUISQUIAPAN
Total	7
Total municipios del estado	18

QUERETARO DE ARTEAGA

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	4,527,760	181	30	2,759,860	12	458,392	2.5	4,371,150	67,996	773	12,117,162
MICRORREGIONES	3,169,432	127	21	2,759,860	12	343,794	2.0	3,496,920	54,397	618	9,770,006
OTRAS REGIONES	1,358,328	54	9			114,598	0.5	874,230	13,599	155	2,347,156
Observaciones:											

Arq. Gerardo Pérez Retana
Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas y
Coordinador General del COPLADEQ en el
Estado
Rúbrica.

QUERETARO DE ARTEAGA

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	1,471,150	59	10	2,759,860	12	458,392	2.5	3,000,000	46,667	530	7,689,402
MICRORREGIONES	1,029,827	41	7	2,759,860	12	343,794	2.0	2,399,890	37,332	424	6,533,371
OTRAS REGIONES	441,323	18	3			114,598	0.5	600,110	9,335	106	1,156,031
Observaciones:											

/Arq. Gerardo Pérez Retana
Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas y
Coordinador General del COPLADEQ en el
Estado
Rúbrica.

QUERETARO DE ARTEAGA

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE QUERETARO

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	5,998,910	240	40	5, 519,720	24	916,784	5	7, 371,150	114,663	1, 303	19, 806,564
MICRORREGIONES	4,199,259	168	28	5, 519,720	24	687,588	4	5, 896,810	91,729	1, 042	16, 303,377
OTRAS REGIONES	1,799,651	72	12	-	-	229,196	1	1, 474,340	22,934	261	3, 503,187
Observaciones:											

Arq. Gerardo Pérez Retana
Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas y
Coordinador General del COPLADEQ en el
Estado
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. SERGIO SOTO PRIANTE, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LA C. MARIA LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA Y DEPORTE Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS C.C. LIC. HOMAR ZAMORANO AYALA Y EL LIC. GERARDO TERAN CANTU, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta Dependencia, mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 7, párrafo 2, 8, 21, 22 y 23, numeral 7 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 13, 15, 47 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas, 11, 14 fracción II, 18, 24, 27, 43, 47 y 54 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará al Estado de Tamaulipas, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$10'482,150.00 (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$1'292,426.00 (un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo 3.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador Estatal del COPLADET y el Delegado de la “SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADET, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la “SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA. “EL ESTADO” a través del “COPLADET” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso programas sea “EL ESTADO” a través de alguna de sus dependencias y, en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO” a través del “COPLADET”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un formato emitido y entregado por la misma y en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADET será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento y conforme a la legislación vigente aplicable.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de Ciudad de Victoria, Tamaulipas

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social Cultura y Deporte, **Homar Zamorano Ayala**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.

Anexo 1
TAMAULIPAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CAÑERA	008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PEÑA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A
TAMAULIPAS

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
28004	ANTIGUO MORELOS
28006	BUSTAMANTE
28008	CASAS
28011	GOMEZ FARIAS
28017	JAUMAVE
28019	LLERA
28026	MIQUIHUANA
28028	NUEVO MORELOS
28029	OCAMPO
28031	PALMILLAS
28034	SAN CARLOS
28036	SAN NICOLAS
28039	TULA
28042	VILLAGRAN
Total	14

Total municipios de Microrregiones	14
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
28001	ABASOLO
28002	ALDAMA
28003	ALTAMIRA
28005	BURGOS
28007	CAMARGO
28009	CIUDAD MADERO
28010	CRUILLAS
28012	GONZALEZ
28013	GÜEMEZ
28014	GUERRERO
28015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
28016	HIDALGO
28018	JIMENEZ
28020	MAINERO
28021	MANTE, EL
28022	MATAMOROS
28023	MENDEZ
28024	MIER
28025	MIGUEL ALEMAN
28027	NUEVO LAREDO
28030	PADILLA
28032	REYNOSA
28033	RIO BRAVO
28035	SAN FERNANDO
28037	SOTO LA MARINA
28038	TAMPICO
28040	VALLE HERMOSO
28041	VICTORIA
28043	XICOTENCATL
Total	29

Total municipios del Estado	43
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	3,490,520.00	140	23	931,100.00	7	317,437.00	2	3,519,593.00	15,004	2,223,500.00	34,588	393	10,482,150.00
MICRORREGIONES	1,917,000.00	77	13	931,100.00	7	250,000.00	1	250,233.41	1,067	1,778,800.00	27,670	314	5,127,133.41
OTRAS REGIONES	1,573,520.00	63	10	-	-	67,437.00	1	3,269,359.59	13,937	444,700.00	6,918	79	5,355,016.59
Observaciones:													

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú
Coordinador Estatal del COPLADET
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	345,216.00	14	2	92,087.00	1	317,437.00	2	317,779.00	1,355	219,907.00	3,421	39	1,292,426.00
MICRORREGIONES	189,593.00	8	1	92,087.00	1	250,000.00	1	20,250.00	86	175,925.00	2,737	31	727,855.00
OTRAS REGIONES	155,623.00	6	1	-	-	67,437.00	1	297,529.00	1,269	43,982.00	684	8	564,571.00

Observaciones:

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú
Coordinador Estatal del COPLADET
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	3, 835, 736.00	154	25	1, 023, 187.00	8	634, 874.00	4	3, 837, 372.00	16, 359	2, 443, 407.00	38, 009	432	11, 774, 576.00
MICRORREGIONES	2, 106, 593.00	85	14	1, 023, 187.00	8	500, 000.00	2	270, 483.41	1, 153	1, 954, 725.00	30, 407	345	5, 854, 988.41
OTRAS REGIONES	1, 729, 143.00	69	11	-	-	134, 874.00	2	3, 566, 888.59	15, 206	488, 682.00	7, 602	87	5, 919, 587.59
Observaciones:													

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú
Coordinador Estatal del COPLADET
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAMENTO de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y 13, 31, 32-Bis, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 2. La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, sin perjuicio de las atribuciones que en términos de la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos deben ser ejercidas directamente por el Secretario de Economía o que estén asignadas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Asimismo, se entenderá por:

- I. Secretariado Técnico: El órgano técnico y administrativo del Consejo, y
- II. Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas: la información de los sectores productivos y cadenas productivas, que se registra, integra, organiza, actualiza y difunde, a través de instrumentos tecnológicos.

Artículo 4. Se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, en términos de lo dispuesto en la Ley, las siguientes:

- I. Económicas: Aquéllas que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico;
- II. Jurídicas: Aquéllas que contribuyan al análisis y revisión del marco jurídico aplicable para establecer las condiciones que permitan la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES;
- III. Sociales: Aquéllas que contribuyan a crear los mecanismos de participación de los Sectores, reconociendo la diversidad social del país, en la formulación, ejecución y evaluación de los programas orientados al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IV. Comerciales: Aquéllas que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las MIPYMES, así como la creación de espacios e infraestructura para la ejecución de las actividades de las MIPYMES;
- V. De capacitación: Aquéllas que contribuyan a crear mecanismos para el desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y competencias de los recursos humanos de las MIPYMES y las que fortalezcan su capacidad productiva, tecnológica, de innovación, comercial y administrativa, y
- VI. Tecnológicas: Aquéllas que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Artículo 5. La Secretaría incorporará en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos económicos necesarios, particularmente sobre los Programas de fomento y apoyo que instrumente, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Reglamento.

Los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal correspondiente para la Secretaría de Economía y aquellas dependencias que, en su caso, tengan obligaciones de cumplirlas en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.

Capítulo Segundo **Del desarrollo para la competitividad de las MIPYMES**

Sección I **De la planeación**

Artículo 6. Los programas sectoriales se sujetarán a Ley, la Ley de Planeación, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables, y deberán promover el fomento y la adecuada planeación del desarrollo para la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 7. En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, promoverán lo relativo al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 8. En la elaboración de los programas sectoriales, la Secretaría asegurará la participación social en la planeación, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el Consejo también actuará como órgano de consulta para la planeación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 9. Los elementos contenidos en el artículo 9 de la Ley se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico se realizará tanto a nivel nacional, como por actividad y región, previa consulta pública con los gobiernos de las entidades federativas y los Sectores;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial deberán comprender las Actividades de Fomento, referidas en el artículo 4 de este Reglamento;
- III. Los mecanismos y esquemas para ejecutar las líneas estratégicas deberán considerar, cuando menos, las estimaciones de recursos y la determinación sobre los instrumentos y responsables de su ejecución, y
- IV. El seguimiento periódico de la evolución y desempeño de los beneficios previstos en la Ley se realizarán por conducto del Consejo, que podrá apoyarse, entre otras, por la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

Sección II **De los programas de fomento y la concertación de acciones**

Artículo 10. Para la formulación de los Programas establecidos en el artículo 11 de la Ley, la Secretaría considerará los programas sectoriales en lo relativo al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, y emitirá los lineamientos generales para la debida ejecución de las políticas y acciones de fomento, que incluirán, entre otros, objetivos generales y específicos, criterios, actividades y metas, así como los mecanismos para su evaluación.

Artículo 11. Los convenios a que se refiere el artículo 12, fracción III de la Ley, deberán prever:

- I. Las bases de coordinación del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- II. Las bases para la asesoría, promoción y apoyo para la ejecución de los Programas que implemente la Secretaría;
- III. Las bases para el acopio, organización, análisis y difusión de la información regional, estatal y municipal que se integre al Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas;
- IV. El establecimiento y promoción de mecanismos que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores del Sector Público y los Sectores, y
- V. Las demás que la Secretaría acuerde con los gobiernos de los Estados o del Distrito Federal o, en su caso, de los Municipios.

Artículo 12. Para la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, se procurará que éstos cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones y actividades que asuman.

Artículo 13. La Secretaría, con el fin de facilitar a las MIPYMES el acceso a los Programas, podrá suscribir convenios con personas físicas y morales de los Sectores, en términos de los artículos 11 y 14 de la Ley.

Dichos convenios podrán versar sobre todos los aspectos considerados en el artículo 14 de la Ley, para lo cual se observarán las disposiciones aplicables.

Sección III De las facultades de la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría, tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES;
- II. Diseñar y definir, en el ámbito de su competencia, los apoyos para las MIPYMES, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;
- III. Coordinar e impulsar la participación directa del Sector Público y los Sectores, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, para lo cual podrá suscribir los convenios que sean necesarios;
- IV. Establecer los criterios, metodologías, procedimientos e indicadores para evaluar anualmente el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- V. Promover y fomentar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, la adopción de las políticas y acciones previstas en la Ley;
- VI. Diseñar, coordinar y ejecutar el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas;
- VII. Diseñar, instrumentar y operar, en el ámbito de su competencia, los esquemas de seguimiento e identificación de los resultados de los Programas previstos en el artículo 11 de la Ley, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Participar en el Consejo, los Grupos de Trabajo y aquéllos otros cuyas actividades incidan en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IX. Proponer y promover la revisión de trámites y del marco jurídico aplicable para establecer las condiciones que permitan la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES;
- X. Crear, diseñar, instrumentar y operar los apoyos para la innovación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES, y
- XI. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos que se asuman en los convenios de coordinación que sean suscritos con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios.

Capítulo Tercero Del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPYMES

Sección I Del Sistema

Artículo 15. El Sistema es el conjunto de políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades que realicen de forma coordinada el Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Secretaría coordinará el Sistema, correspondiendo a esta última el fomento y promoción de la participación del Sector Público y los Sectores en la ejecución de políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Sección II De los Subsistemas

Artículo 17. El Sistema se conformará de subsistemas que permitan planear, diseñar, coordinar, ejecutar y promover las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y que serán, cuando menos, los siguientes:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como asesoría y consultoría para las MIPYMES y los emprendedores;
- II. Promoción de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Acceso al financiamiento para las MIPYMES;
- IV. Constitución y operación de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- V. Articulación de Cadenas Productivas y Sectores;
- VI. Modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- VII. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;
- VIII. Acceso a mercados, y
- IX. Mejora y simplificación normativa.

La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y los Sectores en el desarrollo de actividades, tales como la planeación estratégica, la sistematización de la información, la investigación prospectiva, la ejecución de Programas y acciones, y la determinación de los elementos del seguimiento y su evaluación.

Artículo 18. La Secretaría, considerando las propuestas del Sector Público y los Sectores y escuchando la opinión del Consejo, podrá crear otros subsistemas, a partir de la identificación de nuevas necesidades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 19. Cada subsistema se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Se identificarán las acciones, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades que tendrán que llevarse a cabo para desarrollar la competitividad de las MIPYMES;
- II. Se determinarán las estrategias, líneas de acción y la instrumentación con visión integral, incluyente y sustentable, que desarrollarán de forma coordinada el Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, y
- III. Se definirán los indicadores estratégicos.

Artículo 20. La Secretaría establecerá los mecanismos de evaluación del desarrollo y resultados de los subsistemas y, en general, del Sistema, en términos del artículo 36 de este Reglamento.

Asimismo, presentará en forma anual un informe de la evaluación al Consejo.

Capítulo Cuarto Del Consejo Nacional para la Competitividad de las MIPYMES

Sección I De las funciones y operación

Artículo 21. Para el adecuado cumplimiento de su objeto, corresponderá al Consejo:

- I. Fungir como instancia de consulta para la planeación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- II. Formular y analizar las propuestas sobre las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Analizar las propuestas del Sector Público y de los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IV. Analizar los mecanismos de participación transparente y oportuna del Sector Público y de los Sectores;
- V. Emitir opinión respecto a la creación o eliminación de subsistemas;
- VI. Crear y, en su caso, eliminar los Grupos de Trabajo, según se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, así como establecer los lineamientos para su operación y funcionamiento;

- VII. Designar y, en su caso, sustituir a los representantes del Sector Público y de los Sectores que integren los Grupos de Trabajo, en caso de incumplimiento de sus actividades;
- VIII. Analizar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con los Consejos Estatales;
- IX. Ordenar a los Grupos de Trabajo la elaboración de estudios e investigaciones en materia de competitividad de las MIPYMES;
- X. Aprobar el informe semestral que el Secretario Técnico deba rendir al Congreso de la Unión, sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- XI. Conocer los informes que rinda la Secretaría a que se refieren los artículos 5 y 20 del presente Reglamento;
- XII. Solicitar a la Secretaría la instrumentación de los premios nacionales que instituya para el reconocimiento de la competitividad de las MIPYMES, y
- XIII. Participar en la evaluación y seguimiento de los programas sectoriales, Programas, Actividades de Fomento, Sistema y subsistemas y, en general, en las acciones derivadas de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 22. El Consejo emitirá los lineamientos de operación y funcionamiento del mismo y de los Consejos Estatales, observando las disposiciones previstas en la Ley y este Reglamento.

Sección II

Del Secretario Técnico

Artículo 23. El Presidente del Consejo propondrá a dicho órgano colegiado la designación del funcionario de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa que fungirá como Secretario Técnico, para su aprobación, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General o su equivalente.

Artículo 24. El Secretario Técnico del Consejo, además de las funciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Verificar y dar seguimiento al adecuado desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo;
- II. Coordinar las actividades que realicen los Grupos de Trabajo en los términos de los lineamientos que emita el Consejo;
- III. Evaluar el desempeño y verificar el desarrollo de las actividades de los Grupos de Trabajo y, en su caso, recomendar justificadamente al Consejo su eliminación o la sustitución de los representantes del Sector Público y de los Sectores que los integren;
- IV. Recibir, evaluar y en su caso, someter a la consideración del Consejo las propuestas del Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- V. Instrumentar los mecanismos de participación transparente y oportuna al Sector Público y los Sectores;
- VI. Someter a la consideración del Consejo los informes ejecutivos que rindan los Consejos Estatales sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación con los secretarios técnicos de los Consejos Estatales para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Fungir como órgano consultivo, asesor y de colaboración del Consejo.
- IX. Instrumentar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con los Consejos Estatales;
- X. Someter a la consideración de los miembros del Consejo, en la primera sesión del año, el programa de trabajo, así como el calendario de sesiones ordinarias;
- XI. Elaborar los oficios de convocatoria a las sesiones del Consejo;
- XII. Integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;

- XIV. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, así como formular los acuerdos aprobados por el mismo;
- XV. Resguardar el libro de actas del Consejo;
- XVI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y verificar su cumplimiento;
- XVII. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades, y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo relacionadas con las actividades que desarrolle dicho órgano colegiado.

Sección III De los Grupos de Trabajo

Artículo 25. Para la realización de las funciones del Consejo se crearán Grupos de Trabajo en los términos de los lineamientos que emita el Consejo, por cada uno de los subsistemas a que se refieren los artículos 17 y 18 del presente Reglamento.

Artículo 26. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los representantes del Sector Público y de los Sectores cuyas atribuciones o intereses que representen, tengan relación con las materias de los subsistemas.

Los Grupos de Trabajo podrán invitar a sus reuniones a otros representantes del Sector Público y los Sectores, cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o los intereses que representen.

Artículo 27. En los términos de los lineamientos que emita el Consejo se podrá establecer la integración de los Grupos de Trabajo que atenderá a criterios de desarrollo regional.

Artículo 28. Los Grupos de Trabajo desarrollarán sus trabajos en términos de los lineamientos de operación y funcionamiento que emita el Consejo.

Capítulo Quinto De los Consejos Estatales para la Competitividad de las MIPYMES

Sección I De las funciones y operación

Artículo 29. Para el adecuado cumplimiento de su objeto, corresponderá a los Consejos Estatales:

- I. Proponer al Consejo los estudios e investigaciones en materia de desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a nivel regional y desarrollar los del ámbito estatal y municipal;
- II. Elaborar las propuestas en los ámbitos regional, estatal y municipal sobre las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Atender las propuestas que realicen los Municipios para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IV. Analizar y determinar los mecanismos estatales de consulta transparente y oportuna a los Sectores, y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 30. La operación de los Consejos Estatales se sujetará a los lineamientos a que se refiere el artículo 22 de este Reglamento.

Sección II Del Secretario Técnico

Artículo 31. El Secretario Técnico de cada uno de los Consejos Estatales que se constituyan, además de las funciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con el Secretario Técnico del Consejo para el desempeño de sus funciones;
- II. Integrar las propuestas que realicen los Municipios y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

- III. Instrumentar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con el Consejo;
- IV. Someter a la consideración de los miembros del Consejo Estatal, en la primera sesión del año, el programa de trabajo, así como el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Recibir los asuntos que se pretendan someter a la consideración del Consejo Estatal;
- VI. Elaborar los oficios de convocatoria a las sesiones;
- VII. Integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- VIII. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones, así como formular los acuerdos aprobados por el mismo;
- X. Resguardar el libro de actas;
- XI. Coordinar las actividades que realicen los Grupos de Trabajo en el ámbito de la circunscripción que le corresponda;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones y verificar su cumplimiento, y
- XIII. Informar periódicamente al Consejo Estatal de sus actividades.

Artículo 32. Para la realización de las funciones de los Consejos Estatales, se crearán Grupos de Trabajo, en términos del artículo 26 de este Reglamento.

Capítulo Sexto

Del Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas

Artículo 33. La Secretaría, diseñará, coordinará y ejecutará el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas, previendo que su contenido comprenda, vincule y organice, cuando menos, la información siguiente:

- I. Sistema de Información Empresarial Mexicano;
- II. Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;
- III. Sistema Nacional de Información de Subcontratación Industrial;
- IV. Sistema Nacional de Información de Parques Industriales;
- V. Trámites específicos por actividad y localidad, así como programas de mejora regulatoria y simplificación implementados en los tres órdenes de gobierno;
- VI. Identificación de Cadenas Productivas desarrolladas;
- VII. Opciones de financiamiento dirigidas a las MIPYMES;
- VIII. Infraestructura de apoyo al desarrollo empresarial;
- IX. Oportunidades de negocio, de inserción en las cadenas productivas, de comercio nacional, y de exportación;
- X. Alternativas de asesoría y capacitación para emprendedores y empresas, así como de directorios de servicios de consultoría y capacitación certificados;
- XI. Programas de apoyo para promover la creación de negocios y fortalecer la operación y competitividad de las empresas existentes;
- XII. Aplicaciones informáticas de utilidad para las MIPYMES, particularmente aquellas orientadas a promover la competitividad de sus procesos productivos, administrativos y operativos, así como de comercialización nacional e internacional de los productos y servicios de las MIPYMES;
- XIII. Información mensual con base en los datos de altas y bajas de patrones y movimiento de empleo del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el desenvolvimiento de cada sector y rama de actividad de las MIPYMES por estado, que permita monitorear su desarrollo;
- XIV. Normas, fuentes y servicios de apoyo a la innovación tecnológica, y
- XV. Información sobre licitaciones públicas, invitaciones a las mismas y adquisiciones directas, de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 34. Para el registro, integración, organización, actualización y difusión de la información contenida en el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá suscribir los convenios que se señalan en la Ley y en este Reglamento.

Asimismo, podrá suscribir acuerdos de carácter internacional para la realización de las actividades previstas en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 35. La Secretaría, establecerá las acciones necesarias para que la información contenida en el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas sea pública, sin más restricciones de la que sea reservada o confidencial.

Capítulo Séptimo

Del seguimiento y la evaluación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES

Artículo 36. Para garantizar la ejecución, seguimiento y evaluación permanente del Sistema y los subsistemas, la Secretaría, con la participación del Sector Público y los Sectores, implementará:

- I. El establecimiento de Indicadores estratégicos para evaluar:
 - a) El desarrollo empresarial y el efecto de los apoyos en el desempeño de las MIPYMES;
 - b) El impacto y los resultados en el cumplimiento de los objetivos y el costo-beneficio de las MIPYMES;
 - c) La cobertura y el volumen de atención a las MIPYMES, y
 - d) La autosuficiencia financiera de los diferentes programas.
- II. Los mecanismos de evaluación externa a través de instituciones académicas de investigación u órganos especializados, que cuenten con experiencia en la materia;
- III. El mecanismo para la presentación de información de manera periódica y transparente, al menos anualmente, a las instancias fiscalizadoras correspondientes y a la ciudadanía, según corresponda, sobre los avances y resultados de cada uno de los programas instrumentados;
- IV. Sistemas de mejora continua para corregir deficiencias y desviaciones en forma adecuada y oportuna, así como reforzar los programas de fomento exitosos y cancelar aquéllos que no justifiquen su impacto, costo-beneficio o viabilidad, y
- V. Parámetros para conocer los avances o rezagos en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

Artículo 37. En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley o en este Reglamento, se aplicarán, atendiendo a su gravedad, las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, Pue., otorgado en favor de María Guadalupe Ramírez Aparicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE PAHUATLAN DE VALLE, MUNICIPIO DE PAHUATLAN, PUE., OTORGADO A FAVOR DE MARIA GUADALUPE RAMIREZ APARICIO, EL 27 DE MARZO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de María Guadalupe Ramírez Aparicio, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de María Guadalupe Ramírez Aparicio, el 27 de marzo de 2006.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el Servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, Pue.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Distribución	3.0	--	--	--	--	3.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 230846)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Intechno, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2194/2006.- Expediente PISI-A-BC-NC-DS-205/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTECHNO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/2122/06 de fecha 27 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-BC-NC-DS-0205/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Intechno, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Jacor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/012/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES JACOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 17 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente número DS. 0021/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones Jacor, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Remmsa Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

CIRCULAR No. 001/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REMMSA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 del Reglamento de dicha Ley; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de veintiocho de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/0005/2006/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Remmsa Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes RLM9701098YA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Teresa A. Gallegos Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2192/2006.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0142/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANUEL ALONSO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/2062/06 de fecha 28 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0142/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lusan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/004/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA LUSAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0310/2006, que se dictó en el expediente número DS/32-D-151/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Constructora Lusan, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la Sociedad Mercantil TA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/004/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/184/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA SANCION DE INHABILITACION DE TRES MESES IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL TA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005, y en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil seis, que se dictó en el expediente número PSPC/004/2006, mediante el cual se acordó la admisión del recurso de revisión promovido por la empresa TA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se otorgó la suspensión de la inhabilitación por el plazo de tres meses, hasta en tanto se resuelva el recurso de revisión que nos ocupa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES; EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, Y CON LA INTERVENCION DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO, C.P. PATRICIA ELIZABETH VELIZ ALEMAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4o. y 5o. fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
5. El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. El Estado de San Luis Potosí es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Constitución Estatal, teniendo como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

2. Conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio conforme a lo estatuido por el artículo 80 fracciones I, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de San Luis Potosí, y con apoyo en los numerales 82, 83 y 84 del citado ordenamiento jurídico; 2o., 3o., 12, 13, 31 y 40 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables, comparece a la firma del mismo asistido por los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, por el Contralor General del Estado y por la titular de la Secretaría de Turismo.

3. El Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad mediante declaratoria pronunciada por el Consejo Estatal Electoral y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 19 de agosto de 2003, acto en el que se le declara electo para el periodo sexenal que comprende del 26 de septiembre de 2003 al 25 de septiembre del año 2009, rindiendo su protesta ante la H. Legislatura Estatal y asumiendo la representación de Ejecutivo Estatal.

4. El señor licenciado Alfonso José Castillo Machuca, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

5. El señor contador público Joel Azuara Robles, acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

6. El señor contador público Carlos Esparza del Pozo, acredita su carácter de Contralor General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

7. La contadora pública Patricia Elizabeth Véliz Alemán, acredita su carácter de Secretaria de Turismo, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2003, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

8. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 80 fracciones I, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 31 y 40 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$21'000,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP a través de la DGPYP "B", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP a través de la DGPYP "B" y a la SFP por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del Estado.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172,
Col. Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Jardín Hidalgo No. 11,
Zona Centro, Ciudad de
San Luis Potosí, S.L.P.,
C.P. 78000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Patricia Elizabeth Véliz Alemán**.- Rúbrica.- El Contralor General de Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, C. JESUS VIZCARRA CALDERON, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, Y EL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO, LIC. RAUL LLERA MARTINEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II y X, 17 fracción X, 18 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 2o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 3o. y 9o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 1o., 3o. y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y 3o. y 4o. fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Turismo del Estado de Sinaloa; este Convenio también es suscrito por los CC secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y por el Coordinador General de Turismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 1o., 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 15 fracciones I, II y X fracción X, 18 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 2o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 3o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o., fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 1o., 3o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y 3o. y 4o. fracciones I y VI de Reglamento Interior de la Coordinación General de Turismo del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18,000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- VI.** Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Oceguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Turismo, **Raúl Llera Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, ING. RICARDO PLATT GARCIA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION DE FOMENTO AL TURISMO, C.P. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara la SECTUR que:**

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 9, 23, 24, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 10 del Decreto de Creación de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 1 de julio de 2004, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de la Contraloría General y por el Encargado del Despacho de la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo .

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$14'750,000.00
TOTAL:	\$15'250,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo No. 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$5'750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo No. 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo número 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de la Guía Turística Edición 2007 del Estado de Sonora.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo número 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo No. 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo No. 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos lo(s) programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260,

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, lo firman por quintuplicado, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sonora: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno por Ministerio de Ley, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía del Estado, **Ricardo Platt García**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo, **Luis Fernando Iribe Murrieta**.- Rubrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V./GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 20. de su Reglamento, así como en los artículos 80. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V./GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM

Transacción notificada

Consiste en la fusión y extinción de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM en Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 7 de julio de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Banco Nacional de México, S.A./Avantel, S.A. y Avantel Servicios Locales, S.A.

Transacción notificada

Consiste en una serie de operaciones que implican un incremento de la participación indirecta de Banco Nacional de México, S.A. en el capital social de Avantel, S.A. y Avantel Servicios Locales, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. UFJ Holdings, Inc. y UFJ Bank Limited/Bank of Tokyo Mitsubishi (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Filial

Transacción notificada

Tiene como antecedente diversas fusiones, a nivel internacional, entre las empresas Mitsubishi Tokyo Financial Group, Inc.; UFJ Holdings, Inc. (UFJ Holdings); The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd; UFJ Bank Limited (UFJ Bank); The Mitsubishi Trust and Banking Corporation y UFJ Trust Bank Limited. Como resultado, en México UFJ Holdings y UFJ Bank tendrán participación accionaria indirecta en Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Licitaciones

1. Licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Zona Norte-Uno

Licitación

Licitación pública cuya finalidad es el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en la Zona Norte-Uno, convocada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Concursantes

Radiocomunicaciones y Servicios, S.A. de C.V. (Radiocom); Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Nextel); Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Intercom); Teleactivos, S.A. de C.V. (Teleactivos) y Torres y Comunicaciones, S.A. de C.V. (TyC).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de enero de 2005, emitió opinión favorable respecto de la participación de Radiocom, Nextel, Intercom, Teleactivos y TyC en la licitación referida.

2. Licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Zona Norte-Dos**Licitación**

Licitación pública cuya finalidad es el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en la Zona Norte-Dos, convocada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Concursantes

Radiocomunicaciones y Servicios, S.A. de C.V. (Radiocom); Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Nextel) e Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Intercom); Teleactivos, S.A. de C.V. (Teleactivos) y Torres y Comunicaciones, S.A. de C.V. (TyC).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de enero de 2005, emitió opinión favorable respecto de la participación de Radiocom, Nextel, Intercom, Teleactivos y TyC en la licitación referida.

3. Licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Zona Centro-Sur**Licitación**

Licitación pública cuya finalidad es el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en la Zona Centro-Sur, convocada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Concursantes

Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Nextel); Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Intercom); Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. (Servitron); Teleactivos, S.A. de C.V. (Teleactivos); Torres y Comunicaciones, S.A. de C.V. (TyC) y Jorge Antonio Reyes Flores.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 5 de enero de 2005, emitió opinión favorable respecto de la participación de Nextel, Intercom, Teleactivos, TyC, Jorge Antonio Reyes Flores y Servitron en la licitación referida.

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 230819)

LISTADO de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza GMAC-Auritec, S.A. y Personas Físicas/Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:**- Concentraciones sin multa -****1. GMAC-Auritec, S.A. y Personas Físicas/Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.****Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de GMAC-Auritec, S.A. y de las Personas Físicas de acciones representativas del capital social de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Carlyle México Partners, LP/Universidad Latinoamericana, S.C.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de Carlyle México Partners, LP, a través de diversos vehículos, de partes sociales representativas del capital social de la Universidad Latinoamérica, S.C., propiedad de diversas personas físicas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 26 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Grupo Cuzco Internacional, S. de R.L. de C.V./Bonafont Garrafrones y Servicios, S.A. de C.V. y Bonafont Garrafrones y Servicios Puebla, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de Grupo Cuzco Internacional, S. de R.L. de C.V., de las acciones representativas del capital social de Bonafont Garrafrones y Servicios, S.A. de C.V. y Bonafont Garrafrones y Servicios Puebla, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 26 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Telesistema Mexicano, S.A. de C.V. y Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V./GS Diversified Holdings I, LLC**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de Telesistema Mexicano, S.A. de C.V. y Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V. de la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de GS Diversified Holdings I, LLC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Geotel, S.A. de C.V./Multivalores Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la compra por parte de Geotel, S.A. de C.V. y el Fideicomiso 020276-8, a través de una oferta pública, de las acciones representativas del capital social de Multivalores Grupo Financiero, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Aeroinvest, S.A. de C.V./Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Aeroinvest, S.A. de C.V., mediante el ejercicio de una opción de compra, de acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. WRCA LLC y Wire Rope México I, S. de R.L. de C.V./Aceros Camesa, S.A. de C.V., Mexicord, S.A. de C.V., Incam, S.A. de C.V. y Corcam, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Wire Rope Corporation of America, Inc., a través de WRCA, LLC y Wire Rope México I, S. de R.L. de C.V., de las acciones representativas del capital social de las empresas Aceros Camesa, S.A. de C.V., Incam, S.A. de C.V., Mexicord, S.A. de C.V. y Corcam, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de mayo de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas, A.C./Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas, A.C. de acciones representativas del capital social de Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. y subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Darby Overseas Investments, Ltd/Grupo Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por parte de Darby Overseas Investments, Ltd de títulos accionarios representativos del capital social de Grupo Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V. y subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Ocean Star VOF/Intergen, NV

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Ocean Star VOF de acciones representativas del capital social de Intergen, NV y subsidiarias y filiales mexicanas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 8 de septiembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. Platinum Equity, LLC/American Racing Equipment, Inc.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Platinum Equity, LLC (Platinum), a través de su subsidiaria Aztec Holding Corporation, de las acciones representativas del capital social de American Racing Equipment, Inc.

Como resultado de la operación, en México Platinum adquirirá de forma indirecta las acciones de American Racing Manufacturas, S.A. de C.V. y American Racing Mercadotecnia, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. Grupo Bimbo, S.A. de C.V./Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (Bimbo) del total de las acciones de Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. (Controladora). Como consecuencia, Bimbo adquirirá de manera indirecta las acciones de las subsidiarias de Controladora: Gastronomía Avanzada Pastelerías, S.A. de C.V., Pastelería Francesa, S.A. de C.V. y Compañía Unificadora de Transportación El Globo.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 8 de septiembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. Geotel, S.A. de C.V./Comercia Bank México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Geotel, S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Comercia Bank México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de septiembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. TUI, AG/CP Ships Limited**Transacción notificada**

La concentración tiene como antecedente una operación a nivel internacional, por medio de la cual TUI, AG (TUI) adquiere acciones representativas del capital social de CP Ships Limited (CP Ships). Como efecto en México, TUI adquiere participación accionaria indirecta en el capital social de las subsidiarias mexicanas de CP Ships.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

15. Dulces Vero, S.A. de C.V./Distribuidora de Dulces Ibro, S.A. de C.V. y otras**Transacción notificada**

Consiste en la fusión entre Dulces Vero, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Dulces Ibro, S.A. de C.V.; Palevero, S.A. de C.V.; Vero Distribuciones, S.A. de C.V.; Vero Dulces, S.A. de C.V.; Dulces la Fresa, S.A. de C.V.; Dulces e Innovaciones, S.A. de C.V. y Angel Ibarra y Compañía, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

16. Barceló Corporación Empresarial, S.A./Hoteles Mismaloya del Pacífico, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Barceló Corporación Empresarial, S.A. adquiere el Hotel La Jolla de Mismaloya, propiedad de Hoteles Mismaloya del Pacífico, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

17. Plam Gom Venture Company, LLC/Universidad Nacional Autónoma de México**Transacción notificada**

Plam Gom Venture Company, LLC adquiere el Rancho 4 Milpas, propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

18. HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple/Ford Credit de México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple adquiere un paquete de créditos vigentes otorgados por Ford Credit de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

19. Comercializadora Químico Minera, S.A. de C.V./Dermet de México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Comercializadora Químico Minera, S.A. de C.V., a través de una oferta pública de adquisición (OPA), adquiere acciones de Dermet de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

20. Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES S.A./Lagunas de Mayakoba, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES S.A. adquiere acciones representativas de Lagunas de Mayakoba, S.A. de C.V., propiedad de Obrascón Huarte Lain, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

21. GMACCH Investor, LLC/GMAC Commercial Holding Corp**Transacción notificada**

La concentración notificada tiene como antecedente una operación a nivel internacional, por medio de la cual GMACCH Investor, LLC adquiere acciones representativas del capital social de GMAC Commercial Holding Corp e indirectamente de las subsidiarias mexicanas de ésta.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

22. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V./Aeroinvest, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. adquiere acciones representativas del capital social de Aeroinvest, S.A. de C.V., propiedad de Compañía Empresarial Andrea-J, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

23. Johnson Controls Inc./York International Corp**Transacción notificada**

La operación que se notifica es una concentración a nivel internacional por medio de la cual Johnson Controls Inc. (Johnson), a través de su subsidiaria YJC Acquisition Corp, adquiere acciones de York International Corp. En México, Johnson adquirirá el control accionario de York International, York Aire y York Corporativo.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

24. Sinca Inbursa, S.A. de C.V.; Grupo Televisa, S.A.; Discovery Capital Partners LLC; Blue Sky Investments, LLC; Protego Air, S.A. de C.V. y Coatepeque, S.A. de C.V./Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La operación consiste en la co-inversión por parte Sinca Inbursa, S.A. de C.V.; Grupo Televisa, S.A.; Discovery Capital Partners, LLC; Blue Sky Investments, LLC; Protego Air, S.A. de C.V. y Coatepeque, S.A. de C.V., en Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

25. Gas Natural SDG, S.A./Endesa, S.A.

Transacción notificada

La concentración notificada tiene como antecedente una operación, a nivel internacional, por medio de la cual Gas Natural, SDG, S.A. (Gas Natural) pretende adquirir vía Oferta Pública de Acciones (OPA) las acciones representativas del capital social de Endesa, S.A. En México, Gas Natural adquiere de manera indirecta acciones de las subsidiarias mexicanas de Endesa.

La transacción notificada es una compra hostil, la información pública de las subsidiarias mexicanas de Endesa es limitada, por lo cual no es posible verificar si la concentración actualiza los supuestos de alguna de las fracciones del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

26. Time, Inc./Medcom, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Time, Inc. adquiere las acciones representativas del capital social de Medcom, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

27. Inmobiliaria Capir, S. de R.L. de C.V./Crucero Chedraui, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la compra por parte de Inmobiliaria Capir, S. de R.L. de C.V. de un inmueble, el cual incluye una tienda de autoservicio, localizado en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, propiedad de Crucero Chedraui, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

28. GE Real Estate México, S. de R.L. de C.V./Portafolio Inmobiliario**Transacción notificada**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de GE Real Estate México, S. de R.L. de C.V. de naves industriales, ubicadas en Tijuana, Baja California, propiedad de personas físicas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 8 de septiembre 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

29. Tupperware Corporation/Sara Lee Corporation**Transacción notificada**

La concentración notificada tiene como antecedente una operación a nivel internacional por medio de la cual, Tupperware Corporation adquiere el negocio de venta directa de Sara Lee Corporation. Como resultado en México, Tupperware Corporation adquiere indirectamente a Sara Lee Mexicana Holdings, S. de R.L. de C.V. y a sus subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

30. Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.; Cía Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V./Publicaciones Deportivas Mundiales, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición por parte de Cía Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V. y Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. de las acciones representativas del capital social de Publicaciones Deportivas Mundiales, S.A. de C.V. e indirectamente de Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.; Distribuciones Especiales, S.A. de C.V.; Servicios Periodísticos de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

31. Compagnie de Saint-Gobain/British Plaster Board Plc**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de Compagnie de Saint Gobain, a través de una compra hostil, de por lo menos el 90% de las acciones de British Plaster Board Plc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

32. The Kansas City Southern Railway Company/El-Mo-Mex, Inc.**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición por parte de The Kansas City Railway Company de 75 locomotoras propiedad de El-Mo-Mex, Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de noviembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

33. Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; Arcor, S.A.IC/Mundo Dulce, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La concentración notificada consiste en una coinversión entre Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y Arcor, SAIC, a través de Mundo Dulce, S.A. de C.V., con el objeto de elaborar dulces, chocolates y gomas de mascar en una planta ubicada en Toluca, Estado de México.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de febrero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

34. Solutia, Inc./Química M, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de Solutia, Inc., de acciones representativas del capital social de Química M, S.A. de C.V. propiedad de Vitro Plan, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de febrero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

35. BPF México, S.A. de C.V./Peugeot México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de BPF México, S.A. de C.V. de una cartera de crédito, propiedad de Peugeot México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de enero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

36. Persona Física/Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición, por parte de una persona física, de acciones representativas del capital social de Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de enero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

37. Telefónica Móviles, S.A./Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición, por parte de Telefónica Móviles, S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Telefónica Móviles México, S.A. de C.V., propiedad de una persona física.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de enero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

38. Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México/Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la compra por parte de Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México, del cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., propiedad de Grupo Posadas, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de febrero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

39. Adidas-Salomon AG/Reebok International Ltd**Transacción notificada**

La operación notificada es una concentración a nivel internacional mediante la cual Adidas-Salomon AG (Adidas), a través de su subsidiaria Ruby Merger Corporation, adquiere acciones de Reebok International Ltd. Como consecuencia, en México, Adidas adquirirá el control accionario de Reebok de México, S.A. de C.V. y Amserve, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 26 de enero de 2006, resolvió autorizar la transacción notificada.

40. Tokai International Holdings, Inc./Tokai Corporation**Transacción notificada**

La operación consiste en la adquisición por parte de Tokai International Holdings, Inc. de las acciones representativas del capital social de Tokai Corporation, propiedad de Itochu Enex Co Ltd.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

41. Weatherford International Ltd/Precision Drilling Corporation**Transacción notificada**

La operación es una concentración a nivel internacional, mediante la cual Weatherford International Ltd adquirirá la totalidad de las acciones de las subsidiarias de Precision Drilling Corporation que pertenecen a sus divisiones de servicios energéticos y de perforación internacional bajo contrato.

En México, Weatherford adquirirá indirectamente acciones de PD Holdings Mexicana, PD Mexicana, PD Oilfield Services Mexicana, PD Technical Services Mexicana, Project Management Services, PD Chinantepec, y Computalog Mexicana.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

42. The Goldman Sachs Group Inc./Dor Film International BV**Transacción notificada**

La operación que se notifica consiste en la adquisición, por parte de The Goldman Sachs Group Inc., de acciones representativas del capital social de Dor Film International BV, sociedad esta última que tiene el control de las acciones de Treofan Germany GmbH & Co KG. Como resultado, en México The Goldman Sachs Group BV adquirirá de manera indirecta el control de Treofan México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

43. *Eagle Corporation Limited/Thomson, S.A.*

Transacción notificada

La operación notificada tiene como antecedente una concentración a nivel internacional por medio de la cual Eagle Corporation Limited (Eagle) adquiere acciones y activos de empresas relacionadas con el negocio de tubos de rayos catódicos, propiedad de Thomson, S.A. Como resultado, en México, Eagle adquiere el control accionario de Thomson Mexicana, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de septiembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

44. *Waldo's Dólar Mart, S. de R.L. de C.V./Dorian's Tijuana, S.A. de C.V.*

Transacción notificada

La operación consiste en la compra por parte de Waldo's Dólar Mart, S. de R.L. de C.V. de los activos relacionados con la operación de las tiendas de autoservicio Solo un Precio, propiedad de Dorian's Tijuana, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

45. *Melker Schorling AB y United International Enterprises Ltd/Karlshamns AB y Aarhus United A/S*

Transacción notificada

La concentración notificada tiene como antecedente una operación a nivel internacional por medio de la cual se asocian Melker Schorling AB y United International Enterprises Ltd, a través de la compra indirecta de capital social de Karlshamns AB (Karlshamns) y Aarhus United A/S (Aarhus). Posteriormente, Karlshamns y Aarhus se fusionan en una nueva sociedad denominada Aarhus-Karlshamns AB.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 8 de septiembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

46. *Hewlett-Packard Company/Scitex Vision, Ltd*

Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una concentración a nivel internacional por medio de la cual Hewlett-Packard Company (HP), directa o indirectamente, adquiere activos y acciones representativas del capital social de diversas subsidiarias de Scitex Vision Ltd. Como resultado en México, HP será propietario de Wide Format Printing, S.A. de C.V. y S-Vision de México, S.A. de C.V.

La operación notificada no actualiza ninguna de las fracciones contenidas en el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

47. Telesistema Mexicano, S.A. de C.V.; Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V./GS Diversified Holdings II, LLC.

Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por parte de Telesistema, S.A. de C.V. y Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V. de la totalidad de las partes representativas del capital social de GS II, propiedad de The Goldman Sachs Group, Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de octubre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

- Concentraciones con multa -

48. Telefónica, S.A./Terra Networks, S.A.

Transacción notificada

Consiste en la fusión entre Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A., subsistiendo la primera como fusionante. Como consecuencia, Telefónica indirectamente consolidó su tenencia accionaria en Terra México y sus subsidiarias. Posterior a la fusión, las partes llevarán a cabo una reestructura corporativa que involucra a Terra Networks México Holding, S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, la notificación se presentó después de perfeccionarse la operación.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de diciembre de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

49. Grupo Zaragoza/Servicios Técnicos y Administrativos de Hermosillo, S.A. de C.V.; Combustibles, S.A. de C.V. y otros

Transacción notificada

Consistió en la adquisición entre 1993 y 2002 por parte de Grupo Zaragoza, de acciones representativas del capital social de las siguientes empresas: Servicios Técnicos y Administrativos de Hermosillo, S.A. de C.V.; Combustibles, S.A. de C.V.; Gas Continental, S.A. de C.V.; Gas Continental del Pacífico, S.A. de C.V.; Gas Comercial de La Laguna, S.A. de C.V.; Distribuidora Mexicana de Gas LP, S.A. de C.V.; Eurogas, S.A. de C.V.; Distribuidora de Gas Pemex del Bajío, S.A. de C.V.; Gas del Valle de Toluca, S.A. de C.V.; Gas San José, S.A. de C.V. y Compañía de Estufas y Gas, S.A. de C.V., así como diversas fusiones realizadas entre 1995 y 2004 por sociedades pertenecientes a Grupo Zaragoza.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, la notificación se presentó después de perfeccionarse la operación.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de agosto de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 230820)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1935 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 23 de mayo de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.54, 3.10 y 3.25, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 231105)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de mayo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 19 DE MAYO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	821,307
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	161,566
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,971

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>359,293</u>
Billetes y Monedas en Circulación	359,293
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	277,762
Depósitos del Gobierno Federal	206,012
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	280,685
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(78,908)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Presupuestos e Información Financiera, **Javier Edmundo Soto Montañez**.- Rúbrica.- El Subgerente de Contabilidad, **Javier Pinzón Urrutia**.- Rúbrica.

LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO DE MEXICO QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE INFORMACION SEMANAL RESUMIDA, ACTUAN EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 8, 10 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO, ASI COMO UNICO DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

(R.- 231106)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2079/2005

EDICTO

Se notifica a: Impulso Centro de Negocios, S.A. de C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado del juicio especial hipotecario, seguido por Banco de México como fiduciario del Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), en contra de Impulso Centro de Negocios, S.A. de C.V. y otros, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de marzo de 2006.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 230377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"Válvulas Industriales de la Laguna", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 02/2005-III-B, promovido por Héctor M. González, apoderado de la parte actora Comisión Federal de Electricidad, en contra de la persona moral "Válvulas Industriales de la Laguna", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se reclama como suerte principal, entre otras prestaciones, la cantidad de \$2,790,000 00 (dos millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se ordenó emplazar a la mencionada empresa demandada por medio de edictos, a la que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, ya sea por apoderado o por gestor que pueda representarla, publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, apercibida que de no comparecer dentro del citado término, se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, bajo el mencionado plazo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en los estrados que se publican en este Juzgado de Distrito; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, N.L., a 6 de abril de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Pedro Alejandro Zavala Reséndiz
Rúbrica.

(R.- 229574)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
Amparo 431/2002-I
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de José Carmen Moreno Chaparro, tercero perjudicado, por acuerdo del diez de enero del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 487/2005-1, promovido por Carlos Blanco Moreno y coagraviados, contra actos del Administrador Local de Recaudación del Estado de Zacatecas, consistentes en el acuerdo para remate de diecisiete de mayo, así como la diligencia de remate del treinta y uno de mayo, y acuerdo y convocatoria de remate en segunda almoneda del primero de junio ambos meses del dos mil cinco, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente se hace de su conocimiento que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional hasta que se logre su emplazamiento.

Zacatecas, Zac., a 10 de enero de 2006.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Concepción García Jacobo
Rúbrica.

(R.- 230175)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2079/2005
EDICTO

Se notifica a: María Rodríguez Rodríguez

Que en los autos del toca arriba anotado del juicio especial hipotecario, seguido por Banco de México como fiduciario del Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), en contra de Impulso Centro de Negocios, S.A. de C.V. y otros, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 27 de marzo de 2006.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 230378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Consorcio Hersa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante o apoderado legal.
En el Juicio de Amparo 199/2006-VI, promovido por Organización Pollo Pepe, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Marco Aurelio Parrilla Mancilla, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 21 de abril de 2006.
La Secretaría
Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 229779)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

A: María del Carmen Munguía Pérez y Capillas de Velación El Recuerdo.

En el Juicio de Amparo 1385/2005-III, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos de la Segunda Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco Actuario adscrito a la anterior y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis.

Guadalajara, Jal., a 18 de abril de 2006.

La Secretaría

Lic. Mariana Carolina Ocegueda Alvarez

Rúbrica.

(R.- 229781)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2696/2005, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Logis Agencias Aduanales, S.A. de C.V., en contra de Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 230629)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente 804/2004
Secretaría "B"

EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Martínez Rivera Ricardo en contra de César Pacheco Mercado, expediente número 804/2004 Secretaría "B", el C. Juez 27o. de lo Civil, por acuerdos de fecha dos y treinta de marzo y seis de abril, ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el bien mueble embargado en el presente asunto, consistente en un vehículo marca Volkswagen tipo Golf de dos puertas, modelo 2000, con quemacocos, color gris metálico, placas de circulación 681 MJG, número de serie WWWDA21J1YW329798, con número de motor AEG167165, y para tal efecto se señalan las once horas del día seis de junio del año en curso, será postura legal la cantidad de setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional, que es la base del remate, ya que la presente controversia es de naturaleza mercantil, se convocan postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil del D.F. y el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de tres días.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Darío García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 230664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart.

Juicio de Amparo 36/2006-I, promovido por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Mexicali, Baja California, y del Juez Mixto de Primera Instancia en Playas de Rosarito, Baja California, señalando como terceros perjudicados a Invero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Cal Baja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Sanoviv, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Rosario Ruiz Camacho, Elizabeth García Alcocer, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Ryoshiro Baba, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

“De la autoridad señalada como ordenadora se le reclama: la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Civil 1523/2004, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual nos fue notificada personalmente el día 15 de diciembre de 2005, surtiendo efectos la notificación el día 16 de diciembre de 2005.

“[...].

“De la autoridad señalada como responsable ejecutora se le reclama, todas y cada una de las actuaciones que realice en atención al hecho de que la autoridad ordenadora revocó el auto de fecha 13 de agosto de 2004, y dictó uno nuevo en el cual, entre otras cosas, desecha de plano la oposición formulada oportunamente por los hoy quejosos [sic]”

Ahora bien, por auto de veintinueve de marzo de dos mil seis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “La Frontera”, de esta ciudad y el “Excelsior” de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 29 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 230218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Fertilizantes Químicos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 27/2006 formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se tuvo como tercero perjudicado a Fertilizantes Químicos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la actuario de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo promovida por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable y tiene expedito su derecho para concurrir al presente juicio de amparo a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Conste.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 230760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotavo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

Unica publicación.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil seis, dictado en la causa penal 92/2004, en contra de Enrique Lozano Jaloma y otros, de conformidad con la fracción II del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Se notifica y se deja a disposición de quien o quienes demuestren ser legítimos propietarios del vehículo marca Chevrolet, tipo Astra, color rojo, modelo 2003, con permiso para circular 706-SED, del Distrito Federal afecto a la presente causa penal. Se le hace saber que cuenta con el plazo de noventa días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Con el apercibimiento que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en el término concedido, dicho vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 21 de abril de 2006.
El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. José Luis Santamaría Preciado
Rúbrica.

(R.- 230784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Culiacán
EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 10/2005-II, promovido ante este Juzgado por Agustín Torres Madrid, endosatario en procuración de Enrique Alonso Rubio Uriarte, vs Luis Alberto Carrasco Soto, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar: lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Gladiolas número 3672, Fraccionamiento Florida de esta ciudad, en el lote de número 31, manzana 38, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide siete metros y colinda con calle Gladiolas; al Sur mide siete metros y colinda con lote número 30; al Oriente mide 20 metros y colinda con lote número 33, y al Poniente mide 20 metros y colinda con lote número 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 30, del libro 695, sección primera; servicios públicos y equipamiento urbano; agua potable, energía eléctrica, drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición, banquetas, pavimento natural, teléfono, transporte urbano, recolección de basura, vigilancia policiaca, centro de la ciudad a veinte minutos; centro comercial de abastos, gasolinera, iglesia, escuelas, hotel y otros.

Es postura legal para el remate la cantidad de 215,000.33 (doscientos quince mil pesos 33/100 moneda nacional, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en avenida Insurgentes número 394 Sur, colonia Centro de Sinaloa, de esta ciudad a las diez horas del cinco de junio de dos mil seis.

Se solicitan postores.

Culiacán, Sin., a 4 de abril de 2006.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Héctor Cortés Ortiz

Rúbrica.

(R.- 230255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a: Angel Edgardo Muñoz Carrillo.

En el Juicio de Amparo 123/2006-III, del índice de este Juzgado, promovido por Rafael Ledezma Ruan y Enedina Haro Haro, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Secretario Ejecutor Adscrito y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Angel Edgardo Muñoz Carrillo; quien deberá comparecer por sí o por sus representantes, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. La parte quejosa reclama el embargo respecto del cincuenta por ciento de la finca marcada con el número 108, de la calle Manuel Portillo, ubicada en el Fraccionamiento San Jacinto, de esta ciudad, así como sus consecuencias, ordenado en los autos del expediente 2265/2005, del índice del juez responsable. Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 230818)

AVISOS GENERALES

GRUPO SIEMENS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras históricas en miles en MXN)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 105
Impuestos por recuperar	24,748
Cuentas por cobrar a filiales	<u>108,170</u>
Total activo circulante	133,023
Inversión en compañías subsidiarias	<u>336,419</u>
Total activo	<u>\$ 469,442</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Provisión ISR	4,421
Otros acreedores	<u>353</u>
Total del pasivo circulante	4,774
Capital contable	
Capital social	14,175
Utilidades retenidas	<u>450,493</u>
Total del capital contable	<u>464,668</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 469,442</u>

15 de mayo de 2006.

Contador General

C.P. Hilario Rangel

Rúbrica.

(R.- 230812)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/304/2004
Oficio 09/000/003295/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Laca Construcciones", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001090/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14385 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-594-W-0-2 del dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquina

Rúbrica.

(R.- 230686)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/286/2004
Oficio 09/000/003224/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000619/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y

demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14380 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-588-W-0-2 del diecisiete de diciembre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquina

Rúbrica.

(R.- 230690)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/398/2004
Oficio 09/000/003229/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Ingeniería del Desarrollo Aplicada", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de marzo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001919/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 77 y 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, toda vez que derivado de su participación en la licitación pública nacional número 00009042-018-04, el Centro SCT Veracruz, le adjudicó el contrato respectivo, sin que haya presentado la garantía de cumplimiento, lo que conllevó a no formalizar el contrato por causas imputables a la propia empresa.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 230691)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

México

Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal

EDICTO

Se notifica al contribuyente A.A. Francisco Javier Pascal y Pacheco, con R.F.C. PAPF321003G59, el oficio 326-SAT-A37-II-A-2-IN-010540 de fecha 13 de abril de 2006, determinante de los créditos H-2519144, H-2519145, H-2519147 y H-2519149, emitido por la Administración General de Aduanas, Aduana de Veracruz, Veracruz, con el que se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s), Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado y multa, total \$8,895.00 (ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en su carácter de responsable solidario de la persona moral denominada Hasco Normalien México, S.A. de C.V., por la omisión del pago del Impuesto General de la Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, y como responsable directo de la multa por la infracción al artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera vigente, y en virtud de que falleció según consta en la copia fotostática del acta de defunción de fecha 28 de febrero de 2006, y no se conoce al representante de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII, XI y XVIII, 8o. fracción III, artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 27 fracción II, primero y último párrafos, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 10, 134 fracción IV, 135, 136 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx, con número de control 87644.

México, D.F., a 10 de mayo de 2006.

El C. Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 230718)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-04535
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor, Neyra Duarte Alberto José y/o Duarte Pablo Antonio y/o Pérez Galán Manuel tiene su domicilio en avenida Palenque número 7, lote 25, Mza. 5, Smza. 62, Centro de Cancún, Quintana Roo, código postal 77513 y/o Condominios Brisas, departamento 5210, lote 62 Boulevard Kukulkán kilómetro 19.5 Zona Hotelera, Cancún, Q. Roo, código postal 77500 y/o Retorno Venado número 25 Mza. 17, Smza. 20, Cancún, Q. Roo, código postal 77500, y no fue localizado, por lo cual se está como desaparecido y se ignora algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el Mandamiento de Ejecución emitido por el Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, administrador local de Recaudación de Cancún, contenida en el documento con número de control 395/2005, de fecha 8 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 324-SAT-R7-I50-4-01177 del 2 de febrero de 2000, notificado el 3 de febrero de 2005, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, se origina a cargo del deudor, con números de créditos fiscales H-132849 por la cantidad de \$48,546.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación sector privado, H-132850 por la cantidad de \$6,092.00 por concepto de: pagos definitivos del Impuesto sobre Automóviles de Procedencia Extranjera, H-132851 por la cantidad de \$29,737.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por actos ocasionales, H-132852 por la cantidad de \$139,641.00 por concepto de: Recargos, H-132583 por la cantidad de \$77,674.00 por concepto de: Multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-132854 por la cantidad de: \$25,080.00 por concepto de: Multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Por lo cual, y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 18 de marzo de 2004, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado en autos del Juicio de Amparo 495/2003 en el que se dejó sin efecto las actuaciones practicadas en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado en contra de los créditos fiscales antes mencionados y determinados por la Administración Local de Auditoría Fiscal mediante resolución contenida en el oficio número 324-SAT-R7-I50-4-01177, del 2 de febrero de 2000, y en razón a lo anterior es procedente iniciar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo señalado en los artículos 7o., 145 y 151 del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en lo señalado en los artículos 7o. fracción I y 8 fracción III, primero, segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del primero de julio de 1997, y reformado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones contenidas en dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo 25, fracciones XVIII, XXII, XXV, XXXI y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II y último párrafo, así como el artículo 37 primer párrafo, apartado "A" en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, artículo segundo transitorio, fracción III, primer párrafo, fracción VI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en relación con el artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún, cuya circunscripción comprende la que el propio acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005 en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes citado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 3 de mayo de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 230720)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-04535
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Sureshcrandra Chimanlal Shah tiene su domicilio en 40-530 Morningstar Road Ranchmirage, California 92270 Estados Unidos de América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-7916, de fecha 22 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-7916 del 22 de noviembre de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-251463 por la cantidad de \$2,616.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación sector privado, H-241464 por la cantidad de \$386.50 por concepto de: Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones, H-251465 por la cantidad de \$1,018.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-251466 por la cantidad de \$184.00 por concepto de: Recargos, H-251467 por la cantidad de \$4,620.00 por concepto de: Multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-251468 por la cantidad de: \$875.00 por concepto de: Multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de Comercio Exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 095 levantada por esa unidad administrativa en contra de Sureshcrandra Chimanlal Shah, de fecha 13 de septiembre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 77 piezas de puros de procedencia extranjera, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo se hace constar que con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la autoridad actuante procedió a entregarle a la Sra. Sureshcrandra Chimanlal Shah la mercancía consistente en su ropa, artículos y efectos personales, las piezas del equipaje que las contienen, así como 01 Lap Top y 25 piezas de puros, mercancía que queda comprendida dentro de su franquicia a la que tuvo derecho de conformidad con la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, por acreditar ser pasajera internacional.

En virtud de que el día trece de septiembre de dos mil cinco, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 7901 de la Línea Aérea Clic Mexicana, procedente de La Habana, Cuba, la pasajera internacional Sureshcrandra Chimanlal Shah, al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales, declaró en el formato de declaración de Aduana no traer consigo mercancía adicional en su equipaje y franquicia por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en 4 maletas medianas, detectándose 77 puros de procedencia extranjera, la pasajera manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con alguna de la documentación para acreditar la legal estancia de los 77 puros excedentes a mi franquicia de 25 puros", por lo que se levanta el procedimiento administrativo, incurriendo en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 3 de mayo de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 230724)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepic,
con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit
324-SAT-18-IV-1970
307/324.08.32
R.F.C. CKA010404121
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, se giró la revisión número GAD6400008/05 al contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., con RFC: CKA010404121, por el ejercicio fiscal de 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes como su domicilio fiscal se encuentra desocupado; el día 16 de noviembre de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, código postal 63060, Tepic, Nayarit, mismo domicilio que se describe a continuación: construcción de dos plantas, fachada de color blanco, de aproximadamente 25 mts de frente, con un acceso, a la planta superior por un costado del edificio, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el día 16 de noviembre de 2005, en 4 fojas útiles.

Con fecha 16 de noviembre de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, Tepic, Nayarit, código postal 63060, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, el cual contiene la revisión GAD6400008/05 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 16 de noviembre de 2005, en 4 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-18-III-C-1615 del 20 de enero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit, información relativa a la verificación del domicilio fiscal del contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, Tepic, Nayarit, código postal 63060.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-18-III-988 del 7 de febrero de 2006, la Administración Local de Recaudación de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que el contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 14 de noviembre de 2005.

Revisión número: GAD6400008/05.

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Información que se solicita:

1.- Original y fotocopia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como avisos de modificación al mismo presentados.

2.- Original y fotocopia de la escritura constitutiva, así como las modificaciones realizadas a la misma.

3.- Libro de contabilidad diario y mayor.

4.- Original de las pólizas de ingresos con su soporte documental anexo consistente en: copias al carbón de las facturas expedidas por la actividad que realizó, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- Original de las pólizas de egresos con su soporte documental anexo consistente en facturas y comprobantes de gastos, expedidos a su nombre por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

6.- Original y fotocopia de la declaración anual de clientes y proveedores.

7.- Exhiba original y proporcione copias fotostáticas legibles de los estados de cuenta bancarios, de la(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) a su nombre por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, en la(s) cual(es) haya efectuado el depósito de sus ingresos por las actividades que realizó en dicho periodo o de la(s) cual(es) haya efectuado el pago de compras o gastos relacionados con dicha actividad; solicitándole así mismo exhiba las conciliaciones bancarias por el periodo antes citado.

8.- Papel de trabajo, que contenga la integración mensual del valor de los actos o actividades obtenidos por la actividad que realizó por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

9.- Papel de trabajo en el que se muestre la determinación de los pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta y los correspondientes al entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como de los pagos mensuales normales y complementarios, en su caso, para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

10.- Original para su cotejo y fotocopia legible de los pagos de impuestos mensuales efectuados, normales y complementarios, en su caso, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, así como los correspondientes al entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

11.- Papel de trabajo en el que muestre la determinación del pago del impuesto anual ejercicio 2003, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta.

12.- Original y fotocopia de la impresión de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como acuse de recibo.

Funcionario que lo expide: Lic. Graciela Quintero Estrada.

Cargo del funcionario: Administradora Local de Auditoría Fiscal de Tepic.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit.

Con domicilio en: Calzada de Panteón número 123, tercer piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nay., a 17 de marzo de 2006.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Tepic

Lic. Graciela Quintero Estrada

Rúbrica.

(R.- 230725)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,
con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco
324-SAT-14-III-2065
R.F.C. OEL020528BWA
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD6600002/06 a la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., con RFC: OEL020528BWA, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, así como el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2005, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que no se localizó a la contribuyente en su domicilio fiscal, el día 7 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 7 de febrero de 2006, en tres (3) fojas útiles.

Con fecha 7 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., sito en calle Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión número GAD6600002/06, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, así como el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2005, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el día 7 de febrero de 2006, en tres fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-14-III-3-3692, del 16 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., sito en calle Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-14-III-II-3179, del 8 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-III-2065 del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: solicitud de información y documentación.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006.

Revisión número: GAD6600002/06.

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Impuestos sujetos a revisión: como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información que se solicita:

1. Fotocopias legibles en las que conste la presentación de su declaración anual y declaraciones mensuales de pagos de impuestos, normales y complementarios, en su caso, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

2. En su caso si aplicó saldos a favor en sus declaraciones del periodo sujeto a revisión, papel de trabajo de la actualización correspondiente y copias legibles de la(s) declaración(es) en que se originaron dichos saldos a favor.

3. En su caso si amortizó pérdidas fiscales en sus declaraciones del periodo sujeto a revisión, papel de trabajo de la actualización correspondiente y copias legibles de la(s) declaración(es) en que se originaron dichas pérdidas aplicables.

4. Consecutivo de sus facturas, recibos y/o comprobantes de venta efectuados a servicios realizados, así como de las notas de cargo y notas de crédito expedidos durante el ejercicio sujeto a revisión.

5. Integración mensual de los ingresos obtenidos durante el ejercicio sujeto a revisión ordenados por número de factura en la cual se identifique el cobro de cada una de ellas con el estado de cuenta bancario.

6. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares de: ingresos, clientes, proveedores, Impuesto al Valor Agregado acreditable y trasladado, retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.

7. Balanzas de comprobación mensual que muestren el saldo del mes anterior, cargos y/o abonos del mes y saldos del mes a nivel subcuenta del ejercicio sujeto a revisión.

8. Papeles de trabajo elaborados para la determinación de los pagos mensuales de impuestos y, en su caso, declaración anual que sirvió de base para obtener el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión.

9. Cédula que muestre la integración mensual de los impuestos retenidos durante el ejercicio sujeto a revisión, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, indicando fecha, nombre, forma de pago y desglose del importe pagado.

10. Integración mensual analítica de sus compras, gastos e inversiones, acompañando documentación comprobatoria original de los tres meses más relevantes en cuanto a monto, acompañada de sus pólizas de egresos o diario identificando cada gasto, compra e inversión en el estado de cuenta bancario.

11. Estados de cuenta bancarios acompañados de sus respectivas conciliaciones mensuales correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

12. Papel de trabajo que contenga la identificación de todos sus depósitos en los estados de cuenta bancarios, señalando el número y el importe de las facturas de venta o, en su caso, si se trata de préstamos, o de aportaciones de capital, etc.

13. Catálogo de cuentas que haya estado en uso durante el ejercicio sujeto a revisión.

14. Fotocopia legible del aviso de inscripción de todos y cada uno de los socios o accionistas de la empresa.

15. Fotocopia legible del aviso de inscripción de la empresa ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones al mismo.

16. Fotocopia legible del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones.

Funcionario que lo expide: C.P. José Alfredo Pérez Astorga.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Con domicilio en: avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, código postal 44920.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur

C.P. José Alfredo Pérez Astorga

Rúbrica.

(R.- 230727)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION XI, 23 FRACCION VII Y 37 BIS FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1o., 3o. FRACCION X, 4o., 7o., 37 FRACCION III, 38 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 35 FRACCION III, 37 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION, INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA CONCESIONARIA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TITULO DE CONCESION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	GASTON GARCIA GUTIEREZ	2 DE OCTUBRE DE 1995 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE ACTOPAN, HGO.	LA CONCESIONARIA INCUMPLIO LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
2	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE YAUTEPEC, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
3	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE CUERNAVACA, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA

4	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE JIUTEPEC, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
5	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE CUAUTLA, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
6	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE TEMIXCO, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes

Arq. Pedro Cerisola y Weber

Rúbrica.

(R.- 230689)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS, FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	ALFONSO MEZA CORONADO	04/2000MORELIA	BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 810, LA PIEDAD, MICHOACAN	INCUMPLIO CON EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1995, 1996 Y 1997	P/040303/15.62	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
2	AGENCIA DE BOLETOS ETN	S.C.T.JAL.188/98	MIGUEL HIDALGO No. 199 COLONIA EL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/260900/0244.09	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

3	ALEJANDRO DIAZ ROMO	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	GRANADOS No. 119, COL. LEON MODERNO, LEON, GTO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 1.2., 1.15., 1.16., 2.1., 2.4., 2.5., 2.6., 3.3., 4.1., 5. y 2. DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,515,800.00
4	ANTONIO VILLALOBOS MUNGUIA	SRTP-014/97	PALOMA No. 104-8 OTE. DURANGO, DURANGO	TIENE INSTALADO UN ENLAZADOR TELEFONICO SIN AUTORIZACION; NO UTILIZA EL EQUIPO BASE AUTORIZADO PARA OPERAR EN RANCHO SANTA CRUZ	P/030902/172.53	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$211,600.00
5	ARTESANIAS LUPITA	S.C.T.JAL 168/98	INSURGENTES No. 288, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES, Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/200799/0356	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	ARTURO SALDAÑA BOLADO	116	CANALES 2 Y 3 MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0260	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

7	AUTOSERVICIO GAR-CAS Y/O ABDIEL GARCIA CASTILLO	SCT-072/97	CALLE 12 Y 13 MATAMOROS MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0338	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
8	AUTOTRANSPORTES GALEANA, S.A. DE C.V. (RUTA PARAISO)	9/2001	EDUARDO RUIZ No. 526, CENTRAL CAMIONERA, MORELIA, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 468.075 Y 502.675 MHz SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.023	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	BOTAS RODEO	93/STP/98	UGARTE No. 146, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0051	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

10	CAMBIO LA PRINCIPAL	C. SCT.05COAH/0163/98	LAZARO CARDENAS No. 1307, BUENAVISTA CENTRO, 26014, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.005	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
11	CAPITAL NETWORK MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O ESTUDIO IRIS	TAM-STP-015/98	GONZALEZ 7 Y 8 No. 704, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; NO CUENTA CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00135	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	CASA DE SERVICIO EL SAHUARO	CSCT/SON/314/2000/TEL	FRANCISCO EUSEBIO KINO Y 16 DE SEPTIEMBRE, PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, SONORA	NO CUENTA CON PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, NO OBSTANTE LO CUAL COMERCIALIZA EL REFERIDO SERVICIO	P/110602/131.008	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

13	CASETA TELEFONICA	065/STP/98	MARISCAL No. 425, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	P/111298/0323	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
14	COMITE PROTELEVISION Y RADIO RAFAEL ACUÑA CANO	DF/037/02	PLAZA JESUS GARCIA No. 2 COLONIA CENTRO, NACAZARI DE GARCIA, SONORA	TIENE INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE TELEVISION RESTRINGIDA, SIN CONCESION DE LA SECRETARIA	P/270404/71.08	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$421,500.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
15	COMPAÑIA MEXICANA DE SERVICIOS TECNICOS Y LABORATORIO DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	CSCT/PUE/013/ 98/SRP	GUANAJUATO No. 20, COLONIA SAN RAFAEL PONIENTE, PUEBLA, PUEBLA	OPERA LAS FRECUENCIAS 153.838 Y 149.873 MHz. SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DE LAS MISMAS	P/EXT/111000/0010.29	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A PODER DE LA NACION
16	COMPUTEL	015/STP/98	JUAREZ No. 248-2, COLONIA CENTRO, CD.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	P/301199/0479	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

17	CONCRETO Y ACERO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.	CSCT/631.- SC/0647/ 98 SRP	JOSE CLEMENTE OROZCO 1412-4, ZONA DEL RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	CEDIO LOS DERECHOS DEL PERMISO SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; ADEUDA PAGOS DE DERECHOS POR LOS AÑOS 1996, 1997 Y 1998 Y CAMBIO DE DOMICILIO SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA	P//260900/0245.33	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$362,400.00
18	CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V.	SC 022/SRTP/ 2002	AV. PALENQUE No. 153 SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2 CANCUN, QUINTANA ROO	OPERABA LA FRECUENCIA 160.225, SIN AUTORIZACION; Y NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS DE LOS AÑOS 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001	P/270404/71.83	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$337,200.00
19	CONSTRUCTORA SANTA RITA, S.A. DE C.V.	ZAC.20/2000-SRP	BOULEVARD LOPEZ MATEOS No. 103, CENTRO, ZACATECAS, ZACATECAS	INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, AL DESMANTELAR SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA UNA ESTACION BASE QUE TIENE AUTORIZADA	P/300402/093.153	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
20	DISTRIBUIDORES FERRETEROS COSMOS	001/95	MELCHOR GUASPE No. 4005 CHIHUAHUA, CHIH.	NO CUENTA CON PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.07	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$32,680.00

21	ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	DGO 002 SMLP/2000	MANUEL RANGEL No. 100, TERCER PISO COLONIA GUILLERMINA DURANGO, DURANGO	NO EXHIBIO EL COMPROBANTE DE PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LA FRECUENCIA 929.237.5 MHz; LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y/O AVISO DE MODIFICACION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, EL ESTUDIO DE TRAFICO Y USO DE FRECUENCIA AUTORIZADAS; LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO, EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS, EL REPORTE DEL VOLUMEN DE QUEJAS RECIBIDAS, EL REPORTE DE REPARACIONES EFECTUADAS NI EL REPORTE DE BONIFICACIONES REALIZADAS, EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, LA APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO TIPO QUE CELEBRA CON SUS SUSCRIPTORES, LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO Y EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DEL RADIO GLENAYRE, DL-C20005, NUMERO DE SERIE 097100011	P/270404/71.123	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,516.000.00
----	--	----------------------	--	--	-----------------	---

22	ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	DGO 004/2001 SRMP	MANUEL RANGEL No. 100, TERCER PISO COLONIA GUILLERMINA DURANGO, DURANGO	INCUMPLIO EN PRESENTAR EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION; EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS; LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE COBERTURA TERRITORIAL; LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION TECNOLOGICA; EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; EL SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO; EL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES; LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA; LA FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION TECNICA	P/240603/91.22	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,775,400.00
----	--	----------------------	--	---	----------------	--

23	EXPENDIO DE LOTERIA CANTU	STP-153/98	CALLE 6a. No. 12 ESQUINA ESPAÑA, COLONIA EUZKADI, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00286	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
24	FARMACIA BURCEAGA Y/O JAIME E. BARRON DE LOS RIOS	STP/96/98	MARISCAL No. 911, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/200799/0364	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
25	FARMACIA EL DESCUENTO	730.302.6.145/00	CALLE 41 X 36 VALLADOLID, YUCATAN	NO OTORGO LAS FACILIDADES AL INSPECTOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION ASIGNADA, NEGANDOSE A RECIBIR LA VISITA	P/300402/093.015	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00

26	FARMACIA EMY	DF/VER 0113/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 126, LOCAL C, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; YA QUE NO CUENTA CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00312	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
27	FARMACIA EMY	DF/VER 0115/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00315	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
28	FARMACIA HIDALGO	CEM/01/97	CALLE 1a. S/N, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/230800/0210.002	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00

29	FARMACIA NACIONAL	013/STP/98	AVENIDA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE UTILIZA LA TIENE CONTRATADA CON TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA SE REALIZAN POR COBRAR VIA OPERADORA	P/111298/0298	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION
30	FARMACIA SAN FRANCISCO	011/STP/98	AVENIDA JUAREZ No. 735, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	UNICAMENTE SE ENCONTRO LA BASE DE UN APARATO TELEFONICO, SIN EXISTIR EL APARATO	P/111298/0316	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
31	FARMACIAS FLORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	SCT 009/97 Y SRTP 022/97	AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA No. 330 ORIENTE, COL. HIPODROMO, DURANGO, DURANGO	NO PRESENTO NI ACREDITO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997; TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE BASE UBICADO EN PROLONGACION BRAVO Y TENOCHTITLAN, COLONIA CUARTO CENTENARIO, DURANGO, DGO; CONSISTENTE EN UN REPETIDOR MARCA UNIDEN, MODELO SMH400B, SERIE 13001017, SIN ESTAR AUTORIZADO POR LA SECRETARIA	P/030902/172.52	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$211,600.00

32	FEDERICO ANTONIO VALENZUELA QUIROGA	CSCT/SON/123/ 98/SRP	HIDALGO Y LONDRES No. 62-A COLONIA CENTENARIO, 83260, HERMOSILLO, SON.	EL VISITADO NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 150.975 Y 153.650 MHz	P/260900/0242.4	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
33	FORESTAL SIERRA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	SRTP 017/97	LOTE A, B, C Y D, MZ No. 7 COLONIA EL SALTITO, DURANGO, DURANGO	NO PRESENTO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997	P/030902/172.40	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
34	GONZALO HERNANDEZ VILLA	104	CALLE 9 Y 10 MATAMOROS S/N, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0280	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

35	GRUPO GALAXY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SIN ACTA	PASEO DE LOS TAMARINDOS No. 400, TORRE ARCOS, TORRE B, PISO 8, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, 05120, MEXICO, D.F.	INCUMPLIMIENTO A UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	P/130799/0243	IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION, YA QUE ACREDITO HABER PRESENTADO LA INFORMACION SOLICITADA
36	HELADOS BING	DF/VER 0116/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOC. 3, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00314	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
37	HOTEL COLONIAL	C.SCT.05COA/ 197/98	ZARAGOZA No. 508, ZONA CENTRO, 26000 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.017	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

38	HOTEL MODELO	C.SCT.05COA/ 196/98	ZARAGOZA No. 416, ZONA CENTRO, 26000 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.016	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$128,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
39	HOTEL RIVIERA	CEM/040/97-4	AV. MAR BALTICO S/N ZONA CENTRO SAN FELIPE, B.C.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00343	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
40	HOTEL RIVIERA Y/O GRUPO SERCA, S.A. DE C.V.	TAM-091-98-STP	PEDRO J. MENDEZ No. 615 COLONIA CENTRO, REYNOSA, TAMAULIPAS	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY	P/301199/0608	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

41	INDUSTRIA TELEPUERTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SIN ACTA	AVENIDA POLANCO No. 60, COLONIA POLANCO, 11560, MEXICO, D.F.	INCUMPLIMIENTO A UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL ONDICIONES 4a., 11a., 18a., 20a., 21a. y LAS DISPOSICIONES DE INFORMACION Y REGISTRO CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/280300/075	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$833,800.00
42	INFOBIP, S.A. DE C.V.	SC/0413/01/SRMP	ENSENADA No. 2370, COLONIA CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	NO PRESENTO COMPROBANTE DE PAGO DE CONCESION DE FRECUENCIAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA; OFICIO DE APROBACION DE PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURAS Y MODERNIZACION AUTORIZADO POR LA SECRETARIA; PLANES TECNICOS DE DESARROLLO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA; CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA Y DOCUMENTACION TECNICA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA	P/040303/15.94	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$807,000.00

43	J. MARCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CSCT/SON/09/2000/SRP	AVENIDA REVOLUCION 406 ENTRE LAS CALLES 4 Y 5, COLONIA COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LAS FRECUENCIAS 148.115, 147.650 Y 146.530 MHZ.	P/110602/131.088	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
44	JAVIER BERAIM TAMEZ	C.SCT.05COA/186/98	HIDALGO Y MATAMOROS ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.015	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
45	JAVIER BERAIM TAMEZ	C.SCT.05COA/192/98	MATAMOROS ESQUINA ZARAGOZA, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.010	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

46	JD. SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	DF/039/01	MOLIERE No. 13, COLONIA POLANCO, MEXICO, D.F.	IMPIDIO A LOS VERIFICADORES REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACION, VIOLANDO LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/300402/093.045	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00
47	JORGE COUTO PEREZ	CSCT 7 SRP	RIO TEMALCATEPEC No. 288 VENTURA PUENTE MORELIA, MICHOACAN	NO PRESENTO LOS PAGOS DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LOS AÑOS 1996, 1997, 1998 Y 1999	P/040303/15.63	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
48	JORGE PALOMINO VERA	01-LNR/ 2001-SRTP	PASEO DE LOS HALCONES No. 116, COL. SAN ISIDRO, LEON, GUANAJUATO	LA VISITADA PERMITIO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES A FIN DE QUE SE LLEVARA A CABO LA VISITA, ANTES DE QUE TERMINARA LA DILIGENCIA SE RETIRO DEL DOMICILIO A EFECTO DE EVITAR LA FIRMA DEL ACTA DE VERIFICACION, AL IGUAL QUE LOS TESTIGOS, SEGUN LO ASENTADO POR EL INSPECTOR	P/300402/093.138	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00
49	JORGE SERVIN CABRERA	SCT-HGO-02/2000	DOMICILIO CONOCIDO, LA LAGUNILLA, TULANCINGO, HIDALGO	EN EL ACTA SE ASENTO QUE NO SE ENCONTRO EQUIPO TRANSMISOR INSTALADO	P/050900/0226.01	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

50	JORGE SUAREZ CHAVEZ	730.302.6.056/00	CARRETERA SALAMANCA No. 3960 KM 3.5 APROX., COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD, MORELIA, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/300402/093.072	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
51	JOSE ANTONIO PEERLES BLANCO GONZALEZ	DF/130/00	PRIMERA CERRADA DE VALLE DE BLANCHE MZ. 109 LOTE 13, COL. VILLA ALPINA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO	LA VISITADA, NO PRESENTO EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION, PARA LA INSTALACION Y OPERACION DEL EQUIPO REPETIDOR, MARCA KENWOOD, MODELO TKR720, SERIE 40700072 Y EQUIPO DUPLEXOR, MARCA WACOM, MODELO WP-629, SERIE 22652-FF, QUE OPERAN EN LA FRECUENCIA 139.350 MHz., VIOLANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY	P/300402/093.024	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
52	JUAN MANUEL FAVELA FUENTES	CSCT/SON No. 016/98/SRP	EDUARDO W. VILLA No. 1300, COLONIA EL SAHUARO, HERMOSILLO, SONORA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA FRECUENCIA 163.375 MHz SIN CONCESION O PERMISO	P/260900/0242.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

53	LAURA BEATRIZ LIZAMA NOVELO	072/SP.-704.-97	CALLE 51 No. 24, COLONIA CENTRO, 24000, CAMPECHE, CAMPECHE	NO REALIZO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1977; INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTIPULADO EN LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO OTORGADO	P/211100/0326.11	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
54	LICORERIA	068/STP/98	JUAREZ No. 115 Y/O 482 COL. CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/301199/0482	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION
55	MADE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	FEDERICO DEL TORO No. 134, COL. CENTRO, CD. GUZMAN, JAL.	EL CONCESIONARIO HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-5, 4-7, 4-8, 4-9, 1-4, 6-1, 6-2, 6-3, 2-1, 7-2, 8-5, y 7-4 ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE CONCESION	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$2,053,600.00

56	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	036/SP.-704.-2001	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, CAMPECHE, CAMPECHE	NO ACREDITO HABER CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, CON LO CUAL INCUMPLIO CON LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA	P/110602/131.062	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00
57	MARIO MALDONADO PEREZ	09/2000 MORELIA	JOSE MARIA MATA No. 204 COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/300402/093.073	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
58	MATERIALES Y PERFILES VAZQUEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/98	LAZARO CARDENAS No. 1107 Y CALLE PUNTA MITLA, ESQ. TALPA, FRACC. JALISCO, DURANGO, DURANGO	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 150.050 Y 155.775 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/030902/172.47	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

59	MUEBLERIA SUPER OFERTAS Y/O DARIO RODRIGUEZ NAJERA	048/SRTP/96	AVENIDA ZARCO No. 6811 COLONIA SALUD, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACIA USO DE LA FRECUENCIA 151.735 MHz, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 y 28 DE LA LEY	P/260900/0245.55	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$45,200.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
60	MULTILLANTAS DE TAMUIN	002/98/RTP/C.V.	PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS S/N, LOCAL 8 COL. MORELOS, TAMUIN, SAN LUIS POTOSI	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DEL SERVICIO RADIOTELEFONICO PRIVADO, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS DE 152.560 Y 152.655 MHz; SIN CONTAR CON CONCESION, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.056	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
61	MULTILLANTAS VALLES	003/98/RTP/C.V.	BOULEVARD VALLES-RIOVERDE No. 505, CD. VALLES, SAN LUIS POTOSI	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACIA USO DE LAS FRECUENCIAS 152.560 Y 152.655 MHz. VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.054	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

62	NAVIERAS Y CONSIGNACIONES, S.A. DE C.V.	083/97	CONSTITUCION No. 39, COLONIA BUROCRATA, MANZANILLO, COLIMA	SE ENCONTRO INSTALADO Y OPERANDO UN TX/RX PORTATIL MARCA STANDARD, MODELO HX2205, PARA COMUNICACION MARINA EN VHF, OPERANDO EN LOS CANALES 68 Y 70 CON CANAL 16 COMO ESCUCHA, SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETARIA, PARA HACER USO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	P/060201/026.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$52,900.00
63	NUEVA DIVERSION, S.A. DE C.V.	DF/VER 040/ 98 SRP	DOCTOR JIMENEZ No. 58-300, 2o. PISO, COLONIA DOCTORES, MEXICO, D.F., C.P. 06720	NO CUENTA CON EL PERMISO AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/260299/0062	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
64	ORGANIZACION DE TAXI RADIO COLIBRI, A.C.	10/2001	PROLONGACON DURANGO 1390, COLONIA J. MUJICA, URUAPAN, MICHOACAN	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.900, 171.425 Y 160.425 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/300402/093.060	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

65	PAPELERIA FISCAL CONTABLE	C.SCT.05COA/ 203/98	FUENTE No. 600-B, ZONA CENTRO, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.004	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO SEGURO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
66	PROFESIONALES DE SERVICIOS CERVANTES, S.A. DE C.V.	631.-SC/0649/98	SIMON BOLIVAR No. 26-B, COLONIA AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	CAMBIO DE UBICACION LA ESTACION BASE DE LUIS CABRERA Y ADEUDA PAGO DE DERECHOS	P/260900/0245.02	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$241,600.00
67	RADIO CLUB AZTECA, A.C. Y/O RAMON SANTOYO V.	DF/066/00	CERRO DE ALTZOMONI, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO	OPERABA LA FRECUENCIA 145.010 MHz., ASI COMO UN TRANSMISOR SIN MARCA VISIBLE, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 50.023 MHz., SIN CONTAR CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, PARA LA OPERACION DE DICHOS EQUIPOS	P/180901/149	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00

68	RADIO MEXICO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	PROLONGACION DE MELCHOR OCAMPO No. 1000, 68000, OAXACA, OAX.	HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 1.3 Y EL APARTADO A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION, 1.15, 1.16, 1.17, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3, 4.1, 4.1.1., 4.1.2, 4.1.2, 4.1.3, 4.2, 4.3, 5, 3 y 3.2.	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$1,791.400.00
69	RADIO TAXI ALFA, A.C.	04/2002	PICO DE TZIRATE No. 273, COLONIA SANTIAGUITO, MORELIA, MICHOACAN	OPERA LAS FRECUENCIAS 164.435, 169.950, 166.065 y 165.050 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONCESION O PERMISO	P/010403/54.87	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$84,300.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
70	RADIOCEL, S.A. DE C.V.	DGO 001 SRLMP/2000	PASEO LINDAVISTA S/N FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS DURANGO, DURANGO	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL PRESTABA EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS	P/110602/131.015	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$379,000.00
71	RAMIRO MENDOZA SANTOS	SCT7COFETEL-SC-01 12197	CALLE VICTORIA No. 12, COLONIA CENTRO, ACAYUCAN, VERACRUZ	LA PERMISIONARIA, NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACION DEL AÑO 1997 Y NO EXHIBIO LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACION TECNICA AVALADA POR PERITO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA TERCERA Y SEPTIMA DEL PERMISO	P/EXT/111000/0010.58	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$211,600.00

72	REFRIGERACION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	15/2000-MORELIA	AV. MELCHOR OCAMPO No. 1747-B, COLONIA CENTRO, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 159.4875 Y 165.500 MHz, SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.069	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
73	RENTA DE AUTOS COLY	066-2000 SRTP	AVENIDA CAMINO REAL No. 730, COLONIA EL PORVENIR, COLIMA, COLIMA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.003	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
74	RESTAURANT BAR PASSETO	ACTA DE VERIFICACION ORDINARIA SC/723/98	CALLEJON LIBERTAD CASI ESQ. CON LAZARO CARDENAS, ZONA CENTRO, TECATE, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0195	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

75	RSL COM NET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	JAIME BALMES No. 11 TORRE C, PISO 10, COL. LOS MORALES POLANCO, 11510, MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LA RELACION DE SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION (CONDICION 1.15 DEL TITULO DE CONCESION); LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE SU EMPRESA DESGLOSADOS POR SERVICIO Y, EN SU CASO POR AREA GEOGRAFICA (CONDICION 4.1.1).; LA DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS FIJOS COMPRENDIDOS EN LA RED (CONDICION 4.1.2), LA INFORMACION RELATIVA AL INFORME SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION, ASI COMO A LAS LABORES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL PAIS (CONDICION 4.1.3), LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE LA EXPANSION DE LA RED, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002 (CONDICION 4.2)	P/030902/167	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$807,000.00
----	-------------------------------------	--	--	--	--------------	--

76	SERVICIOS PROFESIONALES	22/98	JOSE MARIA IGLESIAS No. 350 ESQUINA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00326	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
77	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL HUERTA LA TRINIDAD DE R.L.	728.302.0012/99	KILOMETRO 153 CARETERA LOS REYES MEXICO-ZACATEPEC, TLAXCALA	DESMANTELO LAS INSTALACIONES SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LA CONDICION DECIMA SEXTA DEL PERMISO	P/250504/87.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00
78	SUBURBIA, S.A. DE C.V.	MEX-SP-089/97	PASEO TOLLOCAN No. 1005, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS POR LA SECRETARIA	P/26090/0245.48	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

79	SUPER LA MEXICANA	012/STP/98	AV. JUAREZ No. 809, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0315	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
80	TAXISTAS DEL CAMBIO ONCE DE MAYO, A.C.	S.R.C.P. número 002/2001	CALLE B No. 25, COLONIA AGRONOMOS, TEPIC, NAYARIT	NO CUENTA CON PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/300402/093.051	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
81	TELEFONIA AUTOMATICA MUNDIAL, S.A. DE C.V.	DF/025/2000	IGNACIO ZARAGOZA No. 101, MORELIA, MICHOACAN	PRESTA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/220501/085.04	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

82	TMEX, S.A. DE C.V.	DF/071/00	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 2853, COLONIA MIRADORA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 13-23 GHz	P/110602/131.010	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
83	VENTA DE SEGUROS Y/O RAMIRO GARCIA TINOCO	09/2002	CALZADA DE LA HUERTA No. 43, COL. MOLINO DE PARRAS, MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 468.565, 463.565 Y 466.377 MHz	P/010403/54.85	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$84,300.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
84	VICTOR RAUL CRUZ GONZALEZ	C.SCT.05COAH/ 0180/98	BRES No. 100, COLONIA CENTRAL, 26060, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.008	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION, EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

85	WORLD X CHANGE COMMUNICATIONS Y/O HOTEL CONFORT	072 BIS	CALLE HIDALGO No. 325, ZONA CENTRO, REYNOSA, TAMPS.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/260900/0244.11	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION, EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
86	WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O FARMACIA PERLITA	TAM-085-98-STP	CALLE SAN CARLOS Y CANALES ESQ. No. 201, COLONIA ALIANZA, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00304	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
87	JOSE MANUEL QUINTERO BARRERA Y/O TELE CABLE MAGALLANES	DF/036/01	AQUILES SERDAN No. 40 VILLA SANCHEZ MAGALLANES CARDENAS, TABASCO	NO PERMITIO A LOS VERIFICADORES DAR CUMPLIMIENTO A LA COMISION ASIGNADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/300402/092.13	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00

88	VINOS Y LICORES EL MALECON Y/O JOAQUIN ALTAMIRANO PRUDENCIO	24/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 165, COLONIA CENTRO, 39300, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149/00324	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
89	IMPLEMENTOS Y AGROINSUMOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	078/97	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 213 COLONIA VARGAS CD. CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR	LA PERMISIONARIA NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS	P/260900/0245.61	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER AL INTERESADO AFECTADO QUE PODRA INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 230339)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal,
con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal
324-SAT-09-I-D-3381
R.F.C. SMC8803164G1

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD1100006/06 a la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., con RFC: SMC8803164G1, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida toda vez que se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente el 20 de febrero de 2006, sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, donde no se localizó a dicha contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos que al efecto se levantó 20 de febrero de 2006 en tres fojas útiles.

Con fecha 20 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión GAD1100006/06 por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 20 de febrero de 2006, en tres fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-D-2502 del 21 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-R8-L62-4-8363 del 14 de marzo del 2006, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 15 de febrero de 2006.

Revisión número: GAD1100006/06

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Información que se solicita:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.
2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y mensuales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.
3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y en su caso número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel), así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).
4. Papel de trabajo que muestre la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, IVA y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.

5. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y en su caso número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

6. Proporcione original para su cotejo (con carácter devolutivo) y copia legible de las declaraciones informativas de retenciones y de crédito al salario.

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

Original para su cotejo y fotocopia legible de:

1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Declaraciones anual y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.

3. Relación de sus operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

Funcionario que lo expide: C.P. Andrés Álvarez Kuri.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria.

Con domicilio en: Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal

C.P. Andrés Álvarez Kuri

Rúbrica.

(R.- 230715)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

A la Secretaría de la Función Pública.

I. Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

II. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las políticas y bases contables utilizadas por la administración de la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas y bases contables utilizadas, de la aplicación de las normas financieras (antes principios de contabilidad generalmente aceptados) de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Bases específicas diferentes a las Normas de Información Financiera (anteriormente Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados)

III. De acuerdo a las modificaciones sustanciales efectuadas durante el ejercicio 2004 a las Normas de Información Financiera aplicables a instituciones no lucrativas, en aspectos tales como: la obligatoriedad de reconocimiento de los efectos de la inflación; clasificación del patrimonio de la entidad según sus

restricciones; nomenclatura y conformación de estados financieros y contabilidad de fondos, entre otros. Como se explica en la nota 2 a) de los estados financieros, es política de la Comisión preparar su información financiera conforme a prácticas contables gubernamentales contenidas en las disposiciones y reglamentaciones federales que le son aplicables. Consecuentemente, los estados financieros que se acompañan, no pretenden presentar los activos, pasivos y patrimonio y los ingresos y egresos del ejercicio, de conformidad con las normas de información financiera.

Párrafo de énfasis

Contingencia laboral

IV. Derivado de la situación descrita en la nota 12 a los estados financieros y aun cuando la Comisión cuenta con el respaldo que se le otorga en forma económica por parte de un Fideicomiso, según se indica en los lineamientos que regulan la conclusión, en forma definitiva, de las liquidaciones derivadas de los juicios laborales promovidos en contra de la CONDUSEF emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos (SHCP) el 12 de agosto de 2005; al 31 de diciembre de 2005 persisten las contingencias de tipo laboral, fiscal y de seguridad social no cuantificadas, por la contratación de 258 personas (242 en 2004) bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. Por lo que aun cuando este tipo de contrataciones se encuentra autorizado por la SHCP y por la H. Junta de Gobierno de la Entidad, los citados lineamientos no eximen a la entidad del cumplimiento de sus obligaciones laborales; por el contrario, se le presta un recurso para que cumpla con ellas.

Evento subsecuente

Con oficios número 312.A.1-7446 del 14 de diciembre de 2005 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y número SSFP/412/1641 del 26 de diciembre de 2005 emitido por la Secretaría de la Función Pública, se autoriza la estructura del personal, por lo que la Comisión incorporó 230 personas que se encontraban bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos a personal de base, por lo que queda regularizada su situación a partir de esa fecha; no obstante, las contingencias laboral, fiscal y de seguridad social de años anteriores, persisten al 31 de diciembre de 2005.

Opinión

V. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las bases especiales de registro contable que se mencionan en el párrafo III, las cuales han sido aplicadas en forma consistente.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.

Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C.

Socio

C.P.C. Ricardo Ibarra Ortiz

Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(pesos)
(NOTAS 1 Y 2)**

Activo	2005	2004
Circulante		
Bancos e inversiones temporales (nota 3)	27,105,281	27,415,148
Cuentas por cobrar (nota 4)	709,672	4,007,113
Almacén de materiales y suministros	0	3,245,620
Suma del circulante	<u>27,814,953</u>	<u>34,667,881</u>
Mobiliario y equipo (nota 5)		
Inversión en mobiliario y equipo	52,982,412	48,051,207
Depreciación acumulada	<u>(36,096,036)</u>	<u>(30,057,561)</u>
Suma mobiliario y equipo neto	<u>16,886,376</u>	<u>17,993,646</u>
Suma el activo	<u>44,701,329</u>	<u>52,661,527</u>

Pasivo

A corto plazo		
Gastos y servicios acumulados (nota 6)	13,306,527	33,354,685
Impuestos y cuotas por pagar (nota 7)	<u>16,290,652</u>	<u>12,817,117</u>
Suma del pasivo	<u>29,597,179</u>	<u>46,171,802</u>
Patrimonio		
Patrimonio (nota 8)	43,755,469	40,439,846
Superávit por revaluación	9,227,001	7,738,995
Resultado de ejercicios anteriores	(41,689,116)	(30,225,458)
Resultado del ejercicio	<u>3,810,796</u>	<u>(11,463,658)</u>
Suma el patrimonio	<u>15,104,150</u>	<u>6,489,725</u>
Suma el pasivo y el patrimonio	<u>44,701,329</u>	<u>52,661,527</u>
Cuentas de orden (nota 9)		
Presupuesto de egresos autorizado	407,983,623	388,424,739
Presupuesto de egresos pagado	403,415,239	388,349,983
Presupuesto de egresos por ejercer	4,568,384	74,756
Billetes en depósito	6,938,299	6,938,299
Multas a sistema financiero	33,859,408	30,711,956

Las doce notas adjuntas son parte integrante de este estado.

Presidente
Lic. Oscar Levin Coppel
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración
Lic. Armando Lepe Romero
Rúbrica.

Director General de Planeación
Ing. Rafael Morales Vargas
Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
POR LOS EJERCICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(pesos)
(NOTAS 1 Y 2)**

	2005	2004
Ingresos		
Transferencias del Gobierno Federal	396,929,462	375,900,044
Ingresos por servicios	<u>3,152,235</u>	<u>2,107,606</u>
Suman los ingresos	<u>400,081,697</u>	<u>378,007,650</u>
Egresos		
Servicios personales	334,379,646	314,857,484
Materiales y suministros	4,487,509	3,707,960
Servicios generales	57,942,218	54,911,188
IVA capítulo 5000	500,031	1,650,141
Depreciaciones	<u>6,038,473</u>	<u>3,568,943</u>
Suman los gastos	<u>403,347,877</u>	<u>378,695,716</u>
Resultado del ejercicio antes de partidas extraordinarias	(3,266,180)	(688,066)
Partidas extraordinarias (nota 11)	<u>7,076,976</u>	<u>(10,775,592)</u>
Resultado del ejercicio y partidas extraordinarias	<u>3,810,796</u>	<u>(11,463,658)</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de este estado.

Presidente
Lic. Oscar Levin Coppel
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración
Lic. Armando Lepe Romero
Rúbrica.

Director General de Planeación
Ing. Rafael Morales Vargas
Rúbrica.

(R.- 230938)

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2006
EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	Mar 2006	No auditados
Activo circulante		
Efvo. e inversiones en valores realizables	333	
Otras cuentas por cobrar	6,375	
Impuestos por recuperar	9,784	
Cuentas por cobrar a subsidiarias	381,809	
Total activo circulante	398,301	
Cuentas por cobrar a subsidiarias L.P.	847,277	
Inversiones en acciones	834,262	
Inmuebles y equipo, neto	108,162	
Impuestos diferidos	69,452	
Otros activos	4,275	
Suma activo	2,261,729	
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Porc. circulante de deuda L.P.	32,495	
Cuentas por pagar a subsidiarias	64,467	
Otras Ctas. por pagar	289,339	
Acreedores diversos CP	281,398	
Total pasivo circulante	667,699	
Créditos bancarios largo plazo	77,437	
Acreedores diversos LP	1,313,127	
Total pasivo	2,058,263	
Capital contable		
Capital social	446,234	
Actualización del capital social	1,834,639	
Prima en suscripción de acciones	585,854	
Reserva recompra acciones	23,120	
Efecto acumulado diferidos	(562,105)	
Resultados acumulados	298,486	
Resultado del ejercicio	(108,393)	
Variación pasivo laboral	(550)	
Resultado acumulado por actualizaciones	(2,313,819)	
Total capital contable	203,466	
Suman pasivo y capital contable	2,261,729	

5 de mayo de 2006.

Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Lic. Javier Valdés García

Rúbrica.

(R.- 230857)

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

INVERSIONES TEXTILES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. (Parras), y de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inversiones Textiles del Norte, S.A. de C.V. (ITN), celebradas el 28 y el 26 de abril de 2006, respectivamente, se aprobó la fusión de dichas sociedades. Según dichas resoluciones, la fusión se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. Parras e ITN convienen en fusionarse, en la inteligencia de que Parras subsistirá como sociedad fusionante e ITN se extinguirá como sociedad fusionada.

2. La fusión se realizará con base en los respectivos estados financieros de Parras e ITN con cifras al 31 de marzo de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y demás leyes y disposiciones aplicables a la materia.

3. En virtud de que Parras subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de ITN, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de ITN, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, Parras se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a ITN hasta esta fecha incluyendo, sin limitar, los que le deriven de cualquier garantía otorgada a favor de ITN y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por ITN, o en los que dicha sociedad haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de ITN en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualesquier derechos y obligaciones que pudieran existir entre Parras e ITN.

4. Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir del 28 de abril de 2006 y se realizará con cifras al 31 de marzo de 2006, con base en los estados financieros debidamente aprobados. La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Las partes convienen en que como consecuencia de la fusión, Parras aumentará su capital en la cantidad de \$307'697,697.00 (trescientos siete millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100) M.N., emitiéndose al efecto 1,064'880,907 (un mil sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos siete) acciones comunes, serie única, sin expresión de valor nominal.

En consecuencia de lo anterior, los accionistas de ITN, recibirán acciones de Parras en una proporción de 32.5356 acciones de Parras por cada acción de ITN.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de las Sociedades Mercantiles, junto con este aviso se publican los balances de Parras e ITN al 31 de marzo de 2006.

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Delegado Especial de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V.

Lic. Javier Valdés García

Rúbrica.

Delegado Especial de Inversiones Textiles del Norte, S.A. de C.V.

Ing. Rodolfo García Muriel Martínez

Rúbrica.

(R.- 230854)

INVERSIONES TEXTILES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006

miles de pesos constantes

NO AUDITADO

Activo

Mar 06

Corto plazo

Efectivo caja y bancos

140

Cuenta por cobrar CP intereses

50,791

Cuenta por cobrar CP deuda

93,587

Impuestos por recuperar

8

IVA por acreditar

28

ISR por acreditar

5

Total corto plazo

144,559

Inversiones en acciones

94,815

Cuenta x cobrar LP deuda

436,796

Suma activo

676,170

Pasivo y capital

Mar 06

Pasivo corto plazo

Acreedores diversos

2,192

Serfimax

123,395

Pasivo corto plazo

125,587

Serfimax

148,070

Total pasivo

273,657

Capital contable

Capital social

32,730

Act. capital social

522

Resultados acumulados

(675)

Resultado del ejercicio

(42,116)

Instrumentos financieros derivados

436,721

Reacum.

(24,669)

Total capital contable

402,513

Suma pasivo más capital

676,170

5 de mayo de 2006.

Delegado Especial de Inversiones Textiles del Norte, S.A. de C.V.

Ing. Rodolfo García Muriel Martínez

Rúbrica.

(R.- 230861)

COMPAÑÍA IMPRESORA SEVILLA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., celebrada el día 1 de enero de 2006, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Cybergrafica, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante y desapareciendo la primera como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2005, mismos que se transcriben al final de este aviso.

2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Cybergrafica, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.

3. Cybergrafica, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V.

4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar fijado en la suma total de \$181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), donde el capital fijo quedará representado por \$50,500.00 y el variable por \$130,500.00; se entregará a los accionistas de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., una acción de Cybergrafica, S.A. de C.V., por cada acción de que sean tenedores en Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V.

5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.

6. Este acuerdo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Delegado Especial

Samuel Wolcovich Fleisher

Rúbrica.

COMPAÑÍA IMPRESORA SEVILLA, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005****(cifras en pesos)**

Activo circulante	1,631,601.00
Efectivo en caja y bancos	17,241.00
Cuentas por cobrar	1,265,000.00
Otros activos	349,360.00
Total	1,631,601.00
Pasivo circulante	419,339.00
Proveedores	0.00
Acreedores diversos	0.00
Otros pasivos	419,339.00
Capital contable	1,212,262.00
Capital social	131,000.00
Aportación de accionistas	83,500.00
Reserva legal	26,200.00
Resultados de los ejercicios	971,562.00
Total	1,631,601.00

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Delegado Especial

Samuel Wolcovich Fleisher

Rúbrica.

(R.- 230875)

CYBERGRAFICA, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Cybergrafica, S.A. de C.V., celebrada el día 1 de enero de 2006, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., subsistiendo esta primera como fusionante y desapareciendo la última como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2005, mismos que se transcriben al final de este aviso.

2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Cybergrafica, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.

3. Cybergrafica, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V.

4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar fijado en la suma total de \$181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), donde el capital fijo quedará representado por \$50,500.00 y el variable por \$130,500.00; se entregará a los accionistas de Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V., una acción de Cybergrafica, S.A. de C.V., por cada acción de que sean tenedores en Compañía Impresora Sevilla, S.A. de C.V.

5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.

6. Este acuerdo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Delegado Especial

Samuel Wolcovich Fleisher

Rúbrica.

CYBERGRAFICA, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

(cifras en pesos)

Activo circulante	2,436,797.00
Efectivo en caja y bancos	848,824.00
Cuentas por cobrar	1,178,399.00
Otros activos	409,574.00
Activo fijo	227,253.00
Activo diferido	18,000.00
Total	2,682,050.00
Pasivo circulante	2,740,862.00
Proveedores	2,559,391.00
Acreedores diversos	1,305.00
Otros pasivos	180,166.00
Capital contable	(58,812.00)
Capital social	50,000.00
Aportación de accionistas	371,605.00
Reserva legal	0.00
Resultados de los ejercicios	(480,417.00)
Total	2,682,050.00

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Delegado Especial

Samuel Wolcovich Fleisher

Rúbrica.

(R.- 230877)

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG59/06/2006 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
BANCOMER, S.A. DE C.V.**

Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social.	Salario base de cálculo por factor	2006	1.23%
	La aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065.	2007	1.20%
	El resultado anterior se multiplica por el porcentaje correspondiente de acuerdo al año con base en la siguiente columna, considerando que a partir del año 2023 dicho porcentaje es cero; el producto obtenido se deduce de cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	2008	1.16%
		2009	1.10%
		2010	1.04%
		2011	0.98%
		2012	0.91%
		2013	0.84%
		2014	0.77%
		2015	0.69%
		2016	0.61%
		2017	0.53%
		2018	0.44%
		2019	0.35%
		2020	0.25%
		2021	0.15%
		2022	0.04%
		2023	0.00%

* Del año 2023 en adelante, la comisión sobre flujo será de 0.00%.

Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2):

Concepto	Factor
Por Saldo	0.50% Anual sobre el saldo acumulado diario

Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V. (Siefore de Aportaciones Voluntarias, Complementarias y de Ahorro a Largo Plazo):

Concepto	Factor
Por saldo Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	1.00% (Porcentaje fijo anual)

* Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

Comisiones por cuota fija

Las comisiones por estos conceptos serán pagadas en efectivo por el trabajador al momento de solicitarlas.

Concepto	Importe (pesos)
Expedición de estados de cuenta adicionales	0.00
Consultas adicionales	0.00
Reposición de documentación de la cuenta individual	0.00
Pago de retiros programados	0.00
Depósito en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00
Retiro de las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V.

A los trabajadores a que se refiere la regla Nonagésima Sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según el oficio de autorización referido en el primer párrafo de la presente publicación.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la Sociedad de Inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

En virtud de que la estructura de comisiones de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir de 16 de mayo de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.

Director de Finanzas y Administración

Lic. Víctor Bautista Fernández

Rúbrica.

(R.- 230871)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2006

Clave de Registro:	700011L6L177
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11- Educación Pública
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Información del Acto:	
Denominación:	Reconocimiento a Medallistas Olímpicos
Tipo Acto Jurídico _2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos
Tipo Fideicomitente _3/:	Federal
Fideicomitente _4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
Fideicomitente _5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Fiduciario:	Banorte
Objeto:	La creación de un mecanismo que sirva para la administración, control e inversión de los fondos que se aporten para el otorgamiento de un reconocimiento vitalicio a los deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas olímpicas.
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	Ningún Programa
Ingresos _6/:	\$1,980,000.00
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
Rendimientos Financieros _6/:	\$419,408.40
Egresos _6/:	\$972,357.00
Destino:	Se han destinado recursos para cubrir los reconocimientos a los medallistas olímpicos (\$971,667) y comisiones bancarias (\$690). Apoyando a 66 medallistas olímpicos; 41 oficiales y 25 de exhibición.
Disponibilidad _6/:	\$19,328,639.66
Tipo de Disponibilidad:	(DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios.
Observaciones:	Se recibieron Recursos Públicos Federales en el mes de marzo 2006, por \$1,980,000.00.
Responsable(s) de la Información:	
Nombre:	Lic. Rodrigo González Sesma
Cargo:	Presidente Suplente
Firma:	Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

(R.- 230827)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2006

Clave de Registro:	199811L6L00875
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11- Educación Pública
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Información del Acto:	
Denominación:	Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento 1163-2
Tipo Acto Jurídico _2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos
Tipo Fideicomitente _3/:	Federal
Fideicomitente _4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
Fideicomitente _5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Promover y fomentar el Deporte de Alto Rendimiento, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.
Ingresos _6/:	\$0.00
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
Rendimientos Financieros _6/:	\$815,031.97
Egresos _6/:	\$7,368,043.02
Destino:	Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 637,674, canotaje 636,991, ciclismo 345,635, clavados 845,435, gimnasia artística 54,874, judo 57,671, levantamiento de pesas 36,359, natación 197,435, taekwondo 1,175,984, tiro con arco 269,857 y vela y asociados 299,086, en los siguientes rubros: becas, entrenadores y equipo multidisciplinario, competencias y concentraciones, complementos e insumos, vestuario y calzado deportivo e implementos y material deportivo, así como comisiones bancarias 8,045 honorarios profesionales 2,354,106, impuestos 262,482, gastos staff cima 58,279, gastos supervisión metodológica 80,098, depreciación 12,154, honorarios fiduciarios 31,378 y otros gastos 4,499, con un universo a marzo 2006 de 37 atletas.
Disponibilidad _6/:	\$38,658,169.76
Tipo de Disponibilidad:	(DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios
Observaciones:	No se recibieron Recursos Públicos Federales durante el periodo de enero-marzo de 2006.
Responsable(s) de la Información:	
Nombre:	Lic. Rodrigo González Sesma
Cargo:	Director General y Apoderado
Firma:	Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

(R.- 230828)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia

INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2006

Clave de Registro:	199811L6L00874
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11- Educación Pública
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Información del Acto:	
Denominación:	Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo Nacional del Deporte 1164-6
Tipo Acto Jurídico _2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos
Tipo Fideicomitente _3/:	Federal
Fideicomitente _4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
Fideicomitente _5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Promover y fomentar el Deporte Nacional, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.
Ingresos _6/:	\$5,057,886.50
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
Rendimientos Financieros _6/:	\$128,697.28
Egresos _6/:	\$9,978,992.48
Destino:	Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 284,590, badminton 250,272, canotaje 629,280, ciclismo 216,798, esgrima 372,374, esquí acuático 294,010, gimnasia 435,383, hockey 243,425, Karate 517,139, natación 694,475, pentatlón moderno 356,640, squash 82,517, taekwondo 930,059, tenis de mesa 164,888, Tiro con arco 536,359, triatlón 121,991, vela 79,694 y voleibol 4,849; así como comisiones bancarias, honorarios profesionales, IVA, honorarios fiduciarios, depreciación y otros gastos, apoyando un total de 369 atletas.
Disponibilidad _6/:	\$6,273,271.86
Tipo de Disponibilidad:	(DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios.
Observaciones:	Se recibieron Recursos Públicos Federales en el mes de marzo 2006, por \$5,000,000.00.
Responsable(s) de la Información:	
Nombre:	Lic. Rodrigo González Sesma
Cargo:	Secretario Ejecutivo y Apoderado
Firma:	Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

(R.- 230831)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/L007/2006

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/L007/2006 para la enajenación de vehículos automotores propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases inscripción y registro	Revisión de los bienes	Recepción de propuestas, apertura, adjudicación y fallo	Pago
\$969.00	24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2006 de 10:00 a 19:00 Hrs.	24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2006 de 10:00 a 15:00 Hrs.	El 2 de junio de 2006 a las 10:00 Hrs.	Los días 5, 6 y 7 de junio de 2006

No.	Marca	Sub marca	Modelo	Serie	Precio base
1	Honda	Civic	2004	1HGES16564L900254	\$61,250.00
2	Dodge	Durango SLT	2002	2F189079	\$88,500.00
3	Volkswagen	Eurovan	2003	WV2RJ07073H054803	\$83,600.00

Y otras partidas similares. Total de partidas 12

- La adquisición de las bases se pagará mediante depósito en efectivo o cheque certificado en cualquier sucursal del Banco Banorte, a la cuenta 669-00666-7 a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará por el recibo correspondiente en la caja de la Tesorería ubicada en Madrid 62, P.B., colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página: www.senado.gob.mx; para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.; los días 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2006 de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Las bases se entregarán a la presentación del recibo correspondiente, en la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

- La revisión física de los bienes se realizará los días 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2006, en el inmueble ubicado en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en horario de 10:00 a 15:00 horas.

- Las ofertas, la documentación requerida en bases y la garantía de seriedad en cheque certificado o de caja de 5% del total de la propuesta, se entregarán en sobre cerrado y serán abiertos el 2 de junio de 2006, a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., leyendo las ofertas en voz alta y en presencia de los interesados, para anunciar la adjudicación a la mejor oferta, dando a conocer el fallo en ese momento.

- Los pagos por la adjudicación de los bienes se efectuarán los días 5, 6 y 7 de junio de 2006 mediante depósito en la cuenta bancaria de la Cámara de Senadores, entregando la ficha de depósito a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las fechas señaladas para el pago.

- Los contratos de compra-venta se firmarán entre el 8 y el 23 de junio de 2006, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en la calle de Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

- Los bienes se entregarán dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la firma del contrato de 10:00 a 15:00 horas, en el inmueble ubicado en Madrid 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Jorge Valencia Sandoval

Rúbrica.

(R.- 230793)

Comisión Federal de Electricidad
División Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNO0306
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 8 de junio de 2006, en la licitación pública número LPDNO0306 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Transformadores de distribución sin aceite	16,046 kg Aprox.	11.6795	28,111.39
2	Alambre de cobre con papel	2,777 kg Aprox.	27.9612	11,647.24
3	Desecho ferroso de segunda	8,627 kg Aprox.	0.8397	1,086.62
4	Cable aluminio con forro	6,792 kg Aprox.	16.7466	17,061.44
5	Vidrio pedacería	255 kg Aprox.	0.0432	1.66
6	Llantas segmentadas y/o no renovables	1,295 kg Aprox.	0.1234	23.98
7	Cobre forrado	417 kg Aprox.	15.3080	957.52
8	Cobre desnudo	5,074 kg Aprox.	*	*
9	Cable aluminio ACSR	922 kg Aprox.	19.5284	2,700.78
10	Postes de concreto	97 Pza.	18.0227	262.24
11	Reguladores de voltaje	5 Pza.	2,623.95	1,967.97
12	Equipo compacto de medición	63 Pza.	49.68	469.48
13	Compresores neumáticos portátiles	1 lote	2,681.25	402.19
14	Mobiliario y equipo de oficina	1 lote	228.30	34.25
15 al 24	Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos	10 U.I.	116,938.76	17,540.82

* Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, los días 6 y 7 de junio de 2006, de 10:00 a 13:00 horas, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito, el importe del valor para venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta División de Distribución Noroeste, ubicados en los estados de Sonora y Sinaloa que se indican en las bases respectivas. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas del Departamento Div. de Concursos y Contratos, ubicadas en calle Juárez y San Luis Potosí, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, con el Ing. Adrián Rubí Rosales, Jefe Departamento Div. de Concursos y Contratos, teléfono (lada: 01-662) 259-11-31 de 8:00 a 16:00 horas o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (lada: 01-55) 5-229-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, del 24 de mayo al 6 de junio de 2006, en días hábiles, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de mayo al 7 de junio de 2006, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 8 de junio de 2006, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de junio de 2006, a las 11:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 8 de junio de 2006 a las 12:30 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 24 de mayo de 2006.
Gerente División Distribución Noroeste
Ing. J. Manuel García Martínez
Rúbrica.

(R.- 230886)

Comisión Federal de Electricidad
División Centro Occidente
LICITACION PUBLICA No. DCOICV0106

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 6 de junio de 2006, en la licitación pública número DCOICV0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Depósito garantía
01	Transformadores de distribución s/aceite	13,000 kg	\$151,833.50	\$22,775.03
02	Equipo de control, protección y medición eléctrica	8,000 kg	\$1,000.00	\$150.00
03	Mobiliario y equipo de oficina	401 Pza.	\$1,400.00	\$210.00
04	Cable de aluminio ACSR	40,000 kg	\$781,136.00	\$117,170.40
05	Cable de aluminio con forro	20,000 kg	\$334,932.00	\$50,239.80

Los bienes se encuentran localizados en el Almacén Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente, con domicilio en calle Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas, Morelia, Michoacán.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación del 24 de mayo al 2 de junio de 2006, en horario de 9:00 a 13:00 horas, acudiendo a las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente, ubicadas en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, o bien en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (01 5) 55 2-29-44-00, extensiones 7903 y 7904, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de mayo al 5 de junio de 2006 en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 6 de junio de 2006, en horario de 9:00 a 9:55 horas, en el Auditorio Divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Michoacán.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 6 de junio de 2006 a las 10:00 horas, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 6 de junio de 2006 a las 11:00 horas, en acto público distinto, en el mismo lugar donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de bienes de los lotes, se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles, el retiro de todos los lotes se efectuará posterior a la fecha del pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 24 de mayo de 2006.
Gerente Divisional
Ing. José de Jesús Moreno Ruiz
Rúbrica.

(R.- 230889)

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 1er. TRIMESTRE DE 2006 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Objetivo	Ingreso	Egreso	Inicial diciembre 2005	Final marzo 2006
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI)	199819GYR00736	Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC	Instituto Mexicano del Seguro Social	Administración de las aportaciones y donativos de personas físicas, institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social	\$6,702,714.53	\$9,743,991.81	\$88,010,217.43	\$84,968,940.15

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.
Presidente del Comité Técnico
del Fondo para el Fomento de la Investigación Médica
Dr. José Dante Amato Martínez
Rúbrica.

(R.- 230870)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Entidad: Nacional Financiera, S.N.C.

Información al 1er. Trimestre de 2006

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2006

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Mario Renato Menéndez Rodríguez	Nacional Financiera	Mario Renato Menéndez Rodríguez 7997	0.00	0.00	0.00	Administración y venta de 3 inmuebles ubicados en Mérida, Yuc.	7'510,453.20	Patrimonio	Al 31 de diciembre 2005, el patrimonio del fideicomiso se encuentra integrado por activos no disponibles
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo de Apoyo al Mercado Intermedio de Valores 9173	0.00	589,692.74	0.00	Apoyo a empresas para que accedan al mercado intermedio de la Bolsa Mexicana de Valores	72'073,264.94	Patrimonio	Sin comentarios
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Eurocentro Nafin-México 11081	1'734,370.84	21,658.32	2'331,216.89	Promoción de negocios internacionales, renta de stand en ferias, catering, transportación y material promocional de los eventos desarrollados	1'889,328.71	Patrimonio	Se entrega la información correspondiente al primer trimestre por no contar con los estados financieros, ya que el despacho contable seleccionado para el servicio de contabilidad no los había entregado
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo para la Participación de Riesgos 11480	42'630,801.68	7'636,659.38	9'683,034.77	Garantizar los incumplimientos de pago que se deriven de los financiamientos que algún intermediario financiero otorgue a las empresas especialmente micro, pequeñas y medianas, al amparo de los productos específicos adheridos al Programa de Garantías de Nafin	1'007,727,424.05	Patrimonio	Programa de Garantías de Nafin
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo de Pensiones y Primas de Antig. de Nafin 50145	116'295,591.39	100'295,939.06	83'968,377.32	Pago de pensiones y prima de antigüedad	3'701,560,429.66	Patrimonio	Pensiones al personal
Fideicomiso	Nacional Financiera y SCT	Nacional Financiera	Grupo Aeroportuario del Centro Norte 51113	0.00	4'523,614.62	2,167'705,666.91	Pago a TESOFE por venta de acciones del 23 diciembre 2005	2,133'277,005.92	Patrimonio	Agente Financiero del Gobierno Federal
Fideicomiso	Nacional Financiera y SCT	Nacional Financiera	Grupo Aeroportuario del Pacífico 51184	0.00	45'779,367.53	13,809'701,404.79	Pago a TESOFE por venta de acciones en oferta pública del 85% del capital social del Gap. Los egresos acumulados integran adicionalmente 4'250.0 millones por la disminución del valor de las acciones	125'353,516.63	Patrimonio	Sin comentarios

Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo Guanajuato 80116	2'036,291.77	1'679,649.11	2'679,275.50	Costos de administración	69'932,537.31	Patrimonio	Sin comentarios
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial 80139	72'800,000.00	24'353,959.30	35'378,966.02	Honorarios e impuestos	1,292'883,902.57	Patrimonio	Se tienen partidas a resultados que no involucran recursos en efectivo (estimación preventiva para riesgos crediticios)
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Art. 55 Bis Ley de Instituciones de Crédito 80230	0.00	22.44	0.00	Ninguno	1,175.48	Patrimonio	Sin comentarios.
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fideicomiso de Apoyo a Emprendedores y Migrantes 80280	0.00	556,022.38	923,895.21	Apoyo a los programas migrantes invierte en México y Emprendedores	74'684,202.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Sin comentarios.
Fideicomiso	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Fondo de Asistencia Técnica en Progs de Financiamiento PYME	0.00	256,015.69	1'761,165.58	Brindar asesoría financiera y legal a PYMES y Personas Físicas	12'238,951.88	Patrimonio	Inicio operaciones en mayo 2005
Fideicomiso	Nacional Financiera	HSBC México, S.A. Grupo Financiero Bital	Tecnología y Automatización Honeywell F/1605	0.00	0.00	0.00	Suscripción y administración de las acciones de TAHSa	488,766.00	Patrimonio	Se remite la información hasta esta fecha, en virtud de que el fiduciario (HSBC) no había emitido los estados financieros al 31 de marzo de 2006
Mandato	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Mandato Fusión y Liquidación de FONEP, FIDEIN, PAI	0.00	2'638,876.33	0.00	Administración de carteras crediticias	45'187,629.11	Patrimonio	El saldo de estos mandatos no se integra por activos disponibles.
Mandato	Pemex	Nacional Financiera	Mandato 1094-94 Pemex	0.00	0.00	0.00	Administración papel de deuda	0.00	Patrimonio	En proceso de baja
Mandato	SHCP	Nacional Financiera	Mandato Rep. de Costa Rica I	0.00	0.00	0.00	Administración papel de deuda	1,981'720,232.26	Patrimonio	Pemex 1,981'683,979.57 SHCP 36,252.70
Mandato	SHCP	Nacional Financiera	Mandato Rep. de Costa Rica II	0.00	0.00	0.00	Sin egresos	0.00	Patrimonio	En proceso de baja

México, D.F., a 3 de mayo de 2006.
 Responsable de la Información
 Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
 Rúbrica.

(R.- 230833)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ENTIDAD: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2006

(cifras en pesos)

TIPO	AMBITO	FIDEICOMITENTE O MANDANTE	DENOMINACION	INGRESOS (PESOS)	RENDIMIENTOS (PESOS)	EGRESOS (PESOS)	DESTINO	DISPONIBILIDAD (PESOS)	TIPO DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA CONTRATO 1513-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE FIRMA DEL CONVENIO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE FIRMA DEL CONVENIO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'ECO 2000 IV', CHIH. CONTRATO 9101-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'EX HACIENDA SAN FELIPE III', MEX. CONTRATO 9121-6	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'LA ESMERALDA', B.C. CONTRATO 9313-8 (ANTES 114)	\$0.00	\$16,695.46	\$16,695.46	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$1,041,916.87	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'SAN JUAN DE LOS LAGOS', JAL. CONTRATO 9307-3 (ANTES 4006)	\$0.00	\$117,610.77	\$117,610.77	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$6,554,566.10	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'FOVISSSTE TEPATITLAN', JAL. CONTRATO 9308-1 (ANTES 4007)	\$0.00	\$222,621.64	\$222,621.64	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$12,406,927.97	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'FOVISSSTE BUGAMBILIAS', JAL. CONTRATO 9310-3 (ANTES 4008)	\$0.00	\$123,969.42	\$123,969.42	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$6,910,055.59	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'FOVI-EL TEPEYAC', JAL. CONTRATO 9311-1 (ANTES 4009)	\$0.00	\$62,338.15	\$62,338.15	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$3,474,167.78	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'ANDALUCIA', B.C. CONTRATO 9299-9	\$0.00	\$2,915.11	\$2,915.11	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$162,461.98	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'BAHIA DE LAS TORTUGAS', SIN. CONTRATO 9298-0	\$0.00	\$15,726.25	\$15,726.25	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$876,440.10	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PROF. J. AGUSTIN ARRIETA, A.C.', TLAX. CONTRATO 8445-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'DE LA EDUC. ESTEBAN MOCTEZUMA', S.L.P. CONTRATO 8484-8	\$0.00	\$225.44	\$225.44	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$12,564.26	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION, EN PROCESO DE DEMANDA ANTE CONDUSEF
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'LOMA BONITA II', COL. CONTRATO 8426-0	\$0.00	\$7,963.96	\$7,963.96	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$444,953.80	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FSTSE CHIHUAHUA', CHIH. CONTRATO 8891-6	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'EX HACIENDA SAN FELIPE', MEX. CONTRATO 8949-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA CONTRATO 8954-8	\$0.00	\$4,788.76	\$4,788.76	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$266,882.23	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS PINOS I', PUE. CONTRATO 8947-5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	MIXTO	LOS TRABAJADORES QUE HAYAN SOLICITADO CREDITO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y GARANTIA VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA CONTRATO 2940-5	\$0.00	\$427,131.90	\$603,750.00	EL IMPORTE DE EGRESOS CORRESPONDE AL PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS	\$17,164,384.42	PATRIMONIO	COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA CANCELAR LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE EGRESOS DE LA SHCP, MEDIANTE OFICIO 353-A-2.-0337 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006, AUTORIZO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTAL LA CUAL SE PROCESARA EN EL SISTEMA PIPP DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2006
FIDEICOMISO	MIXTO	LOS TRABAJADORES QUE HAYAN SOLICITADO CREDITO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'VISTAS DEL MAUREL' MEXICO, D.F. CONTRATO 7178-000 (ANTES 5124-9)	\$0.00	\$50,008.74	\$8,064.67	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$2,869,072.16	PATRIMONIO	COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA CANCELAR LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE EGRESOS DE LA SHCP, MEDIANTE OFICIO 353-A-2.-0337 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006, AUTORIZO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO LA CUAL SE PROCESARA EN EL SISTEMA PIPP DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2006
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'ECO 2000', CHIH., CONTRATO 8509-7	\$0.00	\$1,643.81	\$1,643.81	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$91,611.03	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'CACTUS HARIMERA', B.C. CONTRATO 8570-4	\$0.00	\$13,009.63	\$13,009.63	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$725,039.89	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'EL CENTENARIO', COL. CONTRATO 8571-2	\$0.00	\$22,583.76	\$22,583.76	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$1,273,663.52	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA 'MANUEL VILLADA II' LERMA, MEX. CONTRATO 2855	\$0.00	\$6,942.50	\$0.00	EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO NO CONSIDERA PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$490,711.72	PATRIMONIO	FIDEICOMISO DE GARANTIA PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'APOLO II', JAL. CONTRATO 9305-7 (ANTES 4004)	\$0.00	\$114,332.08	\$114,332.08	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$6,371,842.09	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA 'MANUEL VILLADA' LERMA, MEX. CONTRATO 2482	\$0.00	\$8,156.36	\$0.00	EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO NO CONSIDERA PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$772,090.79	PATRIMONIO	FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'RINCONADA DE SAN FELIPE', COACALCO, MEX. CONTRATO No. 019133-4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2005 EL BANCO REINTEGRO LOS RECURSOS REMANENTES DEL MANDATO, POR LO ANTERIOR EL CONTRATO QUEDO CON SALDO CERO Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE TERMINACION. SE DECLARO EN PROCESO DE EXTINCION EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3471	\$0.00	PATRIMONIO	CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2005 EL BANCO REINTEGRO LOS RECURSOS REMANENTES DEL MANDATO, POR LO ANTERIOR EL CONTRATO QUEDO CON SALDO CERO Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE TERMINACION. SE DECLARO EN PROCESO DE EXTINCION EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3471
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS HEROES V', IXTAPALUCA, MEX. CONTRATO 76-8	\$0.00	\$6,640.88	\$2,259.10	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$397,740.03	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA "PRADOS DEL TEPEYAC" CONTRATO 9352-9 (ANTES 2094)	\$0.00	\$1,040.21	\$0.00	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$59,516.84	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS HEROES II', MEX. CONTRATO 26-4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS HEROES III', MEX. CONTRATO 56-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA CONTRATO 1349-5	\$0.00	\$4,311.86	\$0.00	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS. DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$177,210.21	PATRIMONIO	FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LAS ANIMAS', TLAX. CONTRATO 24942-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	RESERVA PARA CREDITOS CRECIENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA PARA VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA CONTRATO 24403-8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	SE EFECTUO TRASPASO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO 24403-8 CON CLAVE 700019GYN204 AL FIDEICOMISO 21884-2 CON CLAVE 700019GYN205 POR \$1,352.87 PARA COMPLEMENTAR EL PAGO DE EROGACIONES NETAS DEL MES DE AGOSTO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, SEGUN OFICIOS JST-2005/1015 DEL 28/08/05 Y JST-2005/1024 DEL 26/08/05, LO ANTERIOR SE REPORTO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2005	\$0.00	PATRIMONIO	DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2005 EL FIDEICOMISO QUEDO CON SALDO CERO EN VIRTUD DEL TRASPASO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO 21884-2 CON CLAVE DE REGISTRO 700019GYN205 Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE EXTINCION, LO ANTERIOR SE REPORTO EN EL 3er. INFORME TRIMESTRAL DE 2005. SE DECLARO EN PROCESO DE EXTINCION EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3472
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION E INVERSION CONTRATO 21884-2 VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA	\$0.00	\$38.77	\$0.00	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE EGRESOS	\$2,755.72	PATRIMONIO	FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS CAMICHINES', JAL. CONTRATO 24859	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'COLONIAL MIXCOATL ' CONTRATO 24828	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FOVISSSTE APAAUNAM', D.F. CONTRATO 24887	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SANTA LUCIA', S.L.P. CONTRATO 24897-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
ANALOGO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE DEPOSITO CONDICIONAL PARA EL APOYO EN LA ADQUISICION DE VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
ANALOGO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE DEPOSITO CONDICIONAL PARA EL APOYO EN LA ADQUISICION DE VARIOS PROGRAMAS DE VIVIENDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	EL CONTRATO DE DEPOSITO SE ENCUENTRA SIN SALDO Y EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	EL CONTRATO DE DEPOSITO SE ENCUENTRA SIN SALDO Y EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOMAS DE LA PAZ', GTO. CONTRATO 25984	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LA NORIA', TLAX. CONTRATO 26262	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'ALAMEDAS IV ETAPA', CHIH. CONTRATO 26263	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SATELITE DE LA LAGUNA', COAH. CONTRATO 26289	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SAN ANTONIO', S.L.P. CONTRATO 26292	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'EL CONSUELO II', S.L.P. CONTRATO 26293	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'CD. MODERNA', CHIH. CONTRATO 26294	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOMAS DE LA PAZ II', GTO. CONTRATO 26750	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA '15 DE MAYO', CHIH. CONTRATO 26815	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LA MEMORIA', SIN. CONTRATO 27360-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	MANDATO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y TERMINACION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA IRREVOCABLE PARA 52 VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SAN MIGUEL II, LAS HIGUERILLAS', COQUIMATLAN, COL. CONTRATO FIDGAR 35/94	\$0.00	\$38,694.22	\$444.98	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$2,325,829.24	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE INVERSION ADMINISTRACION Y GARANTIA PARA LA CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SAN MIGUEL I, LAS HIGUERILLAS', COQUIMATLAN, COL. CONTRATO FIDGAR 34/94	\$0.00	\$23,726.27	\$272.86	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$1,441,073.51	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE INVERSION ADMINISTRACION Y GARANTIA PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN LOS PROGRAMAS NICOLAS BRAVO', GRO. Y TAMPICO', Q. ROO CONTRATO FIDGAR 27/93	\$0.00	\$37,028.79	\$418.43	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$2,596,625.82	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMON. Y GARANTIA IRREVOCABLE PARA LA CONSTRUCCION DE 76 VIVIENDAS FIDGAR 36/94 URUAPAN, MICHOACAN	\$0.00	\$194,103.22	\$2,232.17	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$11,789,381.47	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE INVERSION ADMINISTRACION Y GARANTIA PARA LA CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'MIRAMAR' CHAMPOTON, CAMP. CONTRATO FIDGAR 31/94	\$0.00	\$71,007.06	\$916.13	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$7,907,595.47	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMON. Y GARANTIA IRREVOCABLE PARA LA CONSTRUCCION DE 125 VIVIENDAS FIDGAR 39/94 TLAXCALA, TLAX.	\$0.00	\$196,458.30	\$2,259.27	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$12,097,605.68	PATRIMONIO	EN PROCESO DE ELABORACION DEL CONVENIO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'JARDINES DE LA CAÑADA', MEX. CONTRATO 100871	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VILLAS UNIVERSITARIAS', D.F. CONTRATO 80785	\$0.00	\$0.00	\$0.00	EL PATRIMONIO DE ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDIA A LA TRANSMISION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO POR UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "PEDREGAL DE CARRASCO" EN EL CUAL EL FONDO DE LA VIVIENDA ES EL FIDEICOMITENTE Y LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DESIGNADOS POR EL INSTITUTO SON LOS FIDEICOMISARIOS, MISMOS QUE EN DICHO TERRENO CONSTRUYERON SU VIVIENDA, A LA FECHA ESTE FIDEICOMISO SE ECUEUNTRA SIN SALDO Y EN PROCESO DE EXTINCION	\$0.00	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO DE ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDIA A LA TRANSMISION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO POR UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "PEDREGAL DE CARRASCO" EN EL CUAL EL FONDO DE LA VIVIENDA ES EL FIDEICOMITENTE Y LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DESIGNADOS POR EL INSTITUTO SON LOS FIDEICOMISARIOS, MISMOS QUE EN DICHO TERRENO CONSTRUYERON SU VIVIENDA, A LA FECHA ESTE FIDEICOMISO SE ECUEUNTRA SIN SALDO Y EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'JARDINES DEL VALLE II-III', JAL. CONTRATO 19106-7	\$0.00	\$12,582.91	\$1,105.90	PAGO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$733,047.57	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PASEOS DEL VALLE', JAL. CONTRATO 19108-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	EL IMPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EGRESOS NO LO HA REPORTADO EL BANCO EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$30,867.39	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FRACC. VERSALLES', DGO. CONTRATO 19123-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	EL BANCO NO ENVIA ESTADO DE CUENTA, LOS IMPORTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EGRESOS NO HAN SIDO REPORTADOS POR EL BANCO EN VIRTUD DE QUE EL MANDATO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$2,000.00	PATRIMONIO	MANDATO EN PROCESO DE EXTINCION, EL BANCO NO ENVIA EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE POR ENCONTRARSE EN ACLARACION PARA SU CANCELACION Y EXTINCION CORRESPONDIENTE

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA 'V. DE LA RIBERA' Y PLAZA LAS FUENTES', VERACRUZ CONTRATO 4434-2 (ANTES 2183-8)	\$0.00	\$28.93	\$0.00	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$2,025.28	PATRIMONIO	FIDEICOMISO DE GARANTIA PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS, ESTE CONTRATO CUMPLIO PARCIALMENTE SUS FINES YA QUE EL PAGO DE EROGACIONES NETAS POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS SE EFECTUA EN FORMA DIRECTA AL BANCO, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'CAMPESA III', PUEBLA CONTRATO 40300 (ANTES 2456-2)	\$0.00	\$55,938.71	\$0.00	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS	\$3,910,080.87	PATRIMONIO	FIDEICOMISO DE GARANTIA PARA EL PAGO DE EROGACIONES NETAS
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VILLA 10 DE MAYO', SIN. CONTRATO PC-060/93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PRADERAS DE LA VICTORIA', TAMP. CONTRATO 8266-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOMAS DEL VILLAR CAMPESTRE', TAMP. CONTRATO 8329-9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'EL SURESTE', OAX. CONTRATO 8317-5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PRADERAS DEL RIO II', S.L.P. CONTRATO 8459-7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'OJO CALIENTE IV', AGS. CONTRATO 8405-8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'OJO CALIENTE IV', AGS. CONTRATO 8622-0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PRESA SAN BRUNO', VER. CONTRATO 8601-8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PRADOS DEL SOL', N.L. CONTRATO 8692-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FOVISSSTE ESTADIO', JAL. CONTRATO 8274-8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'LAS ALAZANAS' TAMP. CONTRATO 8277-2	\$0.00	\$3,945.15	\$3,945.15	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$219,866.76	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOMA LINDA', VER. CONTRATO 8264-0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VILLA IZCALLI', COL. CONTRATO 8272-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FOVISSSTE ESTADIO', JAL. CONTRATO 8268-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'ESTADIO', GUADALAJARA, JAL. CONTRATO 8275-6	\$0.00	\$131,308.64	\$131,308.64	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$7,317,962.36	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'EL CERRITO', GTO. CONTRATO 8393-0	\$0.00	\$2,048.56	\$2,048.56	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$114,168.03	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'CORREDOR INDUSTRIAL ALTAMIRA', TAMP. CONTRATO 8361-2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'IGNACIO ZARAGOZA', COAH. CONTRATO 8322-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'ARBOLEDAS III', SIN. CONTRATO 8327-2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'VIMA DE HUAUCHINANGO', PUE. CONTRATO 8333-7	\$0.00	\$13,246.67	\$13,246.67	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$735,578.27	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LAS LLAVES', MOR. CONTRATO 8296-9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'EL ENCINAL', HGO. CONTRATO 8370-1	\$0.00	\$8,374.18	\$8,374.18	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$466,701.60	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'SAN FELIPE II', COAH. CONTRATO 8326-4	\$0.00	\$1,874.84	\$1,874.84	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$104,486.58	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'FOVI BARRIO IV VALLE DE LAS GARZAS', COL. CONTRATO 8345-0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'U. MAGISTERIAL MOZIMBA II', GRO. CONTRATO 8356-6	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'U. MAGISTERIAL MOZIMBA I', GRO. CONTRATO 8357-4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SOLIDARIDAD', GRO. CONTRATO 8331-0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOS MANZANOS, A.C.', PUE. CONTRATO 8334-5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'FALCON', TAMPS. CONTRATO 8407-4	\$0.00	\$1,300.41	\$1,300.41	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$72,472.86	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'LOMAS DE NUEVA AIROSA' HGO. CONTRATO 8410-4	\$0.00	\$1,799.13	\$1,799.13	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$100,266.91	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'AMPLIACION MORELOS', COAH. CONTRATO 8423-6	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'IGNACIO ZARAGOZA', COAH. CONTRATO 8505-4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'HUERTAS DE LA HACIENDA', GTO. CONTRATO 8500-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'HACIENDA DEL VALLE', JAL. CONTRATO 8555-0	\$0.00	\$285,682.38	\$285,682.38	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$15,921,366.04	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'SAN MIGUEL', COL. CONTRATO 8526-7	\$0.00	\$141,184.89	\$141,184.89	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$7,868,376.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'SAN JERONIMO', COL. CONTRATO 8566-6	\$0.00	\$55,581.95	\$55,581.95	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$3,097,638.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VIV. DIGNA PARA EL MAG. HIDALGUENSE', HGO. CONTRATO 8530-5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO

FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LOMA LINDA III', VER. CONTRATO 8652-2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SAN ANTONIO', COAH. CONTRATO 8684-0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$0.00	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN SALDO EN PROCESO DE EXTINCION, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVARA A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'BUROCRATAS FEDERALES II', B.C. CONTRATO 8657-3	\$0.00	\$13,788.22	\$13,788.22	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$768,431.69	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'ECO 2000 II', CHIH. CONTRATO 8669-7	\$0.00	\$2,643.85	\$2,643.85	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$147,344.76	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA 'LATINOAMERICANA', COAH. CONTRATO 8699-9	\$0.00	\$16,620.90	\$16,620.90	ESTADO DE CUENTA SIN REPORTE DE PAGO DE HONORARIOS, EL IMPORTE DE EGRESOS CONSIDERA RETIROS DE INTERESES, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPERACION, EL OBJETIVO PRIORITARIO ES LA CANCELACION Y EXTINCION DEL CONTRATO	\$926,300.11	PATRIMONIO	FIDEICOMISO EN PROCESO DE EXTINCION

DE ESTOS CONTRATOS SE SUSCRIBIERON LOS CONVENIOS DE EXTINCION Y/O TERMINACION DURANTE EL 4o. TRIMESTRE DE 2005, SIN EMBARGO AUN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE AUTORIZACION LAS BAJAS DE LAS CLAVES DE REGISTRO PRESUPUESTARIO EN LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE EGRESOS DE LA SHCP.

TIPO	AMBITO	FIDEICOMITENTE O MANDANTE	DENOMINACION	INGRESOS (PESOS)	RENDIMIENTOS (PESOS)	EGRESOS (PESOS)	DESTINO	DISPONIBILIDAD (PESOS)	TIPO DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'EL AGUAJE II' CONTRATO 1443-2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO CON FOLIO 3827 Y EN REVISION EN LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	FIDEICOMISO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO CON FOLIO 3827 Y EN REVISION EN LA DGJE DE LA SHCP
FIDEICOMISO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'SANTA ROSA II', DGO. CONTRATO 18581	\$0.00	\$0.00	\$0.00	FIDEICOMISO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3828 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	FIDEICOMISO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3828 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP

MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VALLE DE LERMA', MEX. CONTRATO 18870	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3829 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3829 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'REAL DE SAN JOSE', GTO. CONTRATO 19104	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3830 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3830 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'TAMAZUNCHALE', S.L.P. CONTRATO 19112	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3831 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3831 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'VALLE ESMERALDA', VER. CONTRATO 19118	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3832 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3832 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'LA VERANDA', MEX. CONTRATO 19122	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3834 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3834 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP
MANDATO	PUBLICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	CONTRATO DE MANDATO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA 'PUERTA DE LAS MITRAS', N.L. CONTRATO 19120	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3833 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP	\$0.00	CONTRATO CANCELADO	CONTRATO CANCELADO, SE ENCUENTRA EN PROCESO LA BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO PRESUPUESTARIO, REGISTRADA EN EL SISTEMA PIPP CON FOLIO 3833 Y EN REVISION POR LA DGJE DE LA SHCP

24 de abril de 2006.

Responsable de la Información

Cargo: Jefe de Servicios de Planeación, Programación y Presupuesto del FOVISSSTE

Nombre: **C.P. Mauricio Madrigal Sánchez**

Firma: Rúbrica.

(R.- 230376)

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, los cuales ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2005 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi revisión sobre los estados financieros antes indicados, ha sido efectuada con base en la auditoría que fue realizada por la firma de contadores públicos Hernández Marrón y Cía., S.C., mismos que emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2005. La revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, los cuales son en algunos casos semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo, ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En mi opinión y con base en el dictamen de los auditores el cual adjunto, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2006.
Comisario
C.P.C. Sergio Hernández González
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2005 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Prácticas Contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en el párrafo anterior y en la nota 2 a los estados financieros, la Institución está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las instituciones de crédito en México, los cuales en algunos

casos son semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo, ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, difiere a los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Los estados financieros del ejercicio 2004, que se presentan únicamente para efectos comparativos fueron dictaminados por otro contador público, quien emitió su dictamen con fecha 11 de febrero de 2005 sin salvedades.

15 de febrero de 2006.

Hernández Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Patricio Montiel Flores

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO

CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

(notas 1 y 2)

Activo	2005	2004
Disponibilidades (nota 3)	\$ 383,379	297,211
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	14,727	158,915
Operaciones con valores y derivadas (nota 6)	29,255	-
Cartera de crédito vigente (nota 7)		
Créditos comerciales	1,556,877	1,833,203
Créditos al consumo	26,061	48,044
Créditos a entidades gubernamentales	<u>1,121,891</u>	-
Total de cartera de crédito vigente	2,704,829	1,881,247
Cartera de crédito vencida (nota 7)		
Créditos comerciales	42,352	37,344
Créditos al consumo	2,965	4,095
Otros adeudos vencidos	<u>1,003</u>	<u>1,240</u>
Total de cartera de crédito vencida	<u>46,320</u>	<u>42,679</u>
Total cartera de crédito	2,751,149	1,923,926
(-) menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(206,436)</u>	<u>(159,250)</u>
Cartera de crédito (neto)	2,544,713	1,764,676
Otras cuentas por cobrar (nota 8)	46,739	106,488
Bienes adjudicados	10,553	10,859
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 9)	17,050	17,301
Inversiones permanentes	519	-
Impuestos diferidos (nota 14)	1,196	1,706
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>5,661</u>	<u>3,892</u>
Total activo	<u>\$ 3,053,792</u>	<u>2,361,048</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional (nota 10)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 315,994	334,284
Depósitos a plazo		
Público en general	1,089,852	1,140,847
Mercado de dinero	<u>501,081</u>	<u>105,907</u>
	1,906,927	1,581,038

Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 11)		
De corto plazo	384,845	27,997
De largo plazo	<u>63,377</u>	<u>55,307</u>
	448,222	83,304
Operaciones con valores (nota 5)		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	8,779	5,735
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 14)	7,897	6,809
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>72,375</u>	<u>130,311</u>
Total pasivo	2,444,200	1,807,197
Capital contable (nota 12)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>455,800</u>	<u>457,417</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	6,340	2,182
Resultado de ejercicios anteriores	91,711	52,166
Resultado neto	<u>55,741</u>	<u>42,086</u>
Total capital ganado	153,792	96,434
Total del capital contable	609,592	553,851
Compromisos y pasivos contingentes (nota 20)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,053,792</u>	<u>2,361,048</u>
Cuentas de orden (notas 5 y 17)		
Apertura de créditos irrevocables	3,660	-
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 8,610,672	6,328,373
Bienes en custodia o en administración	4,722,944	4,402,727
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	247,500	312,200
Calificación de la cartera crediticia	2,752,467	1,922,687
Montos contratados en instrumentos derivados	<u>23,476,000</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 39,813,243</u>	<u>12,965,987</u>
Títulos a recibir por reporto	8,589,817	9,194,294
(Menos) acreedores por reporto	<u>(8,594,463)</u>	<u>(9,194,801)</u>
	<u>\$ (4,646)</u>	<u>(507)</u>
Deudores por reporto	2,806,119	4,345,370
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>(2,810,252)</u>	<u>4,350,598</u>
	<u>\$ (4,133)</u>	<u>(5,228)</u>

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2005 es de \$343,648.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<http://www.bansi.com>

Índice capitalización al 31 de diciembre de 2005

<http://www.bansi.com/main.htm>

Sobre activos en riesgo de crédito 36.35%

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Sobre activo en riesgos totales 26.05%

Director General

L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela

Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación

L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Contralor

L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz

Rúbrica.

Contador General

L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO
CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)
 (notas 1 y 2)

	2005	2004
Ingresos por intereses	\$ 1,273,059	745,725
Gastos por intereses	(1,026,035)	(552,959)
Resultado por posición monetaria	<u>(16,467)</u>	<u>(28,968)</u>
Margen financiero (nota 18 a)	<u>230,557</u>	<u>163,798</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 6b)	<u>(54,972)</u>	<u>(28,837)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>175,585</u>	<u>134,961</u>
Comisiones y tarifas cobradas	54,166	55,012
Comisiones y tarifas pagadas	(19,583)	(16,999)
Resultado por intermediación, neto (notas 4, 5 y 18)	<u>23,978</u>	<u>29,236</u>
Ingresos totales de la operación	234,146	201,210
Gastos de administración y promoción	<u>(146,168)</u>	<u>(136,978)</u>
Resultado de la operación	87,978	65,232
Otros productos (nota 18 b)	10,811	4,761
Otros gastos (nota 18 b)	<u>(9,390)</u>	<u>(1,166)</u>
Resultado antes del Impuesto Sobre la Renta (ISR)		
y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	<u>89,399</u>	<u>68,827</u>
ISR y PTU causados (nota 14)	(33,148)	(26,952)
ISR y PTU diferidos (nota 14)	<u>(510)</u>	<u>211</u>
Resultado neto	<u>\$ 55,741</u>	<u>42,086</u>
Utilidad básica por acción en pesos	<u>\$ 161,773</u>	<u>110,390</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<http://www.bansi.com>

<http://www.bansi.com/main.htm>

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General

L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela

Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación

L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Contralor

L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz

Rúbrica.

Contador General

L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)
(notas 1, 2 y 12)

	Capital contribuido				Capital ganado		Total
	Capital	Capital	Capital	Reservas	de ejercicios	Resultado	del
	social	no exhibido	social neto	de capital	de ejercicios	neto	capital
					anteriores		contable
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 501,534	(210,056)	291,478	38,905	192,074	31,425	553,882
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Capitalización autorizada el 29 de enero 2004 (nota 12a)	-	210,056	210,056	(38,905)	(171,151)	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio 2003	-	-	-	-	31,425	(31,425)	-
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	3,081	(3,081)	-	-
Plan de recompra de acciones (nota 12a)	(44,117)	-	(44,117)	-	2,899	-	(41,218)
Aportación a Cecoban, S.A. de C.V. (nota 12a)	-	-	-	(899)	-	-	(899)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado neto (nota 12c)	-	-	-	-	-	<u>42,086</u>	<u>42,086</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 457,417	-	457,417	2,182	52,166	42,086	553,851
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del ejercicio 2004	-	-	-	-	42,086	(42,086)	-
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	4,158	(4,158)	-	-
Plan de recompra de acciones (nota 12a)	(1,617)	-	(1,617)	-	1,617	-	-
Incremento de capital social (nota 12a)	343,648	(343,648)	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado neto (nota 12c)	-	-	-	-	-	<u>55,741</u>	<u>55,741</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 799,448</u>	<u>(343,648)</u>	<u>455,800</u>	<u>6,340</u>	<u>91,711</u>	<u>55,741</u>	<u>609,592</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivado de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<http://www.bansi.com>

<http://www.bansi.com/main.htm>

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO
CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)
(notas 1 y 2)

	2005	2004
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 55,741	42,086
Partidas aplicadas a resultados que no requieren recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	54,972	28,040
Depreciación y amortización	3,167	2,761
Provisión para primas de antigüedad y otros beneficios por retiro	96	81
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>510</u>	<u>211</u>
	114,486	73,179
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	325,889	20,349
Préstamos interbancarios y de otros organismos	364,918	(20,707)
Otros, neto	(54,906)	(64,779)
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(835,009)	(75,775)
Inversiones en valores	144,188	68,893
Operaciones con valores	(26,211)	1,005
Otros, neto	<u>57,711</u>	<u>42,289</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>91,066</u>	<u>44,454</u>
Actividades de financiamiento		
Plan de recompra de acciones	-	(41,218)
Aportación a Cecoban, S.A. de C.V.	-	(899)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	-	<u>(42,117)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(2,916)	(438)
Recursos provenientes de la disposición de otros activos no circulantes	<u>(1,982)</u>	<u>8,923</u>
Recursos (utilizados en) generados actividades de inversión	<u>(4,898)</u>	<u>8,485</u>
Aumento de disponibilidades	86,168	10,822
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>297,211</u>	<u>286,389</u>
Al final del año	<u>\$ 383,379</u>	<u>297,211</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<http://www.bansi.com>

<http://www.bansi.com/main.htm>

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
 Rúbrica.

Director de Auditoría
L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
 Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
 Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
 Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto donde se indique diferente)

(1) Actividad-

Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Institución), está autorizada para realizar operaciones de banca múltiple de conformidad con los ordenamientos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como por Banco de México (Banxico). Sus principales actividades comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos y otorgamiento de créditos, captar recursos del público, efectuar descuentos y otorgar préstamos, celebrar operaciones de reporto y fideicomiso y efectuar otras operaciones de banca múltiple.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

La Institución prepara su información financiera conforme a los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, por la CNBV. En términos generales, dichos criterios establecen reglas particulares para la valuación y presentación de rubros específicos de los estados financieros y los cuales, en lo importante, coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y que se aplican en la preparación de los estados financieros. Sin embargo, incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios. Ver incisos (d) y (e) de esta nota.

A falta de un criterio contable específico de la CNBV o en general de los PCGA, se deberá aplicar en forma supletoria, en dicho orden, las normas internacionales de contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y los principios de contabilidad con carácter definitivo aplicables en Norteamérica emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

La CNBV dentro de sus facultades legales de inspección y vigilancia, puede ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio considere necesarias para la publicación de los estados financieros.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los activos y pasivos de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y reportos son reconocidos en los estados financieros de la Institución, en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

A menos que se indique lo contrario, las cifras de los estados financieros se expresan en pesos de poder adquisitivo constante del 31 de diciembre de 2005; consecuentemente, las correspondientes a 2004 difieren de las originalmente informadas. El factor de inflación se determina en base al valor de las Unidades de Inversión (UDI) cuyo efecto es similar a haberlos actualizado por factores resultantes del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); el factor UDI, es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado y publicado por el Banco de México en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación
2005	3.6375	2.90%
2004	3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%

- Activos no monetarios

Los activos no monetarios y su depreciación y amortización, representados por los inmuebles, mobiliario y equipo y los cargos diferidos e intangibles, se actualizan aplicando al costo histórico factores derivados de la UDI, desde la fecha de adquisición.

- Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, desde la fecha de aportación o generación de resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Dicha actualización representa la cantidad necesaria para mantener tales partidas en pesos de poder adquisitivo constante.

- Resultado por posición monetaria del ejercicio

El resultado por posición monetaria del ejercicio representa la pérdida por inflación, determinada con base en la UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

El promedio de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2005, fue \$39,499,371 y \$38,933,682, respectivamente, resultando una posición activa neta de \$565,689 con una inflación promedio de 2.90% generando un resultado por posición monetaria de \$16,467 y se reconoce en los resultados del ejercicio.

- Actualización de las cifras del estado de resultados

Se determina aplicando a las transacciones de cada mes, el factor de inflación correspondiente de la UDI relativo a dicho mes y el de fin del ejercicio.

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas y depósitos en el Banco de México.

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

Las disponibilidades se expresan a su valor nominal y en el caso de moneda extranjera, se valúan al fin de cada mes a su cotización o al tipo de cambio publicado por el Banco de México. Los rendimientos sobre disponibilidades que generan intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(d) Inversiones en valores-

Corresponden a títulos de deuda para negociar, los cuales son instrumentos financieros que Tesorería tiene en posición para obtener ganancias derivadas de la inversión de sus excedentes de efectivo. Los títulos de deuda se registran al costo y se valúan a su valor de mercado mediante el vector de precios proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP). Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

(e) Operaciones de reporto-

Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros, a cambio de un premio especificado y con la obligación de revender o recomprar los títulos. Los títulos recibidos o entregados en reporto se expresan a su valor de mercado, el cual se determina con base en el vector de precios emitido por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. Las cuentas por cobrar y por pagar correspondientes se valúan al valor presente del precio al vencimiento de la operación (precio pactado más el premio), utilizando la tasa de rendimiento de instrumentos de la misma especie, cuyo vencimiento sea equivalente al plazo restante de la operación de reporto. De acuerdo con las disposiciones de la CNBV, se presenta en el balance general, la sumatoria de los saldos deudores y acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que la Institución actúa como reportado o reportador no se compensan.

Los intereses, premios, utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses, Gastos por intereses y Resultados por intermediación".

(f) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

La posición en instrumentos financieros derivados corresponde a contratos de futuros de tasa de interés (TIIE 28), con fines de negociación, operados a través del Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (Mexder).

Estas operaciones son registradas a su valor pactado y se valúan en forma diaria a valor razonable, de acuerdo a los criterios establecidos en el boletín B-5, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el precio del subyacente que da a conocer el proveedor de precios.

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos se reconocen diariamente, así como rendimientos generados, comisiones y otras afectaciones que pudieran realizarse. El saldo neto de la cuenta se presenta en el rubro de "Disponibilidades".

Los rendimientos generados por la cuenta de margen, aportaciones adicionales, así como retiros distintos a las fluctuaciones en el precio de los contratos se reconocen en dicha cuenta contra resultados de la Institución. El saldo neto de la cuenta de margen se presenta en el rubro de disponibilidades.

Al vencimiento del contrato o cierre de posiciones abiertas, la utilidad o pérdida es reconocida en los resultados contra la cuenta de margen.

La intencionalidad de la posición de Contratos de Futuros que guarda la Institución es de negociación.

En las operaciones de compra y venta de futuros realizados en el mercado bursátil de derivados sobre tasas de interés (TIIE 28), se registra una parte activa y una parte pasiva al precio pactado, además de considerar el monto notional en cuentas de orden.

Las políticas, procedimientos y métodos aplicados para determinar concentraciones de riesgo derivadas de este tipo de operaciones se describen en la nota 19 de administración de riesgos.

(g) Cuentas liquidadoras-

Los saldos de estas cuentas representan las operaciones de compra y venta de valores pendientes de liquidar, efectuadas por la Institución por cuenta propia.

Las operaciones por compra y venta de divisas en las que no se pacta la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, se registra en cuentas liquidadoras por el monto en moneda nacional a cobrar o por pagar. El saldo neto de la compensación de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras, se presentan dentro de los rubros otras cuentas por cobrar y acreedores diversos, respectivamente.

(h) Cartera de crédito-

La cartera vigente está representada por los préstamos que están al corriente tanto en el pago de intereses como de principal o dentro de los plazos establecidos por la CNBV, e incluyen los intereses devengados no cobrados, que se llevan a resultados cuando se devengan.

La cartera vencida representa el importe insoluto del principal e intereses de los préstamos no liquidados en los plazos pactados y que caen dentro de las circunstancias prescritas por la CNBV, dependiendo del tipo de crédito. En el momento en que un préstamo se cataloga como cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados, mismos que se reconocen como ingresos hasta que se cobran.

Los intereses devengados no cobrados sobre créditos que se consideran vencidos, se cubren al 100% mediante el establecimiento de una reserva preventiva para riesgos crediticios, considerando para ello el monto de intereses acumulados hasta la fecha en que el préstamo se traspasó a cartera vencida, y no son objeto del proceso de calificación de riesgo crediticio.

A continuación se mencionan las principales políticas y procedimientos establecidos por la Institución para el otorgamiento y recuperación de crédito:

- 1) Promoción, negociación preliminar y criterios de selección por parte del promotor y la dirección de negocios.
- 2) Análisis y evaluación del riesgo mediante un estudio de viabilidad siguiendo la metodología de la Institución.
- 3) Evaluación y calificación del riesgo por el área de crédito y negocios.
- 4) Propuesta del crédito agendada para someterla al comité correspondiente.
- 5) Autorización del Comité de Crédito, así como los términos y condiciones establecidos.
- 6) Registro de alta en el sistema por parte del área de negocios.
- 7) Contratación del crédito en el cual, el área jurídica instrumenta y formaliza la operación.

8) Integración del expediente único de crédito entregándolo para su custodia a la mesa de control.

9) Autorización de la mesa de control.

10) Monitoreo y recuperación del crédito, siendo el promotor el responsable de dar seguimiento al comportamiento del crédito durante su vigencia, actualizar la información y calificación del crédito.

Las políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, tanto vigentes como vencidos se refiere a aquellos créditos en cartera vigente con pagos vencidos y créditos en cartera vencida que actualmente no cuentan con una garantía real.

(i) Calificación de cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

A juicio de la Administración de la Institución se mantiene una estimación para riesgos crediticios suficientes para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en cartera de créditos, como otros riesgos crediticios, la cual se determina como sigue:

A partir del 2 de diciembre de 2005, entraron en vigor las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito establecidas por la CNBV basándose en calificaciones trimestrales para cartera de crédito comercial y mensual para cartera de consumo.

Las reservas preventivas correspondientes están basadas en rangos de porcentajes clasificados en grados de riesgos que van del 0% hasta el 100% de reservas.

La estimación preventiva para riesgos crediticios se clasifica en:

• Cartera comercial:

El 2 de diciembre de 2005, entraron en vigor las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, la cual establece una metodología para la calificación de esta cartera, dejando sin efecto los procedimientos de calificación de cartera crediticia establecidos en las Disposiciones generales aplicables a la metodología de la calificación de las instituciones de crédito, dichas disposiciones a su vez derogaron las Circulares 1449, 1460, 1480, 1493, 1494, 1496 y 1514, donde se daba a conocer la metodología oficial para la calificación de la cartera de créditos de las instituciones de crédito, emitida por la CNBV, las cuales estuvieron vigentes hasta el 30 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Aplicables a partir del 2 de diciembre de 2005, las instituciones de crédito calificarán individualmente los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 900,000 UDIS a la fecha de la calificación. Los inferiores a dicho monto se califican en función a la metodología paramétrica. Anterior al 1 diciembre de 2004, las instituciones de crédito calificaban individualmente cuando menos el 80% del saldo de la cartera crediticia comercial, incluyendo en esta calificación los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 UDIS a la fecha de la calificación. El 20% restante se calificaba en forma paramétrica en función a su clasificación como vigente o vencida.

Estas reglas establecen que la calificación se hará utilizando información relativa a los trimestres que concluyan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, registrando en contabilidad al cierre de cada trimestre las reservas preventivas correspondientes, con base en los siguientes porcentajes:

Porcentajes de reservas preventivas

0% a 0.50%
0.51% a 0.99%
1% a 4.99%
5% a 9.99%
10% a 19.99%
20% a 39.99%
40% a 59.99%
60% a 89.99%
90% a 100%

Grado de riesgo

A-1 - Riesgo Excelente
A-2 - Riesgo Bueno
B-1 - Riesgo Moderado Bajo
B-2 - Riesgo Moderado Medio
B-3 - Riesgo Moderado Alto
C-1 - Riesgo Medio
C-2 - Riesgo Alto
D - Dudosa Recuperación
E - Irrecuperable

• Cartera de consumo

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito estratifican la totalidad de la cartera crediticia derivada de operaciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales, en función al número de periodos de facturación que a la fecha de la calificación reporten incumplimiento del pago exigible o del pago mínimo establecido por la Institución.

La Institución establece las reservas preventivas que resulten de aplicar a los estratos los porcentajes que se indican en el artículo 91, fracción II, de las citadas disposiciones, como se indica a continuación:

Grado de Riesgo	Número de periodos (mensual) de incumplimiento	Porcentaje de reservas preventivas
A	0	0.50%
B	1	10.00%
C	2	45.00%
D	3	65.00%
D	4	75.00%
D	5	80.00%
D	6	85.00%
E	7	90.00%
E	8	95.00%
E	9 o más	100.00%

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la reserva preventiva.

• Reservas adicionales

La Institución tiene como política crear reservas adicionales con el propósito de cubrir aquellas cuentas que por el conocimiento del acreditado, pueden suscitar problemas de recuperación. En la nota 6 se muestra el resumen del resultado de la calificación.

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes, que han sido recibidos mediante dación en pago, se registran en la fecha en que se firma la escritura de dación o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. Su valor es igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En caso de que el valor en libros del crédito fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último se ajusta al valor en libros del crédito. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la reserva preventiva para riesgos crediticios.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los bienes adjudicados están integrados por bienes inmuebles.

Los bienes adjudicados se consideran partidas monetarias, de conformidad con las disposiciones de la CNBV.

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo, así como los gastos de organización e instalación se registran inicialmente al costo de adquisición, el cual se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de UDIS. La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta. (Ver nota 9).

(l) Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones denominadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación para las operaciones de compra-venta. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del año.

(m) Captación de recursos-

Los pasivos por concepto de captación de recursos, a través de cuentas de cheques, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) y depósitos a plazo, se registran tomando como base el valor contractual de la obligación. Los intereses a pagar se reconocen en los resultados conforme se devengan, con base en la tasa de interés pactada.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios. La Institución realiza el pago correspondiente a la PTU de acuerdo a lo establecido por el artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual indica que en ningún caso dicho pago se debe de exceder de un mes de salario.

(o) Primas de antigüedad y pagos por separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Institución tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La Institución calcula el pasivo por prima de antigüedad, de acuerdo con cálculos actuariales (ver notas 15 y 20).

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(p) Préstamos interbancarios y otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por instituciones especializadas en financiar actividades económicas productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(q) Ingresos y gastos por intereses-

Se consideran ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera crediticia, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Institución, reportos y las comisiones derivadas del otorgamiento de créditos.

Los gastos por intereses están representados por los premios e intereses derivados de la captación, así como los relativos a operaciones de reporto y las comisiones derivadas de créditos recibidos por la Institución.

(r) Comisiones y tarifas-

Se consideran como ingresos de la operación, las comisiones y tarifas por la prestación de servicios, manejo de cuenta, transferencias, custodia o administración de recursos, así como las comisiones derivadas de operaciones de crédito y fiduciario que no formen parte del margen financiero.

(s) Resultado por intermediación-

El resultado por intermediación incluye el efecto del registro de valores a precio de mercado y el resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos derivados.

(t) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(u) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración de la Institución efectúe ciertas estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones, a la fecha de formulación de los estados financieros.

(3) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2005	2004
Caja moneda nacional	\$ 29,143	26,188
Caja dólares americanos	523	164
Bancos del país	410	19
Bancos del extranjero	27,823	84,584
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	60,000	5,096
Depósitos de regulación monetaria en:		
Banco de México moneda nacional	237,510	178,901
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(25,523)	(80,310)
Otras disponibilidades moneda nacional	28,957	1,063
Otras disponibilidades en moneda extranjera	1,140	1,196
Disponibilidades restringidas:		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>23,396</u>	<u>80,310</u>
	<u>\$ 383,379</u>	<u>297,211</u>

Al 31 de diciembre de 2005, se tienen \$2,665 dólares americanos valuados a un tipo de cambio de \$10.6344 pesos. Las otras disponibilidades en moneda extranjera equivalentes a \$1,140 en 2005 y otras disponibilidades en moneda extranjera y moneda nacional equivalentes a \$1,196 en 2004, corresponden a depósitos en garantía con restricción en cuanto a su disponibilidad, los cuales son destinados principalmente para garantizar al Procesador de Transacciones de VISA con vigencia indefinida o hasta la cancelación del contrato.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Institución mantiene una cuenta con depósitos de regulación monetaria por orden de Banco de México, con el objeto de administrar mejor los excedentes de liquidez en el mercado de dinero, los cuales ascienden a \$237,510 y \$178,901, respectivamente.

Las operaciones de divisas 24/48 horas, se refiere a operaciones de compraventa de divisas, cuya liquidación de efectúa en un plazo no mayor a dos días y se encuentra restringida su disponibilidad hasta la fecha de su liquidación.

(4) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones en valores se integraban como sigue:

	2005	2004
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES)	\$ -	36,691
Bono IPAB	5,440	44,314
Bonos de regularización monetaria (BREMS)	9,286	24,921
Pagarés liquidables al vencimiento:		
Interacciones	-	52,982
Incremento por valuación	<u>1</u>	<u>7</u>
Total títulos para negociar	<u>\$ 14,727</u>	<u>158,915</u>

La totalidad de los títulos para negociar al 31 de diciembre de 2005, corresponden a corto plazo. Los títulos para negociar a corto y largo plazo al 31 de diciembre de 2004, se integran por \$102,108 y \$56,807, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones en títulos de deuda para negociar de un mismo emisor superior al 5% del total de las inversiones en valores, se integran a continuación

	2005			
	Miles de títulos	Sobretasa	Días por vencer	Importe
XA080410	91,845	0.12%	830	\$ 9,179
IP061214	<u>52,292</u>	0.18%	348	<u>5,239</u>
	<u>144,137</u>			<u>\$ 14,418</u>

2004				
	Miles de títulos	Sobretasa/Tasa	Días por vencer	Importe
IBINTER05011	51,518	8.80%	3	\$ 52,973
LT050106	350	8.75%	6	36,691
IP060126	210	0.24%	391	21,560
XA070222	244	0.28%	783	24,921
IT080130	100	0.28%	1399	10,327
IP050106	<u>97</u>	0.22%	279	<u>10,008</u>
	<u>52,519</u>			<u>\$ 156,480</u>

Al 31 de diciembre de 2005, no se efectuaron inversiones en BONDES; al 31 de diciembre de 2004, las inversiones se integran como sigue:

Emisión	Tasa	Días por vencer	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2004
LT050106	8.75%	6	<u>\$ 36,691</u>

El resultado neto generado en 2005 y 2004, por compraventa de inversiones en valores, fue una utilidad de \$3,903 y \$3,484 (\$3,386 a valor nominal), respectivamente. El resultado por valuación al 31 de diciembre de 2005 y 2004, fue una pérdida de \$5 y una utilidad de \$6, respectivamente. Estos importes se incluyen en el rubro de "Resultado por intermediación neto" del estado de resultados. (Ver nota 18).

El ingreso por intereses generado al 31 de diciembre de 2005 y 2004, asciende a \$2,337 y \$5,730, respectivamente. (Ver nota 18).

(5) Operaciones con valores saldos deudores y acreedores de reporto-

El plazo promedio de las operaciones de reporto para la venta y compra al 31 de diciembre de 2005 y 2004, es de 10 y 13 días respectivamente. Las operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como sigue:

31 de diciembre de 2005

Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Venta		
	Títulos a recibir	Acreedores por reporto	Posición neta
Títulos gubernamentales:			
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	\$ 3,764,936	3,764,936	-
Bono IPAB	4,818,005	4,818,005	-
Intereses por recibir	11,688	11,615	73
Incremento por valuación	<u>(4,812)</u>	<u>(93)</u>	<u>(4,719)</u>
	<u>\$ 8,589,817</u>	<u>8,594,463</u>	<u>(4,646)</u>

31 de diciembre de 2005

Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Compra		
	Títulos a entregar	Deudores por reporto	Posición neta
Títulos gubernamentales:			
Bono IPAB	\$ 2,800,000	2,800,000	-
Intereses por recibir	6,074	6,092	18
Incremento por valuación	<u>4,178</u>	<u>27</u>	<u>(4,151)</u>
	<u>\$ 2,810,252</u>	<u>2,806,119</u>	<u>(4,133)</u>

31 de diciembre de 2004

Saldo acreedores en operaciones de reporto

	Venta		
	Títulos a recibir	Acreedores por reporto	Posición neta
Títulos gubernamentales:			
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	\$ 2,586,317	2,586,317	-
Certificados de Tesorería (CETES)	73,019	73,019	-
Bono de desarrollo LTLS	106,392	106,392	-
Bono IPAB	6,417,514	6,417,514	-
Intereses por recibir	11,722	11,644	78
Incremento por valuación	<u>(670)</u>	<u>(85)</u>	<u>(585)</u>
	<u>\$ 9,194,294</u>	<u>9,194,801</u>	<u>(507)</u>

31 de diciembre de 2004

Saldo acreedores en operaciones de reporto

	Compra		
	Títulos a entregar	Deudores por reporto	Posición neta
Títulos gubernamentales:			
Bonos de Desarrollo (BONDES)	\$ 106,392	106,392	-
Bono IPAB	4,235,988	4,235,988	-
Intereses por recibir	2,829	2,881	52
Incremento por valuación	<u>5,389</u>	<u>109</u>	<u>(5,280)</u>
	<u>\$ 4,350,598</u>	<u>4,345,370</u>	<u>(5,228)</u>

La valuación neta en reportos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, representa una pérdida de \$8,779 y \$5,735 (\$5,573 a valor nominal), respectivamente, que se incluye en el estado de resultados en el rubro de "Resultados por intermediación, neto". Las pérdidas en las valuaciones son originadas por los intereses cobrados de emisiones reportadas pendientes de incluirse en el precio de las mismas, los importes por este concepto son \$9,227 en 2005 y \$6,975 en 2004, registradas como ingresos por intereses en el estado de resultados.

El monto de los premios cobrados y pagados por operaciones de reporto es reconocido en resultados dentro de los rubros de ingresos y gastos por intereses. (Ver nota 18)

(6) Operaciones con valores y derivadas

(a) Integración de contratos futuros de tasa de interés TIIE28 al 31 de diciembre de 2005 -

Al 31 de diciembre de 2005, la posición en número de contratos de las operaciones de futuros de tasas celebrados con el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) está integrada de la siguiente manera:

Posición	Número de contratos
Larga (compra)	19,000
Corta (venta)	215,760

El resultado neto por valuación de la posición de futuros y la posición primaria al 31 de diciembre de 2005, asciende a \$951.

(7) Cartera de crédito vigente o vencida-

(a) Clasificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de crédito, es como se muestra a continuación:

	2005		2004	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Arrendamiento financiero	\$ 224,454	18,235	261,557	11,455
Quirografario	-	1,500	-	1,542
Simples y cuenta corriente	1,048,834	9,304	1,305,955	7,722
Crédito a entidades gubernamentales	1,113,460	-	-	-
Habilitación o avío	1,581	1,033	6,928	1,063
Créditos renovados	31,649	5,424	9,973	5,511
Refaccionario	10,325	208	15,131	300
Cartera descontada	78,808	-	95,286	-
Intereses vencidos	-	1,404	-	942
Intereses devengados vigentes al Gobierno Federal	8,431	-	-	-
Otros adeudos vencidos	-	1,003	-	1,241
Ex-empleados	-	876	-	902
Intereses devengados no cobrados	9,937	-	13,089	-
Carga financiera	(54,788)	-	(55,024)	-
Reestructurados	<u>232,138</u>	<u>7,333</u>	<u>228,352</u>	<u>12,001</u>
	<u>\$ 2,704,829</u>	<u>46,320</u>	<u>1,881,247</u>	<u>42,679</u>
	<u>\$ 2,751,149</u>		<u>1,923,926</u>	

Los saldos por arrendamiento financiero se derivaron de créditos otorgados a plazos hasta de 48 meses.

Al 31 diciembre de 2005, la cartera de crédito a entidades gubernamentales se integra como sigue:

	Capital	Intereses devengados
Gobierno del Estado de México	\$ 569,167	5,225
Instituto de Seguridad del Estado de México y municipios	<u>544,293</u>	<u>3,206</u>
Cartera de crédito a entidades gubernamentales	<u>\$ 1,113,460</u>	<u>8,431</u>

(b) Información adicional sobre la cartera-

El porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector y región, es como se muestra a continuación:

Por sector:

	2005	%	2004	%
Sector público, gobierno, municipios y paraestatales	\$ 574,391	21%	\$ -	0%
Comercio y turismo	570,015	20%	613,964	32%
Servicios comunales, sociales y personales	816,881	30%	348,207	18%
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	213,687	8%	302,318	16%
Construcción y vivienda	315,913	11%	203,069	11%
Productos alimentarios	16,758	1%	146,200	7%
Transporte, almacenamiento y Comunicación	132,858	5%	111,844	6%
Manufactura	32,650	1%	96,618	5%
Petroquímica básica	46,578	2%	48,020	2%
Agropecuario, silvicultura y pesca	13,112	0%	32,150	2%
Otros	<u>18,306</u>	<u>1%</u>	<u>21,539</u>	<u>1%</u>
	<u>\$ 2,751,149</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 1,923,929</u>	<u>100%</u>

Por región:

	2005	%	2004	%
Jalisco	\$ 1,421,507	52%	1,478,727	78%
Estado de México	1,121,889	41%	-	0%
Distrito Federal y zona metropolitana	112,856	4%	359,223	19%
Chiapas	-	0%	22,022	1%
Michoacán	40,199	1%	25,736	1%
Guanajuato	30,301	1%	20,576	1%
Nuevo León	13,903	1%	1,162	0%
Aguascalientes	-	0%	2,744	0%
San Luis Potosí	4,731	0%	5,749	0%
Nayarit	4,535	0%		
Tlaxcala	-	0%	7,141	0%
Baja California	-	0%	-	0%
Otros	<u>1,228</u>	<u>0%</u>	<u>849</u>	<u>0%</u>
	<u>\$ 2,751,149</u>	<u>100%</u>	<u>1,923,929</u>	<u>100%</u>

Durante 2005 y 2004, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron de 13.73% y 15.39% respectivamente, las cuales incluyen la cartera descontada.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la cartera descontada con responsabilidad asciende a \$9,133 y \$12,888 con Nacional Financiera (NAFIN) y la cartera redescontada con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) asciende a \$69,675 y \$82,398, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, referente al importe de créditos con partes relacionadas asciende a \$25,745 y \$205,594 respectivamente. (Ver nota 13).

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se analizan en la información adicional sobre resultados y segmentos. (Ver nota 18).

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2005 y 2004, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal, sin considerar la carga financiera, otros adeudos vencidos y los préstamos a ex-empleados:

31 de diciembre de 2005

	Días				
	De 1 a 180	De 181 a 365	De 366 a 721	Más de 722	Total
Arrendamiento financiero	\$ 11,574	1,317	593	4,751	18,235
Simple y cuenta corriente	984	4,864	717	2,739	9,304
Habilitación o avío	-	-	-	1,033	1,033
Quirografario	-	-	-	1,500	1,500
Renovado	203	-	2,420	2,801	5,424
Refaccionario	-	208	-	-	208
Reestructurados	-	-	-	<u>7,333</u>	<u>7,333</u>
	<u>\$ 12,761</u>	<u>6,389</u>	<u>3,730</u>	<u>20,157</u>	<u>43,037</u>

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, con un importe mayor a \$2,500, son tres créditos simples que salieron de cartera vencida por \$3,824 y a su vez se incorporaron dos por \$5,810. Las demás variaciones se debieron a dos renovaciones por \$2,561 y cinco arrendamientos financieros por \$8,206.

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, con un importe mayor a \$2,500, son tres renovaciones por \$4,579 y seis reestructuras que ascendieron a \$7,700. Durante el año se registraron dos quitas con importes menores a \$515.

31 de diciembre de 2004

	Días				
	De 1 a 180	De 181 a 365	De 366 a 721	Más de 722	Total
Arrendamiento financiero	\$ 1,919	1,672	7,866	-	11,457
Simple y cuenta corriente	734	924	3,990	2,072	7,720
Habilitación o avío	-	-	1,063	-	1,063
Quirografario	-	-	-	1,543	1,543
Renovado	1,544	1,087	932	1,949	5,512
Refaccionario	-	-	300	-	300
Reestructurados	<u>4,370</u>	<u>-</u>	<u>6,570</u>	<u>1,061</u>	<u>12,001</u>
	<u>\$ 8,567</u>	<u>3,683</u>	<u>20,721</u>	<u>6,625</u>	<u>39,596</u>

El impacto en resultados derivado de la suspensión de la acumulación de intereses de la cartera vencida asciende a \$3,156 en 2005 y \$2,277 en 2004.

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2005		2004	
	Cartera vigente	Cartera vencida	Cartera vigente	Cartera vencida
Arrendamiento financiero	\$ 8,903	-	37	160
Simple y cuenta corriente	213,029	7,333	228,315	11,841
Reestructurados	<u>10,206</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 232,138</u>	<u>7,333</u>	<u>228,352</u>	<u>12,001</u>

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2004, se reestructuraron principalmente dos créditos comerciales, modificando los plazos, en ningún caso con garantías adicionales.

Créditos emproblemados:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la administración de la Institución ha identificado como cartera emproblemada, la siguiente:

	2005		2004	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Comercial	<u>\$ 135</u>	<u>42,641</u>	<u>435</u>	<u>26,847</u>
		<u>\$ 42,776</u>		<u>\$ 27,282</u>

(c) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se menciona en la nota 2(i), la Institución mantiene una estimación preventiva para cubrir los riesgos crediticios, asociados con la recuperación de su cartera de crédito. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la estimación preventiva clasificada por tipo de crédito, se muestra como sigue:

	2005	2004
Arrendamiento financiero	\$ 8,395	15,208
Simple	78,769	83,787
Entidades gubernamentales	56,094	-
Habilitación y avío	8	1,108
Créditos cuenta corriente	6,022	-
Refaccionario	597	2,477
Cartera descontada	3,075	3,816
Reestructurados	119	9,880
Cartera vencida	20,911	11,660
Cartas de crédito no dispuestas	24	-
Renovados	-	2,134
Estimaciones adicionales	<u>32,422</u>	<u>29,180</u>
	<u>\$ 206,436</u>	<u>159,250</u>

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2005, arrojó los siguientes resultados:

Categoría de riesgo	Monto de la cartera	Cartera comercial	Monto reserva		% de reserva
			Cartera de consumo	Total	
A	\$ 863,852	5,120	102	5,222	0.60%
B	1,691,669	97,081	409	97,490	5.76%
C	161,113	38,878	569	39,447	24.48%
D	10,240	5,312	1,002	6,314	61.66%
E	25,593	23,847	1,694	25,541	99.79%
Reserva Adicional	—	<u>32,422</u>	—	<u>32,422</u>	
	<u>\$ 2,752,467</u>	<u>202,660</u>	<u>3,776</u>	<u>206,436</u>	

La reserva adicional que se muestra en la calificación de la cartera crediticia, se origina porque la Institución ha adoptado como política el ser sumamente rigorista con las posibilidades de recuperación en tiempo de diversas carteras, las cuales a la fecha presentan una situación financiera que las hace elegibles para una calificación definida conforme a la circular de las Disposiciones Aplicables a la Metodología de Calificación Crediticia de las Instituciones de Crédito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo, mediante el seguimiento del monitoreo trimestral, la Institución, ha podido sensibilizarse de ciertas debilidades dentro de dichas empresas, que las hacen susceptibles de demeritarse en su calificación actual en un mediano plazo, si se dan ciertos supuestos económicos; dándonos así, una situación distinta a la esperada según su calificación.

Es por ello que, basándose en la ortodoxia del crédito, la Institución considera como una medida de carácter prudencial-crediticia establecer dicha reserva adicional.

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2004, arrojó los siguientes resultados (a valor nominal):

Categoría de riesgo	Monto de la cartera	Cartera comercial	Monto reserva		% de reserva
			Cartera de consumo	Total	
A	\$ 1,178,527	6,328	186	6,514	0.55%
B	342,341	21,367	692	22,059	6.44%
C	314,633	65,400	1,038	66,438	21.11%
D	4,581	1,342	1,645	2,987	65.20%
E	28,419	26,445	1,961	28,406	99.95%
Reserva Adicional	—	<u>28,358</u>	—	<u>28,358</u>	
	<u>\$ 1,868,501</u>	<u>149,240</u>	<u>5,522</u>	<u>154,762</u>	

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2005 y 2004 (a valor nominal):

	2005	2004
Saldo a principio de año	\$ 154,762	130,116
Provisiones cargadas a resultados	54,250	27,250
Castigos	(2,016)	(2,586)
Quitas	(563)	(14)
Otros movimientos	<u>3</u>	<u>(4)</u>
Saldo al final del año	206,436	154,762
Actualización	—	<u>4,488</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 206,436</u>	<u>159,250</u>

(8) Otras cuentas por cobrar-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	2005	2004
Deudores por comisiones sobre operaciones vigentes	\$ 6,087	5,006
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	4,320	10,788
Préstamos al personal	7,253	5,515
Deudores por liquidación de operaciones	25,708	80,795
Otros deudores	<u>3,371</u>	<u>4,384</u>
	<u>\$ 46,739</u>	<u>106,488</u>

(9) Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan como sigue:

	2005	2004	Tasa anual de depreciación
Edificios	\$ 2,435	2,435	5%
Equipo de oficina	13,500	13,101	10%
Equipo de cómputo	16,213	15,264	30%
Equipo periférico de cómputo	3,443	3,104	30%
Equipo de transporte	257	226	25%
Gastos de instalación y organización	<u>8,893</u>	<u>8,291</u>	5%
	44,741	42,421	
Menos depreciación y amortización acumulada	<u>31,423</u>	<u>28,852</u>	
	13,318	13,569	
Terrenos	<u>3,732</u>	<u>3,732</u>	
	<u>\$ 17,050</u>	<u>17,301</u>	

La depreciación registrada en los resultados del ejercicio de 2005 y 2004 ascendió a \$3,167 y \$2,761, respectivamente.

(10) Captación tradicional-

El pasivo derivado de la captación de recursos se integra como sigue:

	2005	2004
Depósitos de exigibilidad inmediata		
Depósitos a la vista en cuenta corriente	\$ 60,697	73,414
Cuentas de cheques en moneda nacional	228,459	174,548
Cuentas de cheques en dólares	<u>26,838</u>	<u>86,322</u>
	315,994	334,284
Público en general		
Depósitos a plazo fijo	113,760	90,923
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	<u>976,092</u>	<u>1,049,924</u>
	1,089,852	1,140,847
Mercado de dinero	<u>501,081</u>	<u>105,907</u>
Total depósitos a plazo	<u>1,590,933</u>	<u>1,246,754</u>
Total de pasivos provenientes de la captación	<u>\$1,906,927</u>	<u>1,581,038</u>

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, con emisiones de tesorería y call money son de 7.71% y 5.89%, respectivamente, mientras que sin emisiones de tesorería y call money son de 7.04% y 5.28%, respectivamente.

(11) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, este rubro se integra como sigue:

	2005	2004
Moneda nacional		
Préstamos por cartera descontada en		
Fideicomisos Instituidos para Recursos		
Agrícolas (FIRA)	\$70,957	70,624
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	-	3,104
Cadenas Productivas NAFIN	8,935	9,483
Intereses devengados	<u>401</u>	<u>93</u>
	80,293	83,304
Préstamos de bancos		
Banco de México (Banxico)	100,000	-
Intereses préstamo Banxico	<u>262</u>	<u>-</u>
	100,262	-
Operaciones de call money recibidos	<u>267,667</u>	<u>-</u>
	<u>\$448,222</u>	<u>83,304</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el pasivo a largo plazo por préstamos por cartera descontada en FIRA, asciende a \$63,377 y 55,307, respectivamente.

Mediante los préstamos por cartera descontada FIRA, la Institución se provee de recursos con el fin de financiar a acreditados cuya actividad es la producción primaria, industrialización, comercialización y prestación de servicios en sectores agropecuarios, forestal y pesquero, así como la actividad rural.

El destino de los préstamos por cartera descontada NAFIN, será para otorgar créditos simples, créditos en cuenta corriente, habilitación y avío, refaccionarios, simples y en cuenta corriente con garantía hipotecaria y/o prendaria, con la finalidad de apoyar a la micro, pequeña y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Las cadenas productivas NAFIN son un programa destinado a aquellas empresas grandes, las cuales realizan sus pagos a proveedores de manera diferida. En base a esto, préstamos de cadenas productivas NAFIN, ofrece a las empresas liquidar anticipadamente sus cuentas por pagar documentadas a sus proveedores, aplicando una tasa de descuento que es pagada por anticipado por el proveedor. La utilidad para la Institución está representada por la diferencia entre el valor del principal y el descuento pagado por el proveedor.

Al 31 de diciembre de 2005, la Institución pactó las siguientes operaciones de "Call Money":

Banco	Tasa	Plazo días	Importe
Banco Regional de Monterrey	8.35%	7	\$ 100,000
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	8.30%	3	706
Afirme	8.28%	3	150,000
Banco Regional de Monterrey	8.50%	3	<u>16,961</u>
			<u>\$ 267,667</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las tasas promedio se muestran como sigue:

	2005	2004
FIRA	8.49%	5.60%
NAFIN	10.72%	10.96%

Los plazos promedio ponderados para los préstamos FIRA y NAFIN son de 315 días para 2005 y de 321 días para 2004.

(12) Capital contable-**(a) Estructura del capital contable-**

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social autorizado está representado por 387,172 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000 cada una, correspondientes a acciones de la serie "O", las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

A continuación se presentan los principales movimientos:

I. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 2004, se exhibieron 193,586 acciones mediante capitalización de \$171,151 y \$38,905 (\$157,731 y \$35,855 a valor nominal) provenientes de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores y de la reserva legal, respectivamente.

II. En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2003 se aprobó el Programa General de Recompra de Acciones, el cual establece la adquisición de 43,524 acciones con un valor nominal de \$900 por acción, dichas acciones se depositaron en un fideicomiso en el cual al tercer mes de adquiridas las acciones no colocadas se cancelan al valor nominal.

En el mes de mayo del 2004, se dio inicio al Plan General de Recompra de Acciones, el cual al 31 de diciembre de 2004 el monto total de la recompra fue de \$41,218 (\$39,172 a valor nominal) correspondiente a 43,524 acciones y durante el ejercicio de 2005, se cancelaron 15,749 acciones del Plan General de Recompra, las cuales se encontraban en tesorería al 31 de diciembre de 2004, por un importe de \$1,617 (\$1,575 valor nominal).

El plan de recompra anteriormente citado fue debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBA/DGABM/438/2004 con fecha del 2 de abril de 2004.

III. En asamblea general ordinaria de accionistas con fecha del 13 de mayo de 2004 se aprobó una inversión adicional en la empresa CECOBAN, S.A. de C.V., dicha inversión fue debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBA/DGABM/963/2004 con fecha de 17 de agosto de 2004, en el cual se autorizó el citado incremento mediante la suscripción y pago de 900,828 acciones Clase II, con un valor aproximado de \$0.9498 cada una, con lo cual incrementaría su inversión a 1,407 acciones en dicha sociedad con un importe de \$899 (\$855 a valor nominal).

IV. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se aprobó un incremento de capital social por la cantidad de \$343,648 mediante la emisión de 343,648 acciones no pagadas, serie "O", con valor nominal de \$1,000 cada una, mismas que se mantendrán en la tesorería de la Institución.

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2005, está integrado por 343,648 acciones serie "O" íntegramente suscritas y pagadas.

(b) Restricciones al capital contable-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. El porcentaje de capitalización del 8% exigido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sido cumplido por la Institución.

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" del capital social de una institución de banca múltiple, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Bancaria, cuando excedan del 5% de dicho capital social, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta que éstos alcancen una suma equivalente al capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

(c) Utilidad integral-

La utilidad integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Institución durante el año.

(c) Utilidad por acción-

La Institución determina el resultado por acción de conformidad con lo establecido en el boletín B-14 del IMCP. Los conceptos considerados para la determinación de dicho resultado son los siguientes:

El resultado ponderado por acción correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se determinó como sigue:

	2005	2004
Utilidad según estado de resultados	\$ 55,895	42,086
Promedio ponderado de acciones	<u>345,512</u>	<u>381,252</u>
Resultado por acción (cifra en pesos)	<u>\$ 161.773</u>	<u>110.390</u>

El promedio ponderado de acciones se integra de la siguiente forma:

2005

Fecha	No. de acciones	Factor	Acciones equivalentes
01-Ene.-05	359,397	14/365	13,785
15-Ene.-05	353,965	31/365	30,063
15-Feb.-05	348,649	28/365	26,746
15-Mar.-05	343,648	292/365	<u>274,918</u>
			<u>345,512</u>

2004

Fecha	No. de acciones	Factor	Acciones equivalentes
01-Ene.-04	387,172	227/366	240,131
15-Ago.-04	381,617	31/366	32,323
15-Sep.-04	376,062	30/366	30,825
15-Oct.-04	370,507	30/366	30,369
15-Nov.-04	364,952	31/366	30,911
15-Dic.-04	359,397	17/366	<u>16,693</u>
			<u>381,252</u>

(13) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, la Institución lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas de la Institución, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan a tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

La integración de las cuentas por cobrar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 por tipo de crédito sin considerar la carga financiera, es la siguiente:

	2005
	Entes relacionados
Simple	\$ 10,695
Cuenta Corriente	3,896
Créditos reestructurados	10,261
Arrendamiento Financiero	<u>1,348</u>
	<u>\$ 26,200</u>

	2004		
	Accionistas	Entes relacionados	Total
Simple	\$1,506	164,147	165,653
Cuenta Corriente	-	3,314	3,314
Cartera descontada	-	21,558	21,558
Créditos reestructurados	-	9,738	9,738
Créditos renovados	2,830	-	2,830
Arrendamiento Financiero	<u>-</u>	<u>2,501</u>	<u>2,501</u>
	<u>\$ 4,336</u>	<u>201,258</u>	<u>205,594</u>

Las cuentas por cobrar antes indicadas están incluidas en el balance general, en la cuenta de cartera de crédito.

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2005 y 2004, con partes relacionadas por captación tradicional es la siguiente:

	2005			
	Accionistas	Consejeros	Entes relacionados	Total
Depósitos de disponibilidad Inmediata	\$ 1,630	134	8,354	10,118
Depósitos a plazo fijo	<u>2,156</u>	<u>-</u>	<u>350</u>	<u>2,506</u>
	<u>\$ 3,786</u>	<u>134</u>	<u>8,704</u>	<u>12,624</u>

	2004			
	Accionistas	Consejeros	Entes relacionados	Total
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 1,439	\$ 1,045	\$ 10,055	\$ 12,539
Depósitos a plazo fijo	<u>1,132</u>	<u>-</u>	<u>104,289</u>	<u>105,421</u>
	<u>\$ 2,571</u>	<u>\$ 1,045</u>	<u>\$ 114,344</u>	<u>\$ 117,960</u>

Las cuentas por pagar antes indicadas están incluidas en el balance general, en la captación tradicional.

(14) Impuesto Sobre la Renta (ISR) Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

La Institución está sujeta al pago del ISR, siendo la tasa de impuesto aplicable en los ejercicios de 2005 de 30% y de 33% para 2004. La base gravable para el Impuesto Sobre la Renta difiere del resultado contable debido a: 1) diferencias de carácter permanente en el tratamiento de partidas, tales como el valor de las acciones que se enajenen, gastos no deducibles, y 2) diferencias de carácter temporal relativas al periodo en que se reconocen los ingresos y egresos contables y el periodo en que se acumulan o deducen para efectos fiscales, como son la valuación de productos derivados y valores, el premio devengado a valor presente sobre títulos en reporto y algunas provisiones. Con respecto a las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Institución, se determinan impuestos diferidos.

La ley del IMPAC establece un impuesto del 1.8% sobre los activos deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el ISR fue mayor al IMPAC.

A continuación se presenta en forma condensada una conciliación del gasto entre el resultado contable y para efectos de ISR de la Institución:

	2005	2004
Gasto esperado	\$ 26,820	\$ 22,712
Incremento (reducción) resultante de:	-	-
Efecto de la inflación, neto	(919)	3
Diferencia entre la depreciación contable y la fiscal	(213)	(320)

Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	(1,293)
Gastos no deducibles	1,432	273
Pérdida en vectores	1,237	1,877
Quebrantos diversos	(267)	378
Otros, neto	—	(425)
ISR causado al 30% y 33%	28,090	23,205
PTU	<u>4,446</u>	<u>3,747</u>
Gasto por ISR y PTU	<u>\$ 32,536</u>	<u>\$ 26,952</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Institución generó un Impuesto Sobre la Renta \$28,090 (\$28,580 valor actualizado) y \$23,305, respectivamente.

La Participación en la Utilidad de los Trabajadores se calcula en apego al artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual no excede en ningún caso un mes de salario y al 31 de diciembre de 2005 y 2004, asciende a \$4,446 (\$4,568 valor actualizado) y \$3,747, respectivamente.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se detallan a continuación:

	ISR	
	2005	2004
Activos diferidos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ 6,986	-
Valuación de vectores	<u>1,196</u>	<u>1,706</u>
Total de activo diferido, brutos	8,182	1,706
Menos reserva de valuación	<u>6,986</u>	<u>—</u>
Total de activos diferidos	<u>\$ 1,196</u>	<u>1,706</u>

El impuesto diferido activo reconocido por la Institución, será materializado durante el ejercicio 2006.

En el estado de resultados, se reconocieron por concepto de impuestos diferidos en los ejercicios de 2005 y 2004 (\$510) y \$211, respectivamente.

Otras consideraciones:

El 1 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2005 será de 30% y se reducirá en un punto porcentual cada año hasta el año 2007, en que la tasa será de 28%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas e Instituciones que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(15) Primas de antigüedad-

El costo, las obligaciones y activos del fondo del plan de prima de antigüedad, se presentan a continuación:

Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 son los siguientes (2004 a valor nominal):

	2005	2004
Costo laboral	\$ 64	58
Costo financiero	16	10
Rendimiento de los activos del plan	(13)	(9)
Utilidad	<u>2</u>	<u>1</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 69</u>	<u>60</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las obligaciones laborales, se analizan a continuación:

	2005	2004
Obligaciones por Beneficios Actuales (OBA)	\$ 346	232
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	401	272
Activos del fondo	<u>(335)</u>	<u>(241)</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para el 2005 y 2004 son:

Tasa de incremento salarial	1%
Tasa de descuento	5%
Tasa de rendimiento de activos	5%
Tasa de inflación	5%

(16) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se indican a continuación:

	Dólares	
	2005	2004
Activos		
A corto plazo	2,707	7,827
Pasivos		
A corto plazo	<u>2,695</u>	<u>7,849</u>
Posición activa (pasiva), neta	<u>12</u>	<u>(22)</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, fue de \$10.6344 y \$11.1495, respectivamente. Al 15 de febrero de 2006, fecha de emisión de los estados financieros el tipo de cambio era de \$10.5249.

Al 31 de diciembre de 2005, la Institución no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

De acuerdo con las disposiciones regulatorias establecidas por Banxico, la posición de riesgo cambiario que mantengan en forma diaria las instituciones de crédito, deberá encontrarse nivelada, tanto en su conjunto como por cada divisa, tolerándose posiciones cortas o largas que no excedan en su conjunto el 15% del capital neto. Este porcentaje se calcula sobre la posición operativa reportada a Banxico.

(17) Cuentas de orden-

(a) Bienes en fideicomiso o mandato-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la actividad fiduciaria de la Institución, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2005	2004
Administración	\$ 4,671,351	3,557,761
Garantía	3,670,202	2,554,388
Inversión	269,119	216,104
Mandatos y comisiones	<u>—</u>	<u>120</u>
	<u>\$ 8,610,672</u>	<u>6,328,373</u>

El manejo de estos fideicomisos generó ingresos a la Institución por \$23,678 y \$24,054 en 2005 y 2004, respectivamente.

Las operaciones en que la Institución actúa como fiduciario, se registran y controlan en cuentas de orden. De acuerdo a la Ley del ISR, la Institución como fiduciario, es responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los fideicomisos que bajo su administración realicen actividades empresariales.

(b) Bienes en custodia o en administración-

La Institución registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que reciben en custodia, o bien para su administración, los cuales corresponden principalmente a bienes inmuebles tomados en garantía por los créditos otorgados. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, dicha cuenta se integra por:

	2005	2004
Valores en custodia (1)	\$ 499,677	51,450
Valores en garantía	3,976,767	4,098,812
Valores en administración	<u>246,500</u>	<u>252,465</u>
	<u>\$ 4,722,944</u>	<u>4,402,727</u>

(1) Instrumentos de deuda-

Al 31 de diciembre de 2005, la institución tiene registrados cuatro pagarés liquidables al vencimiento a favor de Indeval, S.A. de C.V., el primer pagaré está registrado por \$99,677, con vencimiento del 6 de enero de 2006, la cantidad a liquidar es por \$100,000, el segundo pagaré está registrado por \$50,000, con vencimiento del 5 de enero de 2006 liquidable por \$50,081, el tercer pagaré está registrado por \$200,000 con vencimiento del 19 de enero de 2006 liquidable por \$201,307, y con vencimiento del 8 de junio de 2006, el cuarto pagaré registrado por la cantidad de \$150,000, liquidable por \$156,446.

Al 31 de diciembre de 2004, la Institución tiene registrados \$51,450 que corresponden a un pagaré liquidable al vencimiento a favor de Indeval, S.A. de C.V., dicho pagaré se liquidó a su vencimiento el 4 de febrero de 2005. El valor de mercado al 31 de diciembre de 2004, era de \$55,063.

(c) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por la Institución, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como sigue:

	2005	2004
Mandatos, comisiones y fideicomisos	\$ 505,067	723,294
Títulos y valores de la propia institución	(257,567)	(466,166)
Otros títulos y valores	<u>—</u>	<u>55,072</u>
	<u>\$ 247,500</u>	<u>312,200</u>

(18) Información adicional sobre resultados y segmentos-**(a) Margen financiero-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran de la siguiente forma:

	2005	2004
Disponibilidades	\$ 21,092	11,051
Intereses por operaciones de reporto	533,256	337,622
Premios por reportos	279,961	69,995
Inversiones en valores	2,337	5,730
Cartera de crédito	368,392	222,172
Comisiones cobradas	19,425	15,356
Rendimiento de títulos	<u>27,435</u>	<u>47,291</u>
Subtotal a valor nominal	1,251,898	709,217
Actualización	<u>21,161</u>	<u>36,508</u>
	<u>\$ 1,273,059</u>	<u>745,725</u>

Los ingresos por intereses cobrados derivados de cartera de crédito a valor nominal se componen de la siguiente manera:

	2005	2004
Simple y en cuenta	\$ 195,769	150,950
Entidades gubernamentales	82,673	-
Arrendamiento financiero	33,574	33,815
Por cartera descontada	11,912	9,726
Reestructurados	39,742	23,713
Habilitación y avío	774	1,547
Créditos refaccionarios	2,313	2,421
Otros	<u>1,635</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 368,392</u>	<u>222,172</u>

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran de la siguiente forma:

	2005	2004
Intereses y premios por reporto	\$ 826,445	445,420
Depósitos de exigibilidad inmediata	8,698	4,315
Depósitos a plazo	155,974	79,767
Préstamos interbancarios	15,113	8,260
Otros	<u>3,324</u>	<u>2,510</u>
Subtotal a valor nominal	1,009,554	540,272
Actualización	<u>16,481</u>	<u>12,687</u>
	<u>\$ 1,026,035</u>	<u>552,959</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses provenientes de operaciones en moneda extranjera por \$289 y \$540, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el resultado por posición monetaria (margen financiero), ascendió a \$16,426 y \$28,968, respectivamente.

Los saldos promedios de los activos y pasivos que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria de esos años de la Institución se presentan en la nota 2b.

Resultado por intermediación:

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2005	2004
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (5)	6
Operaciones de reporto	<u>(4,119)</u>	<u>(5,696)</u>
	(4,124)	(5,690)
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	3,903	3,484
Operaciones de reporto	24,283	28,470
Divisas	2,873	3,045

Productos futuros	(2,754)	-
Resultado liquidación	<u>(301)</u>	<u>-</u>
	28,004	34,999
Subtotal a valor nominal	23,880	29,309
Actualización	<u>98</u>	<u>(73)</u>
	<u>\$ 23,978</u>	<u>29,236</u>

El resultado por valuación de divisas, se incluye en el resultado por compraventa de divisas.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Institución generó por segmentos los siguientes ingresos netos:

	2005	2004
Mercado de dinero	\$ 23,746	32,548
Mercado de divisas	2,543	2,594
Arrendamiento financiero	17,823	20,533
Fiduciario y avalúos	<u>21,182</u>	<u>28,923</u>

(b) Otros productos y gastos:

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de otros productos se integra de la siguiente forma:

	2005	2004
Otros productos y beneficios	\$ 11,519	6,557
Por manejo de cuenta	<u>(708)</u>	<u>(1,796)</u>
	<u>\$ 10,811</u>	<u>4,761</u>

Otros gastos:

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	2005	2004
Aportación en fideicomiso	\$ 5,000	-
Adeudos diversos	3,568	-
Fraudes	-	575
Bienes adjudicados	-	241
Otros	<u>636</u>	<u>329</u>
Subtotal a valor nominal	9,204	1,145
Actualización	<u>186</u>	<u>21</u>
	<u>\$ 9,390</u>	<u>1,166</u>

(19) Administración Integral de Riesgos (AIR)-

La administración de riesgos es una herramienta que ayuda en el proceso de toma de decisiones. No sólo convierte la incertidumbre en oportunidad, sino evita el suicidio financiero y catástrofes de graves consecuencias.

La función de la administración de riesgos es en esencia un método racional y sistemático para entender los riesgos, medirlos y controlarlos en un entorno en el que prevalecen los instrumentos financieros sofisticados, mercados financieros que se mueven con gran rapidez y avances tecnológicos en los sistemas de información que marcan nuestra era.

Por lo anterior, la Institución a través de su Consejo de Administración y órganos administrativos considera necesario el impulsar la cultura de administración de riesgos estableciendo para tal efecto lineamientos para llevar a cabo la identificación, medición, vigilancia, limitación, control y divulgación de los distintos tipos de

riesgos que enfrentan en su actividad diaria, a través de un adecuado seguimiento por parte de los órganos sociales responsables de la marcha de la Institución, así como de la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia.

El proceso de la Administración Integral de Riesgos (AIR), se ha ajustado a una serie de políticas generales que han sido aprobadas por el Consejo de Administración, e instrumentadas y monitoreadas por las unidades y órganos de la Institución, en especial la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR). Estas políticas se refieren a:

- 1) La medición, control y administración del riesgo en general y para cada tipo en particular.
- 2) A las características de la información que se debe analizar para llevar a cabo una AIR adecuada.
- 3) Al mecanismo de supervisión de los límites y de su tratamiento en los casos de violaciones.
- 4) Al marco normativo que regula la incorporación de un nuevo producto al proceso de negociación de la institución.

El marco normativo que regula el proceso integral de administración de riesgos debe respetar el marco regulatorio definido por las autoridades en sus diversas circulares y comunicados vigentes y posteriores, en especial en las disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos aplicables a las instituciones de crédito y se fundamenta en el marco de control interno que se describe en este manual de riesgos y en los procedimientos y manuales de operación correspondientes a cada línea de negocio.

En el marco conceptual del proceso de la administración de riesgos intervienen las siguientes áreas y organismos:

- Consejo de administración
- Comité de riesgos
- Subcomité de riesgos
- Unidad para la administración integral de riesgos
- Areas de negocios tomadoras de riesgos
- Auditoría interna y contraloría interna
- Auditoría externa

I.- Metodologías en la administración de riesgos

a) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito o crediticio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las instituciones de crédito.

Riesgo de la cartera de crédito.-

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.- Se utilizará un modelo tipo Credit Risk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método	Credit Risk+
Nivel de confianza	99%
Porcentaje de recuperación	De la operación
Probabilidad de quebranto	Del acreditado

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) de la cartera de créditos puros vigente y vencida es el capital del crédito, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado. En el caso de la cartera vencida, la pérdida no esperada se toma como el capital y la pérdida esperada se calcula como la exposición por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la operación en un nivel.

Pruebas de estrés.- Esta medida de riesgo se calcula eliminando el porcentaje de recuperación del escenario de crédito, simulando el peor escenario de la cartera de crédito, es decir, aquel en el que no pueda recuperarse nada y las garantías sean cero.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con las reservas generadas en el último trimestre. En caso de que los resultados proyectados y los observados difieran significativamente, se realizan las correcciones necesarias.

Riesgo específico en operaciones con instrumentos financieros, incluyendo los derivados.-

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.- Se utilizará un modelo tipo Credit Risk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método	Credit Risk+
Nivel de confianza	99%
Porcentaje de recuperación	De la contraparte
Probabilidad de quebranto	De la contraparte

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) es el monto de la operación de compra, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Valor de reemplazo actual.- Se entiende como la ganancia potencial del instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo dentro del mercado actual.

Valor de reemplazo futuro.- Se entiende como el valor en riesgo de la posición y/o instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo en un plazo futuro.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la contraparte en un nivel.

Pruebas de estrés.- Se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la contraparte en dos niveles.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con los casos efectivamente observados de incumplimiento de las contrapartes.

Instrumentos financieros.- Las operaciones con riesgo de crédito de contraparte que realicen las unidades tomadoras de riesgo, podrán tener como contraparte a cualquiera de las contrapartes que se incluyan dentro del catálogo de instrumentos para la mesa de dinero.

Carteras y portafolios a los que se les aplica riesgo de crédito.- El riesgo de crédito se cuantifica para la cartera comercial, de consumo y vencida de la institución; así como para las contrapartes con las que se mantiene la posición de mercado de dinero y derivados.

b) Riesgo de liquidez

Riesgo de liquidez, que se define como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la institución, por la venta anticipada o forzada de

activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El proceso de administración de riesgos de liquidez considera el manejo de los activos y pasivos del balance (por sus siglas en inglés ALM). Sus objetivos son:

- Anticipar dificultades de fondeo a causa de eventos extremos.
- Evaluar la diversificación de fuentes de fondeo de la institución.
- Las operaciones registradas en el balance y fuera del balance deben reportar, registrar y controlar con las medidas y los parámetros de riesgo aprobados.

Proceso de evaluación de riesgo de liquidez.- Medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todos los activos y pasivos de la institución denominados en moneda nacional.

Evaluar la diversificación de las fuentes de fondeo a las que tiene acceso de la Institución.

Cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos fuera de precios de mercado para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Contar con un plan que incorpore las acciones a seguir en caso de requerimientos de liquidez.

Carteras y portafolios a los que se les aplica riesgo de liquidez.- El riesgo de liquidez se monitorea considerando todas las posiciones de la institución que se encuentren dentro y fuera de balance.

c) Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Proceso de evaluación de riesgo de mercado.- La meta del proceso de evaluación y medición del riesgo es el establecer un nexo entre la exposición de riesgos y los responsables de cada cartera o unidad de negocio.

El proceso se resume en cuatro pasos generales:

- I) Identificar la posición del día de cada uno de los portafolios (mesa de dinero, cambios, tesorería).**
- II) Cuantificar el riesgo de mercado de los portafolios de inversión.** Esto implica estimar el Valor en Riesgo (VaR), Sensibilidad y pruebas de estrés a través del Sistema Integral para la administración de riesgos.
- III) Elaborar los reportes de riesgo de mercado.** La lista de reportes, periodicidad y usuarios se presentan en reportes para la administración integral de riesgos.
- IV) Realizar el análisis de back-testing.**

Clasificación de riesgos y portafolios.- En la Institución, las unidades de negocio que participan directamente en la medición y control del riesgo de mercado son la mesa de dinero, mesa de divisas y tesorería.

Políticas de riesgo de mercado

Mark to Market.- Las posiciones se valúan a mercado.

Valor en Riesgo.- El VaR diario de mercado se calculará con los siguientes parámetros:

Método	Histórico
Nivel de confianza	99%
Horizonte de inversión	0 día
Modelo de volatilidad	Simple
Número de días para estimar la volatilidad	252 días

Pruebas de estrés.- Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de tasa con los siguientes supuestos:
Periodicidad: diaria.

Escenarios: cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a 5% de la tasa de CETES en su nodo de 28 días.

Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de tipo de cambio con los siguientes supuestos:
Periodicidad: diaria.

Escenarios: cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a % del tipo de cambio FIX.

Prueba de sensibilidad.- Se realiza un Resumen de Sensibilidad en el Sistema Integral para la Administración de Riesgos (SIAR), en el cual se definen los siguientes parámetros:

Factor de riesgo	Movimiento	Desplazamiento
Tasas de interés mxp	100 bps	+ / - 4
Sobretasas mxp	5 bps	+ / - 4
Tipo de cambio	0.5	+ / - 4

Back-Testing.- Las carteras de inversión se valúan con los valores que los factores de riesgo tomen el día siguiente del que se calculó el VaR. Así se obtienen las pérdidas y ganancias (P&G) teóricas de las carteras. La posición que se utiliza en las estimaciones de las P&G es la del día anterior, es decir, la que se considera para calcular el VaR. Se compara el VaR del día anterior con las P&G teóricas, en el caso de que en el back-testing haya violaciones de más de 1%, es decir, uno (1) menos el nivel de confianza con el que se estimó el VaR que es 99%, se revisa el proceso para determinar las causas de estas violaciones.

d) Riesgo de operativo, incluye tecnológico y legal

Disposiciones prudenciales en materia de control interno.- El comité de auditoría tiene como función, entre otras, el proponer para aprobación del consejo los lineamientos generales en materia de control interno que la Institución requiera para el adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones. De manera general, el Comité de Auditoría es el encargado de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno.

El área de auditoría interna es la encargada de comprobar periódicamente mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada, así como verificar el funcionamiento correcto del sistema de control interno y su consistencia con los lineamientos generales aplicables en dicha materia.

I. Riesgo operativo.- El seguimiento y monitoreo del riesgo operativo en la Institución se apoya en dos áreas: calidad institucional y administración de riesgos.

I.1) Calidad institucional.- Esta área establece en el manual de organización la descripción de la arquitectura del sistema de gestión considerando enfoques tanto operativos, de calidad, de seguridad, legal y financiero; en el cual se definen los conceptos, sistemas y responsabilidades inherentes al personal.

I.2) Administración integral de riesgos.- El área de administración de riesgos, es la encargada de concentrar la información generada por las áreas anteriormente señaladas con el objetivo de identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo operativo al que está expuesto.

II. Riesgo tecnológico.- El riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Institución.

III. Riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

Probabilidad de resolución desfavorable.- En lo referente a la estimación del monto de pérdida potencial derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, la Institución calcula en el reporte de riesgo legal-litigios la probabilidad de resolución en contra en aquellos litigios en el que la Institución participa como actor o demandado, multiplicando ésta por el pasivo contingente y determinando la exposición de riesgo.

Auditorías legales internas.- La Institución contempla un plan de trabajo referente a la aplicación de auditorías legales internas.

II. Información cuantitativa

- Valor en riesgo

Portafolio	Posición	VaR		VaR		Stress 1	Stress 2	Stress 3
	mxp	VaR	Liquidez	Total				
Mesa de Dinero	8,582,941	780	1,686	2,466	(11,016)	(2,062)	(2,062)	
Tesorería	14,723	2	4	6	(19)	(4)	(3)	
Mercado de Divisas	94	1	1	2	(1)	(1)	(1)	
Mercado de Derivados	<u>1,887,323</u>	<u>163</u>	<u>352</u>	<u>515</u>	<u>(1,402)</u>	<u>(1,231)</u>	<u>(976)</u>	
	<u>10,485,081</u>	<u>946</u>	<u>2,043</u>	<u>2,989</u>	<u>(12,438)</u>	<u>(3,298)</u>	<u>(3,042)</u>	

VaR.- Valor en riesgos, es una medida estadística de riesgo de mercado que estima la pérdida máxima que podría registrar el portafolio en un día al 99% de confianza, si las condiciones del mercado de los últimos 252 días permanecen.

% Línea.- Es la utilización del VaR sobre los límites establecidos en la Institución.

VaR de liquidez.- Es el valor en riesgo multiplicado por la raíz cuadrada de diez (10), el cual supone la pérdida máxima que podría registrar el portafolio en 10 días, tiempo en el que se estima tardaría en deshacer la posición.

VaR total.- Es la suma del VaR más el VaR de liquidez.

Stress.- Es la pérdida máxima que podría registrar el portafolio considerando el peor escenario de volatilidad en la tasa de CETES de 28 días y tipo de cambio.

- Evaluación de variaciones en los ingresos financieros y en el valor económico al 30 de diciembre de 2005.

	3er. Trimestre	4o. Trimestre	Variación	%
Ingresos financieros	\$ 183.25	234.22	50.97	94.04%
Capital contable	\$ 594.70	611.61	16.91	2.78%

(cifras acumuladas en millones de pesos)

- Estadística descriptiva del riesgo de crédito o crediticio, incluyendo, entre otros, los niveles de riesgo y las pérdidas esperadas al 30 de diciembre de 2005.

	Exposición	Pérdida esperada	Pérdida no esperada
Crédito comercial	\$ 163,796	65,103	114,950
Crédito al consumo	2,037	1,329	2,037
Cartera vencida	<u>19,415</u>	<u>6,337</u>	<u>4,185</u>
	<u>\$ 185,248</u>	<u>72,769</u>	<u>121,172</u>

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) de la cartera de créditos puros vigente y vencida es el capital del crédito, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado. En el caso de la cartera vencida, la pérdida no esperada se toma como el capital y la pérdida esperada se calcula como la exposición por la probabilidad de quebranto del acreditado.

- Valores promedio de la exposición por tipo de riesgo

	Valor en Riesgo Pérdidas esperadas	Utilidad neta	Capital básico	Capital contable
Riesgo de mercado				
Mesa de dinero	\$ 638	1.11%	0.11%	0.10%
Mesa de divisas	14	0.03%	0.00%	0.00%
Mesa de derivados	80	0.14%	0.01%	0.01%
Tesorería	<u>2</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00%</u>
	<u>734</u>	<u>1.28%</u>	<u>0.12%</u>	<u>0.11%</u>
Riesgo de crédito				
Cartera crediticia	60,504	104.74%	10.14%	9.89%
Activos financieros	<u>5,734</u>	<u>9.93%</u>	<u>0.96%</u>	<u>0.94%</u>
	<u>66,238</u>	<u>114.67%</u>	<u>11.10%</u>	<u>10.83%</u>
Riesgo de liquidez	<u>2,057</u>	<u>3.56%</u>	<u>0.34%</u>	<u>0.34%</u>
Riesgos discrecionales	<u>\$ 69,029</u>	<u>120%</u>	<u>12%</u>	<u>11%</u>

III. Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas.

Los financiamientos otorgados que rebasan el 10% del capital básico al 30 de diciembre de 2005 son 45 operaciones que ascienden a \$563'500 y representan el 96.30% del capital básico.

El monto máximo de los financiamientos que integran los tres mayores deudores al 30 de diciembre de 2005 son de \$351'198.

(20) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) Juicios y litigios-

La Institución se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(o).

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra

Rúbrica.

Director de Auditoría
L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela

Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz

Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 230242)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 12-95-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA ESTRELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143051, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01716 de fecha 30 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Estrella", con una superficie aproximada de 12-95-10 hectáreas, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José de la Cruz Hernández

AL SUR: Andrés Martínez de la Cruz

AL ESTE: Amelio Hernández Benito

AL OESTE: Hilario Hernández de la Rosa, Antonio de la Rosa de los Santos y Juan de la Cruz Chable

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 4-26-62 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143043, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01722 de fecha 30 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "San Pedro", con una superficie aproximada de 4-26-62 hectáreas, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan de la Rosa de los Santos

AL SUR: Daniel de la Cruz Ramírez

AL ESTE: Juan de los Santos

AL OESTE: Dren Victoria

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ensenada, con una superficie aproximada de 4-21-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA ENSENADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143050, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01734 de fecha 30 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Ensenada", con una superficie aproximada de 4-21-10 hectáreas, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Antonia López Benito

AL SUR: Concepción Benito Hernández

AL ESTE: Juan de los Santos

AL OESTE: Dren Victoria

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arbolito, con una superficie aproximada de 14-44-73 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO EL ARBOLITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140838, de fecha 21 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01650 de fecha 22 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "El Arbolito", con una superficie aproximada de 14-44-73 hectáreas, ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Arroyo Pejelagarto

AL SUR: Carretera Pejelagarto, 2a. Sección

AL ESTE: Emilio Paredes Hernández

AL OESTE: Elena Cámara Sansores

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 22 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-16-63 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA HUERTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140824, de fecha 21 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00785 de fecha 4 de abril del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Huerta", con una superficie aproximada de 01-16-63 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rubicel Valenzuela García

AL SUR: Domingo Higareda Juárez y Jeremías Hernández Cornelio

AL ESTE: José Martín May García

AL OESTE: Federico Cabrera y Rubicel Valenzuela García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 11 de abril de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 09-90-66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142085, de fecha 11 de abril de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02197, de fecha 14 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "San Miguel", con una superficie aproximada de 09-90-66 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Miguel Gerónimo Que

AL SUR: Emilio Gerónimo Que

AL ESTE: Eulalio Sarao

AL OESTE: Manuel Mosqueda

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 14 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torres**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 4-66-78 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143052, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01728, de fecha 30 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Victoria", con una superficie aproximada de 4-66-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan de los Santos de la Rosa

AL SUR: Alvaro de los Santos de la Rosa

AL ESTE: Juan de los Santos

AL OESTE: Dren Victoria

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 30 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Arbolitos, con una superficie aproximada de 45-00-59 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO DOS ARBOLITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141473, de fecha 11 de marzo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01691 de fecha 28 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Dos Arbolitos", con una superficie aproximada de 45-00-59 hectáreas, ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Armando García Beltruy, Salvador Juárez Sánchez y camino vecinal

AL SUR: Graciela Morales Méndez

AL ESTE: José Guerra Landero

AL OESTE: Armando García Beltruy

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 28 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guanacaste, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO GUANACASTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143009, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01580, de fecha 15 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Guanacaste", con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San José

AL SUR: Ejido San Miguel

AL ESTE: Lorenzo García Félix

AL OESTE: Arcadio García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 15 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Maculi, con una superficie aproximada de 28-87-50 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA FLOR DEL MACULI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143025, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01586, de fecha 15 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Flor del Maculi", con una superficie aproximada de 28-87-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San José

AL SUR: Ejido San Miguel

AL ESTE: Varios propietarios

AL OESTE: Lorenzo García Félix

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 15 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 00-94-52.49 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA NACIONAL DENOMINADO LA PALMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142822, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01542 de fecha 10 de junio del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Palma", con una superficie aproximada de 00-94-52.49 hectáreas, ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alfonso Hernández Aguilar

AL SUR: Sección 29 del STPRM

AL ESTE: Sección 29 del STPRM

AL OESTE: Ana Hernández Aguilar, María Cruz Hernández Aguilar y Antonia Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma, en la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiéndose el presente en Villahermosa, Tabasco, el día 10 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Jerusalem, con una superficie aproximada de 05-49-25 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA JERUSALEM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144692 de fecha 25 de julio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2086, de fecha 30 de agosto de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Jerusalem, con superficie aproximada de 05-49-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Varios dueños

AL SUR: Epifanio Velazco

AL ESTE: Efraín López Gómez

AL OESTE: Emiliano Gómez López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TRIGESIMA Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

TRIGESIMA QUINTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

TRIGESIMA QUINTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Inclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACIDO ASCORBICO	Solución inyectable	1 g/10 mL Envase con 6 ampolletas	PISA 005V2005 SSA
ACIDO RETINOICO	Crema	0.050 g/100 g Envase con 40 g	ANDROMACO 454M2003 SSA
AMINOACIDOS CRISTALINOS	Solución inyectable	Envase con 250 mL	PISA 357M2005 SSA
AMINOACIDOS CRISTALINOS	Solución inyectable	Envase con 500 mL	PISA 357M2005 SSA
AMINOACIDOS CRISTALINOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA	Solución inyectable	Envase con 500 mL	PISA 175M2004 SSA
AMPICILINA	Tabletas	250 mg Envase con 20 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 65242 SSA
AMPICILINA	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 65242 SSA
AMPICILINA	Tabletas	1 g Envase con 20 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 65242 SSA
AMPICILINA	Tabletas	1 g Envase con 10 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 65242 SSA
BENZOILO	Gel	5 g/100 g Envase con 20 g	LOEFFLER 607M2003 SSA
BENZOILO	Gel	5 g/100 g Envase con 40 g	LOEFFLER 607M2003 SSA
BENZOILO	Gel	5 g/100 g Envase con 60 g	LOEFFLER 607M2003 SSA
BENZOILO	Gel	5 g/100 g Envase con 800 g	LOEFFLER 607M2003 SSA
BENZOILO	Gel	5 g/100 g Envase con 100 g	LOEFFLER 607M2003 SSA
CAPTOPRIL	Tabletas	25 mg Envase con 30 tabletas	HORMONA 193M95 SSA
CAPTOPRIL	Tabletas	25 mg Envase con 60 tabletas	HORMONA 193M95 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	500 mg Envase con un frasco ampula	ZERBONI 045M2005 SSA
CICLOSPORINA	Cápsulas	100 mg Envase con 50 cápsulas	ZERBONI 059M2004 SSA
CLONAZEPAM	Tabletas	2 mg Envase con 60 tabletas	PSICOFARMA 466M98 SSA
CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 5 ampolletas	PISA 323M2005 SSA
DESMOPRESINA	Solución en aerosol	89 µg/mL Envase con 2.5 mL	PISA 343M2004 SSA
DIFENIDOL	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	PISA 515M2004 SSA
ERGOMETRINA	Solución inyectable	0.2 mg/mL Envase con 50 ampolletas	PISA 525M2005 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5 mg Envase con 50 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 154M2003 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5 mg Envase con 100 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 154M2003 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5 mg Envase con 150 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 154M2003 SSA
IFOSFAMIDA	Solución inyectable	1 g Envase con un frasco ampula	PRODUCTOS MEDIX 078M96 SSA
INDOMETACINA	Solución inyectable	1 mg Envase frasco ampula con liofilizado	PISA 370M2004 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 15 cápsulas	PISA 008M2005 SSA
LEVONORGESTREL, ETINILESTRADIOL	Grageas	0.150 mg/0.030 mg Envase con 28 grageas	SCHERING MEXICANA 82813 SSA
LIDOCAINA CON HIDROCORTISONA	Ungüento	5 g y 0.250 g/100 g Envase con 20 g	DIBA 534M2005 SSA
LIDOCAINA CON HIDROCORTISONA	Ungüento	5 g y 0.250 g/100 g Envase con 30 g	DIBA 534M2005 SSA
LORATADINA	Jarabe	100 mg/100 mL Envase con 60 mL	LOEFFLER 007M2003 SSA
LORATADINA	Jarabe	100 mg/100 mL Envase con 120 mL	LOEFFLER 007M2003 SSA
METRONIDAZOL	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	LIOMONT 63530 SSA
METRONIDAZOL	Tabletas	500 mg Envase con 30 tabletas	LIOMONT 63530 SSA
METRONIDAZOL	Tabletas vaginales	500 mg Envase con 10 tabletas vaginales	BUFFINGTON'S DE MEXICO 63522 SSA
MICONAZOL	Crema	2 g/100 g Envase con 20 g	LOEFFLER 207M2003 SSA
MICONAZOL	Crema	2 g/100 g Envase con 30 g	LOEFFLER 207M2003 SSA
MICONAZOL	Crema	2 g/100 g Envase con 40 g	LOEFFLER 207M2003 SSA
NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA	Solución oftálmica	1.75 mg, 5000UI, 0.025 mg/mL Envase con 15 mL	ALCON 101M90 SSA
NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA	Solución oftálmica	1.75 mg, 5000UI, 0.025 mg/mL Envase con 2.5 mL	ALCON 101M90 SSA
NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA	Solución oftálmica	1.75 mg, 5000UI, 0.025 mg/mL Envase con 5 mL	ALCON 101M90 SSA
NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA	Solución oftálmica	1.75 mg, 5000UI, 0.025 mg/mL Envase con 10 mL	ALCON 101M90 SSA
PARACETAMOL	Jarabe	3.2 g/100 mL Envase con 120 mL	ANDROMACO 561M2001 SSA
QUINFAMIDA	Suspensión	1 g/100 mL Envase con 30 mL	LOEFFLER 072M2004 SSA
TACROLIMUS	Cápsulas	1 mg Envase con 50 cápsulas	JANSSEN-CILAG 323M98 SSA
TACROLIMUS	Cápsulas	1 mg Envase con 100 cápsulas	JANSSEN-CILAG 323M98 SSA
TACROLIMUS	Cápsulas	5 mg Envase con 50 cápsulas	JANSSEN-CILAG 323M98 SSA
TACROLIMUS	Cápsulas	5 mg Envase con 100 cápsulas	JANSSEN-CILAG 323M98 SSA

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Trigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento del público en general las fechas de terminación de la exclusividad de las zonas geográficas de distribución de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (LA CRE) HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL LAS FECHAS DE TERMINACION DE LA EXCLUSIVIDAD DE LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

Con fundamento en los artículos 1, 4 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracción VII y 3 fracciones VIII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 fracción VI inciso a), 34 y 36 fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 27, 28, 29 y demás aplicables del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía, hace del conocimiento de los interesados las fechas de terminación del periodo de exclusividad de las zonas geográficas de distribución de gas natural, de conformidad con el cuadro siguiente:

Zona Geográfica	Fecha de terminación del periodo de exclusividad
Valle Cuautitlán-Texcoco	3 de septiembre de 2003
Tamaulipas	27 de marzo de 2010
Puebla- Tlaxcala	28 de febrero de 2012
Cd. Juárez	2 de diciembre de 2002
Monterrey	24 de septiembre de 2002
Río Pánuco	19 de diciembre de 2009
Querétaro	10 de diciembre de 2003
Guadalajara	21 de julio de 2012
Chihuahua	20 de mayo de 2009
La Laguna-Durango	18 de junio de 2011
Mexicali	27 de septiembre de 2008
Piedras Negras	20 de marzo de 2002
Saltillo	20 de junio de 2002
Toluca	3 de septiembre de 2009
Nuevo Laredo	17 de noviembre de 2002
Bajío	15 de enero de 2011
Bajío Norte	2 de febrero de 2012
Distrito Federal	3 de septiembre de 2003
Cananea	9 de agosto de 2004
Hermosillo-Guaymas-Empalme	9 de junio de 2009

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.- El Secretario Ejecutivo, **Carlos Hans Valadez Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 230868)

CONVOVATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0035 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Coordinación Interinstitucional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Prospectiva	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Fungir como contraparte técnica con otras áreas internas, instituciones u organismos multilaterales que desarrollen acciones con la Secretaría, con el fin de cumplir los compromisos establecidos en acuerdos, programas de cooperación u otros similares. 2. Asesorar a las distintas áreas de la Secretaría y otras entidades del Gobierno Federal en la realización de proyectos de desarrollo social en favor de los grupos de población más vulnerables. 3. Proponer análisis cuantitativos y cualitativos, así como recomendaciones para la generación de documentos y protocolos de investigación que emprenda la Secretaría con organismos multilaterales, organizaciones de la sociedad civil u otro tipo de instituciones. 4. Verificar el seguimiento técnico de las acciones en las que participa la Subsecretaría con diversas entidades del Gobierno Federal, organismos multilaterales y organizaciones de la sociedad civil para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por la Secretaría. 5. Proporcionar insumos, documentos e información técnica a entidades del Gobierno Federal para la integración de informes del país y de protocolos de investigación u otros de carácter similar con diversos organismos multilaterales. 6. Colaborar con otras dependencias de gobierno u otras instituciones en la organización de seminarios, foros académicos y/o presentación de informes, con el fin de compartir las principales acciones de la Secretaría, así como retroalimentar las estrategias a partir del conocimiento de trabajos externos. 7. Desarrollar propuestas para la elaboración de encuestas, estudios de grupos focales e investigación cualitativa, con el fin de contar con fuentes de información especializada.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría titulado en Actuaría Financiera, Actuario, Estadística, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Matemáticas en Sistemas	

		Computacionales, Matemáticas y Economía, Matemático, Administración de Negocios, Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Internacional, Gubernamental, Políticas Públicas, Relaciones Internacionales, Sociales, Sociología Política, Demografía, Estudios de población o Sociología.
	Laborales	Cinco años de experiencia en: Estadística, Análisis y Análisis Funcional, Probabilidad, Análisis Numérico, Ciencia de los Ordenadores, Teoría Económica, Desarrollo Económico, Economía General, Economía Sectorial, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Econometría, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Evaluación, Tamaño de la Población y Evolución demográfica, Demografía General, Características de la Población, Demografía Geográfica, Sociología Matemática, Problemas Sociales, Sociología Experimental, Sociología de los Asentamientos Humanos, Cambio y Desarrollo Social, Auditoría Operativa, Equidad y Género, Administración Pública o Análisis de la Inteligencia. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Matemáticas/Area Específica: Análisis y Análisis Funcional, Estadística, Auditoría Operativa, Ciencia de los Ordenadores o Probabilidad). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/ Area Específica: Teoría Económica, Economía General, Economía Sectorial, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Econometría o Evaluación). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Demografía/ Area Específica: Tamaño de la Población y Evolución Demográfica, Demografía General, Características de la Población o Demografía Geográfica). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología / Area Específica: Sociología Matemática, Problemas Sociales, Sociología Experimental, Sociología de los Asentamientos Humanos o Cambio y Desarrollo Social). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias de la Salud/ Area Específica: Equidad y Género). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/ Area Específica: Administración Pública o Análisis de Inteligencia).
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Cifras macroeconómicas del Sistema de Cuentas Nacionales y Encuestas (INEGI): crecimiento, participación laboral, desempleo, otros • Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 • Índice de Desarrollo Humano • Pobreza en México

		- Métodos econométricos - Probabilidad y estadística	
	Idiomas:	Inglés avanzado (90%)	
	Otros:	STATA o SPSS, Word, Excel, PowerPoint e Internet 80% (Avanzado). Necesidad de viajar ocasionalmente.	
Nombre de la plaza	Subdirector de Apoyo Técnico		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Prospectiva	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	- Elaborar transcripciones de documentos en materia de desarrollo social, así como crear presentaciones, con la finalidad de contribuir a la integración de información especializada y su difusión. - Recopilar información bibliográfica sobre acciones, estudios, análisis y/o investigaciones vinculadas con el desarrollo social, - Elaborar insumos para la realización y seguimiento de reuniones, eventos u otros similares, con el fin de apoyar las tareas de coordinación con diversas áreas o instituciones. - Coordinar y realizar la integración de informes país y de protocolos internacionales con el fin de proponer sus respectivos contenidos a la Dirección. - Elaborar síntesis con información proveniente de las distintas áreas de la Secretaría, en materia de desarrollo social, con el fin de proveer insumos para el conocimiento especializado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Actuaría Financiera, Actuario, Estadística, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Matemáticas en Sistemas Computacionales, Matemáticas y Economía, Matemático, Administración de Negocios, Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Internacional, Gubernamental, Políticas Públicas, Relaciones Internacionales, Sociales, Sociología Política, Demografía, Estudios de población, Sociología.	
	Laborales	Tres años de experiencia en: Estadística, Análisis y Análisis Funcional, Probabilidad, Análisis Numérico, Ciencia de los Ordenadores, Teoría Económica, Desarrollo Económico, Economía General, Economía Sectorial, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Econometría, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Evaluación, Tamaño de la Población y Evolución Demográfica, Demografía General, Características de la Población, Demografía Geográfica, Sociología Matemática, Problemas Sociales, Sociología Experimental, Sociología de los Asentamientos Humanos, Cambio y Desarrollo Social, Auditoría Operativa, Equidad y Género, Administración Pública o Análisis de la Inteligencia.	

		(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Matemáticas/Area Específica: Análisis y Análisis Funcional, Estadística, Auditoría Operativa, Ciencia de los Ordenadores, Probabilidad). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/ Area Específica: Teoría Económica, Estudios de Desarrollo Económico, Economía General, Economía Sectorial, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Econometría, Evaluación).
		(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Demografía/ Area Específica: Tamaño de la Población y Evolución Demográfica, Demografía General, Características de la Población, Demografía Geográfica). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología / Area Específica: Sociología Matemática, Problemas Sociales, Sociología Experimental, Sociología de los Asentamientos Humanos, Cambio y Desarrollo Social). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias de la Salud/ Area Específica: Equidad y Género). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/ Area Específica: Administración Pública, Análisis de Inteligencia).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Pobreza en México. • Índice de Desarrollo Humano • Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. • Encuestas desarrolladas por el INEGI
	Idiomas:	Inglés avanzado (80%)
	Otros:	STATA SPSS, Word, Excel, PowerPoint e Internet 80% (Avanzado). Necesidad de viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- ☐ Curriculum impreso de Trabajaen.

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para los puestos por el que concursa: Sólo se aceptará título o cédula profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx / Servicio Profesional de Carrera/ Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	24/05/06
Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	24/05/06 al 06/06/06
*Presentación de documentos (Técnica y Visión)	9/06/06 al 12/07/06
*Evaluación de capacidades (Cotejo)	9/06/06 al 12/07/06
*Evaluación de capacidades (Gerencial)	9/06/06 al 12/07/06
*Entrevista por el Comité de Selección	14/07/06 al 19/07/06
*Resolución del Comité	19/07/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51 / 5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00 Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio del 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Gustavo J. Serrano

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Director General Adjunta de Coordinación Interinstitucional

Temario

- Cifras macroeconómicas del Sistema de Cuentas Nacionales y Encuestas (INEGI): crecimiento, participación laboral, desempleo, otros
- Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006
- Índice de Desarrollo Humano
- Pobreza en México
- Métodos econométricos
- Probabilidad y estadística

Bibliografía

<http://www.inegi.gob.mx>

Sistema de Cuentas Nacionales

Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

<http://www.sedesol.gob.mx/publicaciones/libros/evolucion.pdf>

Evolución y características de la pobreza en México en la última década del siglo XX.

Medición de la pobreza: variantes metodológicas y estimación preliminar.

http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Programa_Nacional_de_Desarrollo_Social

Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006

<http://hdr.undp.org/reports/global/2004/espanol/>

Informe sobre Desarrollo Humano 2004

<http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/funciones.html>

Funciones de Oportunidades

http://www.oportunidades.gob.mx/pdfs/prog_oportunidades.pdf

Programa Institucional de Oportunidades 2002-2006

http://www.bancomundial.org.mx/pdf/estudiosporsector/lapobrezaenmexico/b_resumen.pdf

La pobreza en México, una evaluación de las condiciones, las tendencias y la estrategia del Gobierno, 2004.

www.conapo.gob.mx

Indíces de marginación

www.banxico.gob.mx

Consumo, inversión y demanda externa

Johnston J., and Dinardo J. (1997), "Econometric Methods", McGraw-Hill.

Cap. 4, p. 113

Canavos G. (1987), "Probabilidad y Estadística, Aplicaciones y Métodos", McGraw-Hill. Cap. 14, p. 510

- Subdirector de Apoyo Técnico

Temario

- Pobreza en México
- Índice de Desarrollo Humano
- Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006
- Encuestas desarrolladas por el INEGI.

Bibliografía

<http://www.inegi.gob.mx>

Encuestas desarrolladas por el INEGI

<http://www.sedesol.gob.mx/publicaciones/libros/evolucion.pdf>

Evolución y características de la pobreza en México en la última década del siglo XX.

Medición de la pobreza: variantes metodológicas y estimación preliminar.

http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Programa_Nacional_de_Desarrollo_Social

Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006

<http://hdr.undp.org/reports/global/2004/espanol/>

Informe sobre Desarrollo Humano 2004

<http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/funciones.html>

Funciones de Oportunidades

http://www.oportunidades.gob.mx/pdfs/prog_oportunidades.pdf

Programa Institucional de Oportunidades 2002-2006

<http://www.iadb.org/topics/sd&p.cfm>

Strategy for Poverty Reduction.

Eugene M. Lewit, Donna L. Terman, and Richard E. Behrman Children and Poverty. "The Future of Children". Analysis and Recommendations 2003.

(R.- 000874)

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 015

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Nómina		
Nivel administrativo	NB2	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	- Supervisar que se aplique en el sistema de nómina las percepciones, prestaciones derivadas de las Condiciones Generales del Trabajo, así como los descuentos y retenciones de impuestos para el pago correcto y oportuno a los trabajadores. - Supervisar la solicitud oportuna de los recursos para el pago de la nómina y aportaciones a las diversas dependencias y entidades, así como a las compañías de seguros. - Supervisar la dispersión bancaria para el pago oportuno de la nómina, así como que se presenten en tiempo y forma los informes derivados de la misma. - Aplicar correctamente en la plantilla de personal de la Secretaría los dictámenes administrativos autorizados por la Secretaría de la Función Pública para mantenerla actualizada. - Supervisar de que se apliquen en el sistema de nómina todos los movimientos de personal de la Secretaría como son altas, bajas, promociones y cambios de		

	adscripción, conforme lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. • Supervisar que se lleve a cabo correctamente el Registro Único de Servidores Públicos para que se proporcione información derivada del mismo. • Supervisar que se atiendan los requerimientos de información derivados de la nómina de personal de la Secretaría. • Atender los requerimientos de información al Órgano Interno de Control. • Supervisar que se atiendan los requerimientos de información de diversas dependencias y entidades.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría, Administración (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento y Administración de Recursos Humanos (movimientos de Personal). • Experiencia en cálculo, elaboración y supervisión de aplicación de nóminas. • Aplicación de incidencias e impuestos aplicables a salarios. • Conocimiento y aplicación de Normatividad Fiscal en servicios personales, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Conocimiento y aplicación de presupuesto en servicios personales emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000. • Recursos Humanos: Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Indispensable experiencia laboral en Sector Público. • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Articulación de Programas		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	Sede	Chetumal, Quintana Roo
Funciones principales	• Informar sobre la correcta aplicación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, así como con organizaciones de los sectores privado y social, para elevar la calidad de los servicios que brinda la STPS en el país. • Apoyar en la integración del inventario general de la problemática detectada en las reuniones consultivas y en particular sobre los Programas de Apoyo a la Capacitación (PAC) y de Apoyo al Empleo, para fortalecer la representatividad de las delegaciones y mejorar la oferta institucional en el ámbito desconcentrado. • Apoyar en la supervisión de los compromisos y acuerdos derivados de las		

	reuniones contengan los avances y los responsables de implementarlos y llevar un seguimiento sobre la problemática por tema, los acuerdos específicos, los responsables de ejecutarlo, así como el estado de la gestión, para articular los programas institucionales que opera la STPS en el estado y atender la problemática de cada entidad federativa y el Distrito Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Pedagogía, Psicología (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación teóricos-prácticos de la normatividad laboral. • Conocimientos en la administración de programas de capacitación y promoción en sector productivo. • Análisis y diseño de sistemas de evaluación de programas institucionales.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a Resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Capacitación para el sector productivo. • Vinculación laboral.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.	
Nombre de la plaza	Delegado Federal del Trabajo		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Coahuila	Sede	Saltillo, Coahuila
Funciones principales	• Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución, Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios, Normas Oficiales, Tratados, Instructivos y Contratos de Trabajo, así como de otras disposiciones dictadas por la Secretaría. • Proponer a la Unidad de Delegaciones las estrategias de difusión para el logro de una Nueva Cultura Laboral y de competitividad en las empresas. • Vigilar la correcta aplicación del Procedimiento Administrativo en sus etapas de instauración, sustanciación y resolución, así como firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes al Procedimiento Administrativo. • Firmar las órdenes de visita de inspección y ordenar la práctica de las mismas a los centros de trabajo ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal. • Establecer los mecanismos de promoción y asesoría técnica a las empresas de su circunscripción territorial, en capacitación y productividad y en materia de seguridad e higiene, que se acuerden con las Direcciones Generales de Capacitación y Productividad y de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como la normatividad de naturaleza técnica que para tal fin sean elaboradas y turnadas por las unidades administrativas para el otorgamiento de los servicios con		

	eficiencia y eficacia delegacional.		
	• Representar al Titular de la Secretaría y a las Unidades Administrativas de la misma ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal. • Intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero-patronales, cuando así lo soliciten las partes, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses; haciéndolo del conocimiento de las autoridades superiores que pudieran estar involucradas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Administración Pública y Ciencias Políticas, Contaduría Pública, Administración, Economía. Ingeniería en: Alimentos, Industrial, de Procesos, Química, Innovación y Calidad, Mecánica (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	• Cinco años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teóricos-prácticos de la Normatividad Laboral. • Manejo de relaciones laborales. • Promoción y gestión de proyectos de impacto social.	
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. • Vinculación Laboral.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico. • Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Director General de Informática y Telecomunicaciones		
Nivel administrativo	KB1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$135,825.97 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Desarrollar, instalar y mantener las soluciones de tecnología de información, proporcionando la asistencia técnica requerida por las diferentes áreas de la Secretaría en esta materia. • Coordinar las acciones en materia de soporte técnico a usuarios, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Secretaría. • Proponer en el seno del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, lineamientos generales en materia de equipamiento informático, desarrollo de sistemas informáticos y telecomunicaciones institucionales, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo informático al interior de la misma y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal. • Promover que el personal técnico se mantenga al día en los avances de la tecnología de información, promoviendo su capacitación y proteger la permanencia de los cuadros técnicos especializados. • Supervisar el cumplimiento de los servicios, contratos y acciones establecidas con las empresas prestadoras de los servicios de transporte de información y mantenimiento de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones.		

	• Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como supervisar la instalación, operación, mantenimiento y control de las redes de voz, datos y video, evaluando su operación y aplicando las medidas correctivas que procedan.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación, Ingeniería en Sistemas (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Nueve años de experiencia laboral en: • Conocimientos de políticas y normas técnicas de sistemas informáticos y de telecomunicaciones. • Conocimientos y aplicación de sistemas operativos Windows 98-2000 y Xp. Configuraciones de redes locales. Web: Macromedia mx y adobe. Código html. • Administración de la infraestructura de las redes de voz, datos y video. • Conocimiento y actualización de recursos en materia informática, equipo de cómputo y telecomunicaciones. • Conocimiento y aplicación de tendencias, aplicaciones, innovaciones de mercado, productos y metodologías de investigación y desarrollo.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Tecnologías de información y comunicaciones. • Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas:	Inglés: 80% hablado, escrito y traducción.
	Otros:	• Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo:

1. Curriculum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título Profesional o Cédula Profesional).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no

pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.TrabajaEn.gob.mx.

8. En el caso de la vacante de Director General de Informática y Telecomunicaciones, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten el nivel de dominio del idioma inglés.

Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.TrabajaEn.gob.mx

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de junio de 2006
Publicación total de folios	7 de junio de 2006
* Presentación de documentos, evaluación técnica y de capacidades	Antes del 24 de julio de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 4 de agosto de 2006
* Resolución candidato	4 de agosto de 2006

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del Portal www.TrabajaEn.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.TrabajaEn.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico: 30-67-30-00 Exts. 3050, 3052, 3053 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

-
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

(R.- 000875)

Secretaría de la Reforma Agraria

La Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta No. 13 del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Representante Regional en Hidalgo		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria Director General Adjunto MA1	\$47,973.69 mensual bruto		
Adscripción	Representación Regional en Hidalgo	Sede: Pachuca, Hidalgo	Guerrero No. 725, piso 2, Col. Centro, C.P. 42000

Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Agronomía.
	Laborales:	Cinco años de experiencia en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.
	Capacidades:	Liderazgo y negociación
	Técnicos:	Ley Agraria y Ley Orgánica de la Administración Pública.
	Idiomas:	
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales

Nombre de la plaza	Subdirección Estatal (Representante Estatal en Colima)		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel Subdirector Estatal MA1	\$47,973.69 mensual bruto		
Adscripción	Representación Estatal en	Sede: Colima,	Av. De los Maestros No. 338, colonia

	Colima	Colima	Magisterial, C.P. 28030
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Administración, Economía.	
	Laborales:	Experiencia de cinco años en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.	
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.	
	Técnicos:	Ley Agraria. Ley Orgánica de la Administración Pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Office, Internet.	

Nombre de la plaza	Subdirección Estatal (Representante Estatal en Guanajuato)
Número de vacantes	1
Percepción ordinaria Subdirector Estatal MA1	\$47,973.69 mensual bruto

Adscripción	Representación Regional en Guanajuato	Sede: Guanajuato, Guanajuato	Carretera Panorámica Km 1.5, tramo Presa Pípila, Col. Callejón San Juan de Dios, C.P. 36000
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Agronomía.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.	
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.	
	Técnicos:	Ley Agraria y Ley Orgánica de la Administración Pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales.	

Nombre de la plaza	Representante Regional Peninsular (en Yucatán)
Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$65,748.18 mensual bruto

Director de Area MC1			
Adscripción	Representación Regional en Yucatán	Sede: Mérida, Yucatán	Calle 63 No. 513, por la 66, Col. Centro, C.P. 97000
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Agronomía.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.	
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.	
	Técnicos:	Ley Agraria y Ley Orgánica de la Administración Pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales.	

Nombre de la plaza	Representante Regional Noroeste (en Sonora)
Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruto

Director General Adjunto MA1			
Adscripción	Representación Regional en Sonora	Sede: Hermosillo, Sonora	Av. Juárez No. 148, esquina Callejón Santos Degollado Col. Modelo, C.P. 83190
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Agronomía.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.	
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.	
	Técnicos:	Ley Agraria y Ley Orgánica de la Administración Pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales.	

Nombre de la plaza	Representante Regional Centro Norte (en San Luis Potosí)
Número de	1

vacantes			
Percepción ordinaria Director de Area MC1	\$65,748.18 mensual bruto		
Adscripción	Representación Regional en San Luis Potosí	Sede: San Luis Potosí, San Luis Potosí	Xochiti No. 328, Col. Centro C.P 78000
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Decretos Presidenciales de Expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la Representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la Institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública o Agronomía.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en administración pública, agronomía o cambio y desarrollo social.	
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.	
	Técnicos:	Ley Agraria y Ley Orgánica de la Administración Pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Comprobante de experiencia laboral (hoja de servicio y/o constancias laborales únicamente). La Secretaría de la Reforma Agraria, se reserva el derecho de solicitar, en su momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: Para:

HIDALGO: Representante Regional

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de Junio de 2006
Filtro curricular	8 y 9 de junio de 2006
Revisión curricular documentada	14 de junio de 2006
Evaluación técnica	14 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	14 al 19 de junio de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	22 junio de 2006
Resolución candidato	Del 22 al 23 de junio del 2006

COLIMA: Subdirección Estatal

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de junio de 2006
Filtro curricular	8 y 9 de junio de 2006
Revisión curricular documentada	16 de junio de 2006
Evaluación técnica	16 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	16 de junio de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	20 de junio de 2006
Resolución candidato	Del 20 al 21 de junio de 2006

GUANAJUATO: Subdirección Estatal

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de junio de 2006
Filtro curricular	8 y 9 de junio de 2006
Revisión curricular documentada	20 de junio de 2006
Evaluación técnica	20 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	20 de junio de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	22 de junio de 2006
Resolución candidato	Del 22 al 23 de junio de 2006

YUCATAN: Representante Regional Peninsular

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de junio de 2006
Filtro curricular	8 y 9 de junio de 2006
Revisión curricular documentada	23 de junio de 2006
Evaluación técnica	23 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	23 al 29 de junio de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	3 de julio de 2006
Resolución candidato	Del 3 al 4 de julio de 2006

SONORA: Representante Regional Noroeste

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	24 de mayo al 7 de junio de 2006
Filtro curricular	8 y 9 de junio de 2006
Revisión curricular documentada	27 de junio de 2006
Evaluación técnica	27 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	27 de junio al 4 de julio de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	7 de julio de 2006
Resolución candidato	Del 7 al 10 de julio de 2006

SAN LUIS POTOSI: Representante Centro Norte

Publicación de convocatoria	24 de mayo de 2006
Registro de aspirantes	Del 24 de mayo al 7 de junio del 2006

Filtro curricular	8 y 9 de junio del 2006
Revisión curricular documentada	29 de junio del 2006
Evaluación técnica	29 de junio del 2006
Evaluación de capacidades	29 de junio al 10 de julio del 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	13 de julio de 2006
Resolución candidato	Del 13 al 14 de julio del 2006

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.sra.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

* En caso de que las oficinas foráneas no cuenten con los equipos requeridos para su aplicación, las evaluaciones se realizarán en oficinas centrales, para lo cual se notificará a los aspirantes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las Oficinas de la Representación correspondiente, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se podrá acudir a la Dirección de Organización Administrativa, ubicada en el 4o. piso de la calle de Azafrán número 219, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, o atención telefónica al 58-03-31-11, 58-03-30-54 y 58-03-30-00, extensión 3431, y se pone a disposición el correo electrónico iborjas@sra.gob.mx . El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base

en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

(R.- 000876)

Secretaría de la Reforma Agraria

Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

En las páginas 49 y 50 de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de abril de 2006, se publicó la convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Representante Estatal en Quintana Roo, misma en la que en el rubro de percepción ordinaria

Dice:

Percepción ordinaria con nivel de Director General Adjunto KA1	\$85,965.92 mensual bruto
--	---------------------------

Debe decir:

Percepción ordinaria con nivel Director General MA1	\$47,973.69 mensual bruto
---	---------------------------

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

(R.- 000877)